

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	15
De la Auditoría Financiera:	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.....	15
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.18.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.18.....	18
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.....	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.....	29
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18.....	29
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.18.....	31
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	31
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.....	32
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.....	35
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.18.....	36
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.....	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.....	38
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18.....	39
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	39
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.....	40
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.....	44
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18.....	47
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.18.....	49
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.18.....	50
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.18.....	52
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.....	55
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.....	56
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.....	57
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.....	58
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18.....	61
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.18.....	63
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.18.....	64
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.18.....	64
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.18.....	66
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.18.....	68
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.....	69
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.....	70
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.....	72
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18.....	72
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.18.....	74

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.18.....	75
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.18.....	76
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.....	80
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.....	81
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.....	82
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18.....	83
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	84
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.....	84
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.....	85
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.....	85
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.....	87
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.....	88
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.....	89
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.....	91
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.18.....	96
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.....	100
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.....	101
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	105
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FISM.....	105
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	106
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FISM.....	107
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.FISM.....	108
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FISM.....	109
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.FISM.....	110
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18.FISM.....	111
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	112
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FISM.....	112
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FISM.....	113
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FISM.....	115
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FISM.....	116
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.FISM.....	117
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.18.FISM.....	119
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.18.FISM.....	120
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.FISM.....	121
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.18.FISM.....	122
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.18.FISM.....	124
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.18.FISM.....	125
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.18.FISM.....	126
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.18.FISM.....	127
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.18.FISM.....	128
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AEI.11.MA.18.FISM.....	129
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.FISM.....	130
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.18.FISM.....	131
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.18.FISM.....	133
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.18.FISM.....	135

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.18.FISM	138
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	139
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FISM.....	139
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.FISM.....	140
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	141
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FISM	141
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FISM	142
Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones	145
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	146
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FORTAMUN	146
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	147
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FORTAMUN	147
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.FORTAMUN	148
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FORTAMUN	149
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.FORTAMUN	150
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	151
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	151
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FORTAMUN	151
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FORTAMUN	152
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	153
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1	153
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FORTAMUN	154
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FORTAMUN	155
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	156
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FORTAMUN	156
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FORTAMUN	157
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FORTAMUN	158
Obra Pública (Recursos Federales).....	161
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.OPRF	161
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.18.OPRF	162
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.18.OPRF	163
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.OPRF	163
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.OPRF	165
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.18.OPRF	166
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.18.OPRF	167
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.OPRF	168
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.18.OPRF	169
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	170
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.OPRF	171
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.OPRF	172
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.OPRF	175
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	175
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	176
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	176

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	177
XI. Dictamen de la Auditoría.	177

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit
11-MA.18-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.**Auditoría Financiera****Por Gasto Ejercido**

Universo	90,509,122.17
Muestra	29,515,507.37
Alcance	32.6 %

Auditoría de Obra Pública**Por Inversión
Ejercida****Por Obras ejecutadas**

Universo	8,002,333.00	13
Muestra	7,047,949.00	10
Alcance	88.1 %	76.9 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería y Director de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibió el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

9. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

10. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial a través de Reglamentos, circulares y manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.

2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Verificar que la estructura organizacional atienda la estrategia, objetivos y metas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y 2011-2014 de la nueva administración municipal, así mismo determinar su congruencia con el Reglamento Interno.
4. Evaluar el cumplimiento del programa operativo anual y determinar la congruencia con la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, y el seguimiento de este por la nueva administración.
5. Analizar la eficacia en el proceso de recaudación y ejercicio de los recursos presupuestados por el municipio.
6. Determinar la eficacia de la metodología aplicada por el municipio en la integración del programa presupuestario.
7. Evaluar el desempeño municipal determinando la eficacia y eficiencia en la administración a través de la aplicación de indicadores financieros y presupuestales.
8. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión que midan su logro y avance.
9. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia
10. Evaluar la percepción del ciudadano respecto de la Administración Municipal mediante la aplicación de encuestas de opinión.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de las metas y objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos
2. Comprobar la entrega oportuna de los recursos al municipio para el cumplimiento de las metas programadas, verificando que el Estado entregó los recursos del fondo que recibió de la TESOFE de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado, asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que los recursos del fondo no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias para la atención de programas ajenos al FISM.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social o pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
6. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento de los déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.
7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
8. Constar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
9. Constar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.
10. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de ejecución de la obra pública.
11. Constar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
12. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.
13. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de la inversión asignada al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

14. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de infraestructura para la dotación de servicios básicos a la población en rezago social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna facilitando el cumplimiento de las metas programadas por el municipio, verificando que el estado entregó los recursos del fondo recibidos de la TESOFE de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF

3. Comprobar que los recursos del FORTAMUN no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF, al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado" y que el activo fijo adquirido en el año 2011 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, de preferencia, al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
6. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente
9. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. De enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011
10. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. De enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011
11. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.
12. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.
13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SHCP) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión

Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, deuda pública y agua potable

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

3. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

5. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

6. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

7. Constar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

8. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18

Se comparó la fecha de recepción de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera, relativos a los meses de enero a marzo y abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre con el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Soberano de Nayarit; y el artículo 38 fracción II, detectando que los siguientes avances se presentaron con extemporaneidad.

Avance de gestión del periodo	Fecha límite de presentación	Prorroga	Fecha que debió entregar según prórroga	Fecha de presentación	Días de extemporaneidad
Enero a marzo	30-abr-11	15 días naturales	15-may-11	31-ago-11	108
Abril a Junio	31-jul-11			31-ago-11	31

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigentes durante el 2011; 38, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i) y de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

En relación a los avances de gestión financiera.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de los avances de gestión financiera, se adopten los formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a

efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18

De la información remitida por el Ayuntamiento a este ente fiscalizador, se constató que la Contraloría municipal no practicó auditorías a las dependencias y entidades administrativas del Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para las omisiones realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 119 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.18

De la información proporcionada por el Honorable Congreso del Estado de Nayarit mediante oficio CE/SGED/211/2011 de fecha 24 de mayo de 2012, se detectó que el Ayuntamiento remitió con extemporaneidad, el 19 de octubre de 2011, copia del libro de las actas de cabildo al Congreso del Estado, debiendo remitirse durante el mes de septiembre, hecho que corroboró el Ayuntamiento mediante oficio MTN/PM/167/2012 del 20 de junio del 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 63 y 114 fracciones II y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.18

De la revisión de la información solicitada y remitida por el Ayuntamiento, se detectó que el Tesorero Municipal no elaboró el anteproyecto del clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011, toda vez que a la solicitud de dicho documento, argumentan lo siguiente: *«fue el emitido por la CONAC, toda vez que a partir del ejercicio 2011, implementamos el sistema de contabilidad armonizado, y no se sometió a la aprobación del cabildo ni se publicó»*.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente durante el ejercicio fiscal 2011.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Es conveniente aclarar que la armonización contable lleva implícita una serie de normativa que no se puede modificar, entre ellas el clasificador por objeto del gasto y a partir del ejercicio 2011, implementamos del sistema de contabilidad armonizado, debido a ello nos apegamos al documento que emitió la CONAC».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que deben apegarse al clasificador de partidas genéricas emitido por el CONAC, también lo es que, con base en las necesidades del municipio deben acordarse las partidas específicas conservando la estructura básica del mismo; además, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece que éste debe elaborarse junto con los anteproyectos del presupuesto de egresos y ley de ingresos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18

1.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin que estas cuenten con suficiencia presupuestal, al 17 de septiembre de 2011 por la cantidad \$7,240,954.66 (siete millones doscientos cuarenta mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 66/100 moneda nacional), y al 31 de diciembre 2011 por la cantidad de \$17,258,240.20 (diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 20/100 moneda nacional).

			Presupuesto			
Ramo			Al 17 de septiembre		Al 31 de diciembre	
Partida	Objeto del Gasto	Modificado	Devengo	Sobre-ejercido	Devengo	Por Ejercer
AA01 GOBERNACION Y ADMINISTRACION GENERAL						
12200	Sueldos base al personal eventual	1,040,000.00	953,091.24		2,281,223.00	- 1,241,223.00
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	14,000.00	21,018.65	- 7,018.65	30,685.17	- 16,685.17
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	1,300,000.00	624,651.71		1,374,048.25	- 74,048.25
13400	Compensaciones	2,650,000.00	2,126,282.48		2,855,789.46	- 205,789.46
15100	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	10,000.00	14,767.82	- 4,767.82	31,549.83	- 21,549.83
15402	Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales	15,000.00	39,549.35	- 24,549.35	64,785.54	- 49,785.54
15403	Vale de Despensa	15,000.00	92,984.31	- 77,984.31	130,335.72	- 115,335.72
15406	Ayuda para Renta	15,000.00	18,615.17	- 3,615.17	26,068.76	- 11,068.76
15408	Bono de Productividad	15,000.00	24,822.88	- 9,822.88	35,939.48	- 20,939.48
15410	Apoyo a Guard y Act. Culturales y Deportivo	15,000.00	23,361.00	- 8,361.00	23,361.00	- 8,361.00
15412	Bono de Previsión Social	15,000.00	51,814.94	- 36,814.94	74,116.06	- 59,116.06
15413	Ajuste de Calendario	15,000.00	-	15,000.00	15,307.35	- 307.35
15414	Gastos Domésticos	15,000.00	21,275.05	- 6,275.05	29,933.35	- 14,933.35
15422	Becas	15,000.00	16,134.26	- 1,134.26	16,134.26	- 1,134.26
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,000.00	24,068.90		69,915.27	- 9,915.27
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,000.00	4,008.00		16,941.48	- 6,941.48

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo	Objeto del Gasto	Modificado	Presupuesto		
				Al 17 de septiembre	Al 31 de diciembre	
				Devengo	Sobre-ejercido	Devengo Por Ejercer
21500	Material impreso e información digital		5,000.00	-		62,642.80 - 57,642.80
21600	Material de limpieza		1,000.00	406.91		21,261.35 - 20,261.35
22100	Productos alimenticios para personas		150,000.00	77,924.08		189,929.99 - 39,929.99
22300	Utensilios para el servicio de alimentación		1,000.00	-		1,964.33 - 964.33
24600	Material eléctrico y electrónico		10,000.00	38.50		19,121.27 - 9,121.27
24800	Materiales complementarios		10,000.00	9,692.00		19,227.60 - 9,227.60
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos		200,000.00	456,059.08	- 256,059.08	635,852.96 - 435,852.96
27100	Vestuario y uniformes		1,000.00	-		26,234.06 - 25,234.06
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran		8,000.00	10,307.00	- 2,307.00	10,307.00 - 2,307.00
31400	Telefonía tradicional		60,000.00	59,364.00		74,912.90 - 14,912.90
31500	Telefonía celular		40,000.00	76,593.70	- 36,593.70	102,838.57 - 62,838.57
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra		1,000.00	19,140.00	- 18,140.00	19,140.00 - 18,140.00
32900	Otros arrendamientos		1,000.00	1,750.00	- 750.00	30,076.91 - 29,076.91
33300	Servicios de consultoría administrativa, procesos,		12,000.00	11,761.24		254,261.44 - 242,261.44
33600	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i		2,000.00	-		58,000.00 - 56,000.00
34500	Seguro de bienes patrimoniales		3,000.00	40,673.15	- 37,673.15	40,673.15 - 37,673.15
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		15,000.00	26,488.45	- 11,488.45	33,051.45 - 18,051.45
35300	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo		1,000.00	16,677.14	- 15,677.14	44,375.45 - 43,375.45
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		1,000.00	73,794.74	- 72,794.74	111,513.54 - 110,513.54
36900	Otros servicios de información		1,000.00	6,621.00	- 5,621.00	70,961.00 - 69,961.00
37500	Viáticos en el país		5,000.00	14,815.00	- 9,815.00	16,015.00 - 11,015.00
37800	Servicios integrales de traslado y viáticos		1,000.00	2,337.00	- 1,337.00	2,337.00 - 1,337.00
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje		10,000.00	23,344.00	- 13,344.00	46,134.00 - 36,134.00
38200	Gastos de orden social y cultural		5,000.00	1,400.00		90,980.27 - 85,980.27
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones		2,000.00	27,188.79	- 25,188.79	27,380.97 - 25,380.97
39900	Otros servicios generales		3,000.00	8,810.00	- 5,810.00	93,498.49 - 90,498.49
51500	Equipo de cómputo y de tecnología de la informació		10,000.00	1,220.00		16,200.00 - 6,200.00
51900	Otros mobiliarios y equipos de administración		7,500.00	520,297.53	- 512,797.53	522,897.53 - 515,397.53
BB01 HACIENDA PUBLICA						
11301	Sueldos base al personal permanente		1,500,000.00	1,717,232.38	- 217,232.38	1,839,965.26 - 339,965.26
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados		48,000.00	49,521.59	- 1,521.59	66,640.55 - 18,640.55
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de		500,000.00	226,676.01		818,440.34 - 318,440.34
13400	Compensaciones		420,000.00	326,731.97		444,862.15 - 24,862.15
14102	Cuotas al IMSS		100,000.00	9,804.00		108,608.63 - 8,608.63
15100	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		10,000.00	16,290.22	- 6,290.22	41,226.41 - 31,226.41
15402	Compensaciones Adicionales por Servicios Especial		15,000.00	85,277.31	- 70,277.31	88,782.68 - 73,782.68
15403	Vale de Despensa		15,000.00	106,176.03	- 91,176.03	144,658.14 - 129,658.14
15406	Ayuda para Renta		15,000.00	21,495.36	- 6,495.36	29,193.33 - 14,193.33
15408	Bono de Productividad		15,000.00	46,100.91	- 31,100.91	63,266.58 - 48,266.58

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Presupuesto				
Ramo		Al 17 de septiembre			Al 31 de diciembre	
Partida	Objeto del Gasto	Modificado	Devengo	Sobre-ejercido	Devengo	Por Ejercer
15410	Apoyo a Guard y Act. Culturales y Deportivo	15,000.00	21,493.00	- 6,493.00	21,493.00	- 6,493.00
15412	Bono de Previsión Social	15,000.00	97,131.00	- 82,131.00	127,564.15	- 112,564.15
15413	Ajuste de Calendario	15,000.00	-		22,414.02	- 7,414.02
15414	Gastos Domésticos	15,000.00	24,617.51	- 9,617.51	33,415.46	- 18,415.46
15415	Prima Vacacional	15,000.00	17,898.62	- 2,898.62	17,898.62	- 2,898.62
15419	Compensación Especial por Antigüedad	15,000.00	19,078.26	- 4,078.26	25,643.66	- 10,643.66
17100	Estímulos	5,000.00	-		28,000.00	- 23,000.00
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,000.00	101,777.59	- 41,777.59	143,397.80	- 83,397.80
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,000.00	10,426.70	- 426.70	14,633.23	- 4,633.23
21500	Material impreso e información digital	5,000.00	32,155.20	- 27,155.20	40,016.20	- 35,016.20
21600	Material de limpieza	1,000.00	-		6,254.30	- 5,254.30
22300	Utensilios para el servicio de alimentación	1,000.00	877.42		1,379.58	- 379.58
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	10,000.00	16,950.00	- 6,950.00	16,950.00	- 6,950.00
33300	Servicios de consultoría administrativa, procesos,	5,000.00	-		29,000.00	- 24,000.00
34100	Servicios financieros y bancarios	45,000.00	62,896.46	- 17,896.46	82,459.92	- 37,459.92
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	10,000.00	7,293.80		10,193.00	- 193.00
36900	Otros servicios de información	10,000.00	10,000.00		14,740.00	- 4,740.00
37500	Viáticos en el país	5,000.00	4,786.00		5,236.00	- 236.00
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje	5,000.00	4,996.00		8,672.00	- 3,672.00
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	5,000.00	9,141.29	- 4,141.29	9,335.74	- 4,335.74
51500	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	20,000.00	19,410.40		27,260.40	- 7,260.40
CC01 CONTRALORIA						
11301	Sueldos base al personal permanente	150,000.00	200,782.39	- 50,782.39	209,047.96	- 59,047.96
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	5,000.00	3,836.84		39,481.73	- 34,481.73
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,000.00	4,302.99		6,600.94	- 1,600.94
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje	5,000.00	4,972.00		5,542.00	- 542.00
EE01 REGISTRO CIVIL						
11301	Sueldos base al personal permanente	400,000.00	413,204.36	- 13,204.36	464,334.93	- 64,334.93
12200	Sueldos base al personal eventual	50,000.00	7,494.62		133,810.91	- 83,810.91
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	150,000.00	131,118.93		333,765.54	- 183,765.54
15100	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	10,000.00	11,146.41	- 1,146.41	24,257.99	- 14,257.99
15403	Vale de Despensa	15,000.00	54,974.70	- 39,974.70	76,964.58	- 61,964.58
15406	Ayuda para Renta	15,000.00	10,997.10		15,395.94	- 395.94
15408	Bono de Productividad	15,000.00	24,947.40	- 9,947.40	34,926.36	- 19,926.36
15410	Apoyo a Guard y Act. Culturales y Deportivo	15,000.00	15,285.00	- 285.00	16,122.90	- 1,122.90
15412	Bono de Previsión Social	15,000.00	48,021.18	- 33,021.18	65,446.92	- 50,446.92
15414	Gastos Domésticos	15,000.00	12,568.50		16,758.00	- 1,758.00
15422	Becas	15,000.00	15,002.41	- 2.41	15,002.41	- 2.41
17100	Estímulos	5,000.00	-		28,000.00	- 23,000.00
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,000.00	13,488.49	- 12,488.49	16,498.49	- 15,498.49
21500	Material impreso e información digital	1,000.00	53,674.07	- 52,674.07	81,398.07	- 80,398.07
21600	Material de limpieza	1,000.00	-		2,512.86	- 1,512.86

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo	Objeto del Gasto	Modificado	Presupuesto		
				Al 17 de septiembre	Al 31 de diciembre	
				Devengo	Sobre-ejercido	Devengo
						Por Ejercer
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos		1,000.00	2,316.17	- 1,316.17	2,583.85
32300	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra		1,000.00	10,440.00	- 9,440.00	10,440.00
32900	Otros arrendamientos		1,000.00	-		5,882.65
37200	Pasajes terrestres		1,000.00	3,398.70	- 2,398.70	3,982.70
37500	Viáticos en el país		1,000.00	1,800.00	- 800.00	1,800.00
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje		1,000.00	1,280.00	- 280.00	2,682.00
FF01 CEMENTERIOS						
12200	Sueldos base al personal eventual		10,000.00	2,354.50		29,228.80
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de		15,000.00	-		31,836.40
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		1,000.00	1,700.00	- 700.00	1,700.00
GG01 ASEO PUBLICO						
11301	Sueldos base al personal permanente		1,500,000.00	2,178,543.27	- 678,543.27	2,324,578.45
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados		90,000.00	71,819.88		97,347.24
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de		520,000.00	395,827.00		985,884.49
13400	Compensaciones		50,000.00	37,296.13		122,495.02
14102	Cuotas al IMSS		150,000.00	212,858.00	- 62,858.00	255,204.07
14400	Aportaciones para seguros		1.00	14,500.00	- 14,499.00	14,500.00
15100	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		10,000.00	17,325.19	- 7,325.19	50,010.28
15402	Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales		15,000.00	20,397.57	- 5,397.57	21,616.90
15403	Vale de Despensa		15,000.00	193,422.74	- 178,422.74	266,111.51
15406	Ayuda para Renta		15,000.00	38,696.62	- 23,696.62	53,359.42
15407	Ayuda Escolar		15,000.00	13,266.22		18,251.13
15408	Bono de Productividad		15,000.00	37,242.21	- 22,242.21	51,561.92
15410	Apoyo a Guard y Act. Culturales y Deportivo		15,000.00	46,185.00	- 31,185.00	46,185.00
15412	Bono de Previsión Social		15,000.00	133,027.17	- 118,027.17	178,687.66
15413	Ajuste de Calendario		15,000.00	-		29,828.30
15414	Gastos Domésticos		15,000.00	44,086.25	- 29,086.25	60,704.60
15416	Arcón Navideño y Vales de Despensa		15,000.00	-		19,300.00
15418	Uniformes		15,000.00	16,178.80	- 1,178.80	16,178.80
15419	Compensación Especial por Antigüedad		15,000.00	26,000.00	- 11,000.00	38,000.00
17100	Estímulos		5,000.00	-		56,000.00
24200	Cemento y productos de concreto		1,000.00	-		4,733.00
24300	Cal, yeso y productos de yeso		1,000.00	-		1,125.00
24800	Materiales complementarios		1,000.00	-		2,404.00
24900	Otros materiales y artículos de construcción y rep		1,000.00	-		9,414.48
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos		480,000.00	448,333.98		721,476.04
27100	Vestuario y uniformes		1,000.00	1,794.00	- 794.00	1,794.00
27200	Prendas de seguridad y protección personal		1,000.00	3,746.80	- 2,746.80	4,486.85
29100	Herramientas menores		1,000.00	7,528.00	- 6,528.00	9,674.00
29200	Refacciones y accesorios menores de edificios		1,000.00	-		1,600.00
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran		1,000.00	37,086.11	- 36,086.11	45,321.51
29900	Refacciones y accesorios menores otros		1,000.00	-		3,461.30

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Presupuesto				
Ramo		Al 17 de septiembre			Al 31 de diciembre	
Partida	Objeto del Gasto	Modificado	Devengo	Sobre-ejercido	Devengo	Por Ejercer
	bienes mueb					
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	150,000.00	85,038.93		573,223.92	- 423,223.92
HH01 MERCADOS						
11301	Sueldos base al personal permanente	164,000.00	149,745.53		167,661.01	- 3,661.01
12200	Sueldos base al personal eventual	30,000.00	2,181.61		49,585.81	- 19,585.81
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	50,000.00	-		72,667.73	- 22,667.73
15100	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	5,000.00	2,698.61		7,350.60	- 2,350.60
15403	Vale de Despensa	15,000.00	27,367.47	- 12,367.47	38,362.41	- 23,362.41
15412	Bono de Previsión Social	15,000.00	16,562.94	- 1,562.94	23,116.74	- 8,116.74
17100	Estímulos	1,000.00	-		76,000.00	- 75,000.00
II01 RASTRO MUNICIPAL						
12200	Sueldos base al personal eventual	120,000.00	84,756.00		164,567.73	- 44,567.73
15403	Vale de Despensa	15,000.00	17,634.15	- 2,634.15	23,131.62	- 8,131.62
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,000.00	2,946.00	- 1,946.00	3,313.11	- 2,313.11
21600	Material de limpieza	1,000.00	1,101.95	- 101.95	2,040.45	- 1,040.45
24600	Material eléctrico y electrónico	1,000.00	-		2,863.10	- 1,863.10
24900	Otros materiales y artículos de construcción y rep	1,000.00	1,512.00	- 512.00	1,512.00	- 512.00
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,500.00	81,611.38	- 80,111.38	85,139.30	- 83,639.30
29100	Herramientas menores	1,000.00	3,467.22	- 2,467.22	3,467.22	- 2,467.22
31400	Telefonía tradicional	7,000.00	13,514.00	- 6,514.00	18,696.97	- 11,696.97
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,000.00	2,238.80	- 1,238.80	2,238.80	- 1,238.80
JJ01 SEGURIDAD PUBLICA						
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	800,000.00	264,546.34	535,453.66	1,291,792.92	- 491,792.92
13400	Compensaciones	80,000.00	142,705.00	- 62,705.00	189,151.03	- 109,151.03
14101	Aportaciones al Fondo de Pensión	1.00	1,650.00	- 1,649.00	1,650.00	- 1,649.00
14102	Cuotas al IMSS	50,000.00	501,781.09	- 451,781.09	767,088.61	- 717,088.61
14400	Aportaciones para seguros	1.00	39,000.00	- 38,999.00	39,000.00	- 38,999.00
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,000.00	10,503.97	- 503.97	14,687.89	- 4,687.89
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,000.00	3,110.00	- 2,110.00	4,484.72	- 3,484.72
21500	Material impreso e información digital	1,000.00	1,140.00	- 140.00	8,912.40	- 7,912.40
21600	Material de limpieza	1,000.00	-		5,278.16	- 4,278.16
22100	Productos alimenticios para personas	30,000.00	33,515.74	- 3,515.74	42,544.38	- 12,544.38
24600	Material eléctrico y electrónico	1,000.00	29,673.60	- 28,673.60	30,678.40	- 29,678.40
24800	Materiales complementarios	1,000.00	4,169.49	- 3,169.49	7,350.25	- 6,350.25
24900	Otros materiales y artículos de construcción y rep	1,000.00	2,898.00	- 1,898.00	10,218.80	- 9,218.80
27200	Prendas de seguridad y protección personal	5,000.00	-		112,710.10	- 107,710.10
29100	Herramientas menores	10,000.00	23,382.99	- 13,382.99	29,426.18	- 19,426.18
29300	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y e	10,000.00	46,932.22	- 36,932.22	46,932.22	- 36,932.22
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	10,000.00	113,230.44	- 103,230.44	121,553.16	- 111,553.16
31400	Telefonía tradicional	1,000.00	-		7,774.45	- 6,774.45
31700	Servicios de acceso de Internet, redes y	1,000.00	-		1,104.20	- 104.20

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

			Presupuesto			
Ramo			Al 17 de septiembre		Al 31 de diciembre	
				Sobre-		
Partida	Objeto del Gasto	Modificado	Devengo	ejercido	Devengo	Por Ejercer
	procesami					
34500	Seguro de bienes patrimoniales	1,000.00	102,143.28	- 101,143.28	102,143.28	- 101,143.28
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,000.00	-		28,221.66	- 27,221.66
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de mobilia	1,000.00	31,267.60	- 30,267.60	31,471.60	- 30,471.60
35300	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	1,000.00	-		36,557.08	- 35,557.08
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	97,999.00	422,046.35	- 324,047.35	534,202.11	- 436,203.11
37200	Pasajes terrestres	1,000.00	764.90		3,972.90	- 2,972.90
37500	Viáticos en el país	1,000.00	9,044.00	- 8,044.00	9,944.00	- 8,944.00
37800	Servicios integrales de traslado y viáticos	1,000.00	2,494.00	- 1,494.00	2,494.00	- 1,494.00
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje	1,000.00	2,690.00	- 1,690.00	6,860.00	- 5,860.00
39900	Otros servicios generales	5,000.00	24,600.00	- 19,600.00	25,256.92	- 20,256.92
51500	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1,000.00	1,100.00	- 100.00	1,100.00	- 100.00
55100	Equipo de defensa y seguridad	40,000.00	201,684.56	- 161,684.56	201,684.56	- 161,684.56
KK01 ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL						
11301	Sueldos base al personal permanente	120,000.00	174,928.41	- 54,928.41	182,452.36	- 62,452.36
14102	Cuotas al IMSS	1.00	-		4,251.05	- 4,250.05
24700	Artículos metálicos para la construcción	8,000.00	25,387.00	- 17,387.00	25,387.00	- 17,387.00
24800	Materiales complementarios	5,000.00	8,555.03	- 3,555.03	8,555.03	- 3,555.03
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	50,000.00	150,461.33	- 100,461.33	163,176.18	- 113,176.18
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	15,000.00	54,682.01	- 39,682.01	90,268.01	- 75,268.01
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,000.00	-		14,640.00	- 13,640.00
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	80,000.00	93,313.43	- 13,313.43	110,131.43	- 30,131.43
LL01 PARQUES, JARDINES Y UNIDADES RECREATIVAS						
11301	Sueldos base al personal permanente	300,000.00	886,547.13	- 586,547.13	949,430.61	- 649,430.61
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	300,000.00	8,819.08		303,279.81	- 3,279.81
14102	Cuotas al IMSS	50,000.00	26,956.18		74,871.14	- 24,871.14
14400	Aportaciones para seguros	1.00	33,200.00	- 33,199.00	33,200.00	- 33,199.00
15100	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	10,000.00	6,336.92		18,015.53	- 8,015.53
15403	Vale de Despensa	15,000.00	77,255.73	- 62,255.73	106,575.57	- 91,575.57
15406	Ayuda para Renta	15,000.00	15,454.21	- 454.21	21,319.33	- 6,319.33
15408	Bono de Productividad	15,000.00	15,367.66	- 367.66	21,200.02	- 6,200.02
15412	Bono de Previsión Social	15,000.00	39,693.34	- 24,693.34	54,877.18	- 39,877.18
15414	Gastos Domésticos	15,000.00	17,662.43	- 2,662.43	24,365.63	- 9,365.63
24900	Otros materiales y artículos de construcción y rep	15,000.00	19,765.80	- 4,765.80	19,765.80	- 4,765.80
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	10,000.00	26,297.06	- 16,297.06	51,045.87	- 41,045.87
29400	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómp	1,000.00	1,093.59	- 93.59	1,093.59	- 93.59
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	30,000.00	46,658.02	- 16,658.02	46,658.02	- 16,658.02
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	45,000.00	42,849.84		49,267.84	- 4,267.84

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Presupuesto				
Ramo		Al 17 de septiembre			Al 31 de diciembre	
		Sobre-				
Partida	Objeto del Gasto	Modificado	Devengo	ejercido	Devengo	Por Ejercer
MM01 COMUNICACION SOC, CULTURAL, EDUC. Y DEP						
11301	Sueldos base al personal permanente	200,000.00	298,113.26	- 98,113.26	315,146.26	- 115,146.26
14102	Cuotas al IMSS	1.00	-		2,347.28	- 2,346.28
21500	Material impreso e información digital	10,000.00	38,280.00	- 28,280.00	42,180.00	- 32,180.00
22100	Productos alimenticios para personas	5,000.00	1,990.00		6,082.00	- 1,082.00
31700	Servicios de acceso de Internet, redes y procesami	1,000.00	7,540.00	- 6,540.00	7,540.00	- 6,540.00
32700	Arrendamiento de activos intangibles	2,000.00	-		23,200.00	- 21,200.00
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	5,000.00	-		12,770.11	- 7,770.11
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de mobili	5,000.00	480.00		7,580.00	- 2,580.00
36400	Servicios de revelado de fotografías	10,000.00	-		11,600.00	- 1,600.00
36900	Otros servicios de información	10,000.00	154,540.00	- 144,540.00	211,920.00	- 201,920.00
37200	Pasajes terrestres	5,000.00	769.90		22,310.90	- 17,310.90
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje	5,000.00	11,985.00	- 6,985.00	13,631.00	- 8,631.00
NN01 ALUMBRADO PUBLICO						
24900	Otros materiales y artículos de construcción y rep	1,000.00	5,820.00	- 4,820.00	13,055.09	- 12,055.09
31100	Energía eléctrica	600,000.00	1,196,864.00	- 596,864.00	1,535,076.00	- 935,076.00
OO01 OBRAS PUBLICAS						
11301	Sueldos base al personal permanente	680,000.00	665,117.49		736,558.67	- 56,558.67
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	35,000.00	43,270.95	- 8,270.95	60,326.49	- 25,326.49
13200	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	200,000.00	83,337.72		365,575.22	- 165,575.22
13400	Compensaciones	60,000.00	46,996.15		71,214.97	- 11,214.97
14102	Cuotas al IMSS	50,000.00	8,701.00		56,649.58	- 6,649.58
14400	Aportaciones para seguros	1.00	15,300.00	- 15,299.00	15,300.00	- 15,299.00
15100	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	10,000.00	11,227.42	- 1,227.42	30,928.63	- 20,928.63
15402	Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales	15,000.00	17,319.06	- 2,319.06	18,612.10	- 3,612.10
15403	Vale de Despensa	15,000.00	102,921.45	- 87,921.45	143,236.23	- 128,236.23
15406	Ayuda para Renta	15,000.00	20,570.21	- 5,570.21	28,634.75	- 13,634.75
15408	Bono de Productividad	15,000.00	18,650.02	- 3,650.02	25,999.12	- 10,999.12
15410	Apoyo a Guard y Act. Culturales y Deportivo	15,000.00	22,037.00	- 7,037.00	22,037.00	- 7,037.00
15412	Bono de Previsión Social	15,000.00	63,856.66	- 48,856.66	87,190.48	- 72,190.48
15413	Ajuste de Calendario	15,000.00	-		18,093.68	- 3,093.68
15414	Gastos Domésticos	15,000.00	23,509.45	- 8,509.45	32,726.35	- 17,726.35
15420	Seguro de Vida y Pago de Marcha	15,000.00	30,486.66	- 15,486.66	42,486.66	- 27,486.66
17100	Estímulos	5,000.00	-		28,000.00	- 23,000.00
24600	Material eléctrico y electrónico	2,000.00	-		67,744.17	- 65,744.17
24700	Artículos metálicos para la construcción	1,000.00	-		13,294.89	- 12,294.89
24800	Materiales complementarios	1,000.00	-		34,995.32	- 33,995.32
24900	Otros materiales y artículos de construcción y rep	3,000.00	11,172.00	- 8,172.00	113,523.45	- 110,523.45
26100	Combustibles, lubricantes y aditivos	500,000.00	915,386.70	- 415,386.70	1,015,086.78	- 515,086.78
29600	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	15,000.00	125,623.54	- 110,623.54	133,267.34	- 118,267.34
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	20,000.00	-		222,336.72	- 202,336.72
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de	15,000.00	12,428.00		17,359.72	- 2,359.72

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo	Objeto del Gasto	Modificado	Presupuesto		
				Al 17 de septiembre	Al 31 de diciembre	
				Devengo	Sobre-ejercido	Devengo
						Por Ejercer
		mobilia				
35500		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	200,000.00	198,578.97		364,802.81
						- 164,802.81
56900		Otros equipos	10,000.00	-		109,937.72
						- 99,937.72
PP01 PLANEACION Y DESARROLLO						
11301		Sueldos base al personal permanente	700,000.00	708,395.91	- 8,395.91	742,699.30
						- 42,699.30
12200		Sueldos base al personal eventual	160,000.00	8,925.00		265,740.53
						- 105,740.53
13100		Primas por años de servicios efectivos prestados	10,000.00	9,138.27		12,845.95
						- 2,845.95
13200		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	210,000.00	106,988.65		327,669.65
						- 117,669.65
13400		Compensaciones	35,000.00	71,506.27	- 36,506.27	105,006.27
						- 70,006.27
15100		Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	10,000.00	4,899.72		11,072.97
						- 1,072.97
15403		Vale de Despensa	15,000.00	29,199.96	- 14,199.96	40,194.90
						- 25,194.90
15412		Bono de Previsión Social	15,000.00	21,458.82	- 6,458.82	29,667.48
						- 14,667.48
21100		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,000.00	14,813.00	- 11,813.00	27,235.75
						- 24,235.75
22300		Utensilios para el servicio de alimentación	1,000.00	1,095.28	- 95.28	1,095.28
						- 95.28
24800		Materiales complementarios	2,000.00	4,837.00	- 2,837.00	4,837.00
						- 2,837.00
26100		Combustibles, lubricantes y aditivos	15,000.00	70,266.00	- 55,266.00	78,158.45
						- 63,158.45
31400		Telefonía tradicional	2,000.00	14,312.00	- 12,312.00	24,677.94
						- 22,677.94
32300		Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	2,000.00	13,883.46	- 11,883.46	13,883.46
						- 11,883.46
32900		Otros arrendamientos	2,000.00	-		6,473.67
						- 4,473.67
35100		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,000.00	-		3,663.97
						- 2,663.97
35300		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	3,000.00	2,080.00		5,045.00
						- 2,045.00
35500		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	5,000.00	8,328.80	- 3,328.80	10,868.80
						- 5,868.80
37200		Pasajes terrestres	2,000.00	3,650.00	- 1,650.00	8,376.00
						- 6,376.00
37500		Viáticos en el país	2,000.00	13,550.00	- 11,550.00	17,850.00
						- 15,850.00
37800		Servicios integrales de traslado y viáticos	2,000.00	6,661.00	- 4,661.00	6,661.00
						- 4,661.00
37900		Otros servicios de traslado y hospedaje	2,000.00	5,163.00	- 3,163.00	13,642.28
						- 11,642.28
QQ01 DESARROLLO RURAL						
11301		Sueldos base al personal permanente	200,000.00	328,617.58	- 128,617.58	343,025.49
						- 143,025.49
13100		Primas por años de servicios efectivos prestados	10,000.00	16,283.42	- 6,283.42	17,771.54
						- 7,771.54
15402		Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales	15,000.00	14,001.82		15,501.82
						- 501.82
15403		Vale de Despensa	15,000.00	21,339.09	- 6,339.09	25,004.07
						- 10,004.07
15412		Bono de Previsión Social	15,000.00	23,915.89	- 8,915.89	25,977.13
						- 10,977.13
24900		Otros materiales y artículos de construcción y rep	1,000.00	4,000.00	- 3,000.00	4,182.00
						- 3,182.00
26100		Combustibles, lubricantes y aditivos	2,000.00	17,971.99	- 15,971.99	25,341.87
						- 23,341.87
31400		Telefonía tradicional	2,000.00	13,152.00	- 11,152.00	18,334.98
						- 16,334.98
32300		Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra	2,000.00	10,440.00	- 8,440.00	10,440.00
						- 8,440.00
32900		Otros arrendamientos	1,000.00	-		1,740.00
						- 740.00
35500		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	2,000.00	2,824.60	- 824.60	2,824.60
						- 824.60

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Presupuesto				
Ramo		Al 17 de septiembre			Al 31 de diciembre	
Partida	Objeto del Gasto	Modificado	Devengo	Sobre-ejercido	Devengo	Por Ejercer
37900	Otros servicios de traslado y hospedaje	5,000.00	4,745.00		5,289.00	- 289.00
38200	Gastos de orden social y cultural	3,000.00	21,255.00	- 18,255.00	21,255.00	- 18,255.00
	sumas	19,758,006.00		-		- 17,258,240.20
			23,683,957.30	7,240,954.66	37,016,246.20	

2.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin tener partida presupuestal aprobada, al 17 de septiembre de 2011 por la cantidad de \$106,151.21 (ciento seis mil ciento cincuenta y un pesos 21/100 moneda nacional), y al 31 de diciembre 2011 por la cantidad de \$356,671.37 (trescientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y un pesos 37/100 moneda nacional).

		Presupuesto (\$)			
Ramo		Al 17 de septiembre		Al 31 de diciembre	
Partida	Objeto del Gasto	Devengo	Sobre ejercido	Devengo	Sobre ejercido
AA01 GOBERNACION Y ADMINISTRACION GENERAL					
14103	Servicios Médicos a Servidores Públicos	2,402.00	- 2,402.00	2,402.00	- 2,402.00
27300	Artículos deportivos	14,320.80	- 14,320.80	14,320.80	- 14,320.80
31100	Energía eléctrica	15,000.00	- 15,000.00	15,000.00	- 15,000.00
41405	Subsidio a impuestos municipales	2,480.00	- 2,480.00	2,480.00	- 2,480.00
BB01 HACIENDA PUBLICA					
41405	Subsidio a impuestos municipales	2,271.80	- 2,271.80	2,271.80	- 2,271.80
CC01 CONTRALORIA					
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	2,464.79	- 2,464.79	2,464.79	- 2,464.79
15402	Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales	690.54	- 690.54	690.54	- 690.54
15403	Vale de Despensa	3,425.22	- 3,425.22	3,425.22	- 3,425.22
15405	Ayuda para Transporte	156.54	- 156.54	156.54	- 156.54
15406	Ayuda para Renta	685.20	- 685.20	685.20	- 685.20
15407	Ayuda Escolar	234.90	- 234.90	234.90	- 234.90
15408	Bono de Productividad	572.81	- 572.81	572.81	- 572.81
15412	Bono de Previsión Social	1,690.20	- 1,690.20	1,690.20	- 1,690.20
15414	Gastos Domésticos	783.06	- 783.06	783.06	- 783.06
15419	Compensación Especial por Antigüedad	347.57	- 347.57	347.57	- 347.57
EE01 REGISTRO CIVIL					
21200	Materiales y útiles de impresión y reproducción	8,620.00	- 8,620.00	14,621.15	- 14,621.15
GG01 ASEO PUBLICO					
21500	Material impreso e información digital		-	290.00	- 290.00
22100	Productos alimenticios para personas		-	5,970.00	- 5,970.00
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles		-	3,548.42	- 3,548.42
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliaria		-	3,520.60	- 3,520.60
HH01 MERCADOS					
39200	Impuestos y derechos	25,066.46	- 25,066.46	25,066.46	- 25,066.46
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones		-	52.90	- 52.90
39900	Otros servicios generales		-	23.98	- 23.98
II01 RASTRO MUNICIPAL					
44100	Ayudas sociales a personas	1,500.00	- 1,500.00	1,500.00	- 1,500.00
JJ01 SEGURIDAD PUBLICA					
14103	Servicios Médicos a Servidores Públicos	19,599.32	- 19,599.32	19,599.32	- 19,599.32

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)			
		Al 17 de septiembre		Al 31 de diciembre	
		Devengo	Sobre ejercido	Devengo	Sobre ejercido
15100	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo			102.41	- 102.41
27300	Artículos deportivos			1,233.00	- 1,233.00
OO01 OBRAS PUBLICAS					
12200	Sueldos base al personal eventual	2,000.00	- 2,000.00	214,027.28	- 214,027.28
22100	Productos alimenticios para personas	1,340.00	- 1,340.00	1,401.00	- 1,401.00
33600	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e i			17,400.00	- 17,400.00
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones			199.17	- 199.17
39900	Otros servicios generales			90.25	- 90.25
RR01 SALUD MUNICIPAL					
13100	Primas por años de servicios efectivos prestados	500.00	- 500.00	500.00	- 500.00
	Sumas	106,151.21	- 106,151.21	356,671.37	- 356,671.37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación es importante destacar las facultades que en los artículos Décimo Sexto y Décimo Segundo le confiere el presupuesto de egresos al tesorero municipal, mismos que a la letra establece:

»Artículo Décimo Sexto.- El H. Ayuntamiento...

»Artículo Décimo Séptimo.- Se considerarán...

»Con la argumentación anterior queda debidamente solventada esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no puede delegar las facultades que tiene como órgano colegiado, ya que estas, se encuentran explícitas en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el decreto del Presupuesto de Egresos no debe contravenir lo estipulado en la misma; además, ninguna partida puede considerarse como de ampliación automática, ya que la Ley Municipal establece claramente el procedimiento que debe seguirse para cualquier modificación presupuestal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18

De la revisión de las pólizas presupuestales y del acta de cabildo número 105 de fecha 26 de agosto de 2011, se detectó que las modificaciones presupuestales aprobadas por la cantidad de \$1,260,000.00 (un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), no fueron registradas contablemente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXV y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente a la fecha en que se cometen los hechos; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18

Del análisis presupuestal, de las pólizas de presupuesto y de la lectura de las actas de cabildo, se detectó que se registraron contablemente las modificaciones presupuestales, mismas que no fueron aprobadas por cabildo, como lo estipula la Ley Municipal. Lo anterior originó que el control presupuestal, no mostrará la disponibilidad y/o sobre-ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Importe (\$)
P00059	02/01/2011	41,247,047.27
P00060	31/08/2011	449,287.79
P00086	30/11/2011	3,465,412.50
P00089	31/12/2011	25,718,304.78
Suma		70,880,052.34

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 197, 201 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigentes durante el 2011; décimo sexto, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVI, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación es importante destacar las facultades que en los artículos Décimo Sexto y Décimo Segundo le confiere el presupuesto de egresos al tesorero municipal, mismos que a la letra establece:

»Artículo Décimo Sexto.- El H. Ayuntamiento ...»

»Artículo Décimo Séptimo.- Se considerarán ...»

»Con la argumentación anterior queda debidamente solventada esta observación. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que las facultades como cuerpo colegiado que le concede la Ley Municipal al cabildo, no pueden ser delegadas por lo que toda modificación presupuestal debe someterse a la aprobación correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal

del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.18

Derivado del análisis del presupuesto de egresos para la municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, se detectó que no establece las remuneraciones de los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndico del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 111 y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Le envío la documentacin que entregaron en la contraloria municipal, para desvirtuar lo observado los c. Benjamin Ceja Espinoza, Oscar Zermeno Barragan, Margarita Cigala Rubio, Emanuel Vega Partida, Yadira Elizabeth Gonzalez Gomez, Amauri Gutierrez Medina, Maria Concepcion Castillo Quijada, Evaristo Emanuel Morones Salado, Gregoria Perez Alvarez y Eulalio Valderrama Garcia, igualmente le informo que el C. Heriberto Gomez Aguilar Fallecio en septiembre del 2012, le remito dicha documentacion en el anexo 2».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación remitida corresponde a la plantilla de la administración pública municipal para el ejercicio fiscal 2011; por lo que, no justifica que en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio en cuestión no se hayan establecido las remuneraciones correspondientes al cabildo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2011, de la lectura de las actas de cabildo y de las publicaciones en el periódico oficial; se detectó que no se registran contablemente las aprobaciones presupuestales por obras o programas de los fondos III y IV, ni se remiten para ser publicadas en el periódico oficial como modificaciones presupuestales. Recomendando al

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit; que instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo, se publiquen y registren contablemente las asignaciones presupuestales en el momento de su aprobación, de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a su recomendación le informo que se están tomando medidas al respecto, toda vez que se están coordinando las áreas de tesorería y planeación (sic) a efecto de que se publiquen los techos financieros de las fondos y programas, así como de las obras que se autorizaron en cada uno a efecto de que se realicen las modificaciones presupuestales que se requieran.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no remitieron la documentación que ampare los argumentos presentados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; instruir por escrito (a los) titular (es) del (de las) área (s) competente (s) y generar las acciones necesarias a efecto de que se publiquen y registren contablemente las asignaciones presupuestales en el momento de su aprobación; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18

Del análisis de los estados financieros, de los auxiliares de las siguientes cuentas, y de las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento; se detectó que las siguientes cuentas no reflejan el saldo real, originado por los siguientes errores de registro

- a) La cuenta «1122-81», denominada participaciones, refleja un saldo de naturaleza contraria por la cantidad de \$2,655.66 (dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 66/100 moneda nacional), correspondiente a la póliza C01042.
- b) Se apertura más de una cuenta para un mismo deudor lo que ocasiona que no reflejen el adeudo real.

No. De Cuenta	Importe (\$)			No. De Cuenta	Importe (\$)			Saldo por deudor
	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
1123-01-001	-	4,500.00	1,500.00	3,000.00	1123-01-074	-	-	3,000.00
1123-01-220	-	2,000.00	1,000.00	1,000.00	1123-01-010	-	-	500.00
1123-02-001	-	16,484.17	8,455.70	8,028.47	1123-02-365	- 100.00	-	2,900.00
1123-02-002	-	1,000.00	3,000.00	-2,000.00	1123-03-062	-	9,000.00	7,000.00
1123-02-003	-	1,000.00	2,000.00	-1,000.00	1123-02-330	4,000.00	-	-
1123-02-0038	-	-	2,000.00	-2,000.00	1123-06-0038	-	557.87	690.00
								- 132.13
								2,132.13

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. De Cuenta	Importe (\$)				No. De Cuenta	Importe (\$)				Saldo
1123-02-146	10,000.00	3,000.00	10,000.00	3,000.00	1123-03-056	3,000.00	6,000.00	9,000.00	-	3,000.00
1123-02-186	-	3,000.00	2,000.00	1,000.00	1123-06-0034	-	531.14	680.00	- 148.86	851.14
1123-02-221	-	10,000.00	8,000.00	2,000.00	1123-02-004	-	-	1,000.00	- 1,000.00	1,000.00
1123-02-274	-3,600.00	-	-	- 700.00	1123-02-341	3,100.00	-	700.00	2,400.00	1,700.00
				2,900.00						

- c) Del análisis de la cuenta «1123-05-02» y de las pólizas de ingresos, se detectó que refleja un saldo pendiente de recuperar por la cantidad de \$6,594.39 (seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 39/100 moneda nacional), monto corresponde a los descuentos por pronto pago, aprobados y que no será recuperado de un tercero.
- d) Del análisis de la cuenta «2117-07-0011» y de la información remitida por el Presidente Municipal, se detectó que se registra a nombre de una institución y no del trabajador al que se le efectuó la retención la cantidad de \$1,105.39 (mil ciento cinco pesos 39/100 moneda nacional); importe que deberá ser reintegrado a sus beneficiarios.
- e) De la revisión de las pólizas solicitadas al ayuntamiento, se detectó que la totalidad de los enteros realizados a la Secretaría de Administración Tributaria fueron registrados en la cuenta «2117-01-0001» denominada «ISR Retenciones al salario» sin reconocer lo correspondiente a las actualizaciones, recargos y el subsidio al empleo compensado, lo anterior conforme a lo siguiente:

Fecha	Póliza	Actualización	Recargos	Subsidio
31-mar-11	D00273	7,220.00	22,724.00	125,442.00
15-mar-11	D00222			17,649.00
08-jun-11	D00683		3,443.00	37,220.00
27-jun-11	D00745		1,133.00	18,120.00
03-ago-11	D01085			48,510.00
03-nov-11	D01361	305.00	2,819.00	19,474.00
	Sumas	7,525.00	30,119.00	266,415.00

- f) De la revisión de las pólizas de ingresos, se detectó que en la I00025 del 05 de enero de 2011, se registró un monto recaudado de \$14,587.08 (catorce mil quinientos ochenta y siete pesos 08/00 moneda nacional) en la cuenta «4143-06» denominada «Rastro Municipal», pero al revisar los recibos de ingresos, se constató que los cobros corresponden a diversos conceptos, debiendo registrarse como sigue:

Cuenta	Nombre de cuenta	Monto recaudado (\$)
8150-43-08	Registro Civil	2,590.04
8150-93-03	Cooperaciones	946.3
8150-43-05	Aseo Publico	551.12
8150-43-12	Mercados Y Centros De Abasto	3,451.00
8150-43-03	Licenc Perm Aut Y Anuen Gral Urban Const	698.54
8150-43-04	Licencias De Uso De Suelo	4,686.50
8150-62-01	Multas	1,332.45
2117-09-0001	12% UAN	331.12
	Total	14,587.07

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- g) Del análisis de la cuenta «4212-03» denominada «Habitat», se detectó que se registraron como ingresos unas transferencias de recursos entre cuentas del mismo ayuntamiento, por un total de \$2,416,900.00 (dos millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cuenta ingresos	Nombre	Monto (\$)
09/03/2011	I00087	4212-03	Habitat	500,000.00
05/04/2011	I00126	4212-03	Habitat	150,000.00
29/04/2011	I00142	4212-03	Habitat	160,000.00
13/05/2011	I00189	4212-03	Habitat	27,742.00
25/05/2011	I00197	4212-03	Habitat	40,000.00
09/08/2011	I00284	4212-03	Habitat	100,000.00
16/11/2011	I00429	4212-03	Habitat	1,216,908.00
15/12/2011	I00464	4212-03	Habitat	222,250.00
Suma				2,416,900.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente durante el 2011; 7 de la Ley de Contabilidad Gubernamental así como el postulado Básico 6) Registro e Integración presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; y 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Es un registro erroneo (sic), toda vez aque (sic) al registrar el pago del sueldo del C. Sabino Torres Sarmiento se abono (sic) por error a la cuenta 1122-81 participaciones, debiendo haberse abonado a la cuenta 1112-03-0001 Gasto corriente cta. 5495025, este movimiento de la poliza observada tiene relación con la poliza C01061 del 30 de junio del 2011, en la cual se hizo el registro correcto del abono, pero incorrecto el cargo toda vez que el cargo correcto es el de la poliza C01042, para corregir estos movimientos se realizo (sic) la reclasificación de movimientos en la poliza (sic) de diario D00454 del 30 de Septiembre del 2012, le remito copia de las polizas emitidas por el SACG, (anexo3).

»Las cuentas 1123-01-001 y 1123-01-074 corresponden a Adrian (sic) Luna Sanchez, en las cuales una se registro el prestamo (sic) y algunos descuentos y en la otra se registraron otros abonos, debido a ello se originaron saldos erroneos que se reflejan, igualmente sucedió con Laurentino

Gonzalez Lopez (sic) y en lo que se refiere a Marco Antonio Angulo Gomez el saldo de \$500.00 se debia a que en a segunda quincena del mes de marzo del 2011, no se realizo (sic) la afectación del descuento que se le hizo al trabajador, razon(sic) por la cual se reflejaba el saldo pendiente de recuperar, estos errores se corrigen en la poliza (sic) de diario D0456 del 30 de Septiembre del 2012, misma que se remite en el anexo 4. »

Argumentos del presunto responsable al pliego de observaciones

«Pendiente esta argumentacion (que se pudo investigar con las documentales?)

»Con la argumentación anterior queda debidamente solventada esta observación. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman que las cuentas observadas, durante el ejercicio fiscal 2011, no reflejaron el saldo real, originado por errores de registro.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18

Del análisis practicado a los estados financieros, se detectaron recuperaciones por préstamos sin que contablemente se tenga un préstamo registrado o en sus casos mayores a los otorgados, por lo que se muestran saldos negativos en las siguientes cuentas por un total de \$7,258.84 (siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos 84/100 moneda nacional):

Cuenta	Importe (\$)			Saldo final
	Saldo inicial	Préstamo	Pagos	
1123-01-002		3,000.00	3,500.00	-500.00
1123-02-005			666.66	- 666.66
1123-02-325	- 1,000.00		-	- 1,000.00
1123-02-332	- 1,090.00		-	- 1,090.00
1123-02-414			836.80	- 836.80
1123-02-0038 y 1123-06-0038		557.87	2,690.00	- 2,132.13
1123-06-0093			838.25	-838.25
1123-06-25			195.00	-195.00
total	- 2,090.00	3,557.87	8,726.71	- 7,258.84

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumplimiento de la citada disposición legal, las fracciones XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.18

Del análisis de la cuenta «2119-01-0017» denominada «*Personal Sindicalizado*» y de las pólizas, se detectó que esta cuenta refleja un saldo de naturaleza contrario, derivado de que se cubrieron prestaciones superiores a las reconocidas como adeudadas a trabajadores del ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2010, por la cantidad de \$47,965.54 (cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$47,965.54 (cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se debe a un error de contabilización de movimientos, el 31 de Diciembre del 2010 se registraron pasivos por \$476,965.38 y en el ejercicio 2011 se pagaron casi en su totalidad estas mismas, pero según consta en la poliza C00370 del 03 de febrero del 2011, se pago un retroactivo del mes de enero del 2011 y se afecto al pasivo en lugar de afectar al gasto del ejercicio, por ello se genero el saldo erroneo, ahora bien, para conregir este saldo se realizó la reclasificación de movimientos con la poliza D00457 del 30 de Septiembre del 2012 de la cual le remito copia y tambien del auxiliar de la cuenta 2119-01-0017 en axexo 6. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación comprobatoria de la póliza de diario D00457 de fecha 30 de Septiembre del 2012 no está autorizada y debidamente firmada por el personal, así como no es posible corroborar la aplicación del pago electrónico ni la recepción del recurso por parte de los beneficiarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$47,965.54 (cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18

Del análisis de los estados financieros se detectó que mediante la póliza D01150 del 4 de agosto de 2011 se canceló el fondo fijo registrado en la cuenta «1111-02-0002» por un total de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional); la cual al ser requerida por este ente fiscalizador no fue remitida, ya que no fue localizada por el actual Ayuntamiento, según información remitida por el Presidente Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011 y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente en el momento que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18

El personal que maneja recursos no los caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 fracciones I y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación le informo que se estan (sic) realizando los tramites (sic) con la aseguradora para la contratacion (sic) de las fianzas correspondientes para el personal que maneja los recursos.»

Argumentos del presunto responsable al pliego de observaciones

«Con relación a esta observación es importante señalar que no obstante lo anterior, se suscribió el recibo resguardo correspondiente salvaguardando el interés público y el patrimonio municipal. Prueba de ello es que al término de mi gestión los recursos fueron devueltos a entera satisfacción de del Ayuntamiento sin perjuicio alguno para este.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y del presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados acreditan que el personal no se caucionó.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18

El presidente municipal emitió nombramientos sin haberse cerciorado que hubiera cumplido con el requisito de la caución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111 inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 114 fracción II y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los registros contables y a los estados de cuenta, se verificó que las cuentas bancarias están a nombre del Ayuntamiento, que el total de operaciones se registraron, se realizaron conciliaciones bancarias de manera periódica, que se identificaron los rendimientos financieros y se apertura cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18

De la revisión de los auxiliares y de las pólizas siguientes, se detectó que los préstamos otorgados durante el ejercicio incumplieron con lo siguiente:

- a) Del análisis de la cuenta «1123-02-395» se detectó que se otorgaron varios prestamos, no obstante que no se habían cubierto los anteriores, adicional a ello no se cuenta con pagaré a favor del Ayuntamiento.

Fecha	Póliza	Préstamos (\$)			Fecha de la última recuperación
		Otorgados	Recuperaciones	Pendiente de recuperar	
Saldo inicial		3,200.00			16/06/2011
11/01/2011	C00061	3,000.00			
25/03/2011	D00257	4,000.00			
Total		10,200.00	3,000.00	7,200.00	

- b) De los siguientes deudores no realizaron las recuperaciones totales de los préstamos otorgados en el ejercicio 2011; por monto de \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha	Póliza	Préstamo	Importe (\$)		Fecha de la última recuperación	Pagare/fecha de vencimiento
				Recuperaciones	Saldo vencido		
1123-01-220 y 1123-01-010	14/03/2011	C00467	2,000.00	1,500.00	500.00	29-Abr-11	15/05/2011
1123-02-010	02/12/2011	D01427	3,000.00		3,000.00	Sin recuperación	15/12/2011
1123-02-027	25/04/2011	C00735	2,000.00	1,500.11	500.00	15/12/2011	31/06/2011
		Suma			4,000.00		

- c) De los siguientes préstamos otorgados, se carece de documento mercantil o estos carecen de requisitos tales como: no se encuentran firmados por los deudores y no indican la fecha de vencimiento, para en caso de incumplimiento se haga efectivo por los medios legales, adicional a ello al 31 de diciembre no se recuperó la cantidad de \$38,743.43 (treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos 43/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha	Póliza	Préstamo	Importe (\$)		Fecha de la última recuperación	Pagare
				Recuperaciones	Saldo vencido		
1123-01-001	12/04/2011	C00680	4,500.00	1,500.00	3,000.00	15/08/2011	sin firma
1123-01-003	25/04/2011	D00578	5,000.00		5,000.00	Sin recuperación	sin pagare
1123-01-221	10/03/2011	D00207	10,000.00	9,000.00	1,000.00	Sin recuperación	sin pagare
1123-02-008	10/11/2011	C01785	3,000.00		3,000.00	Sin recuperación	sin pagare
1123-02-021	saldo inicial		400.00	1,000.00	1,600.00		
	22/03/2011	D00248	2,000.00			15/04/2011	Sin pagare

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)			Fecha de la última recuperación	Pagare
			Préstamo	Recuperaciones	Saldo vencido		
	27/05/2011	D00587	200.00				sin pagare
1123-02-186 y 1123-06-0034	02/02/2011	C00369	3,000.00	2,500.00	500.00	31/05/2011	sin pagare
1123-02-221 y 1123-02-004	22/03/2011	D00246	10,000.00	9,000.00	1,000.00	16/08/2011	Sin pagare
1123-02-326	02/01/2011	C00180	1,000.00		2,800.00	Sin recuperación	Sin pagare
	23/03/2011	C00522	1,800.00				sin firma
1123-02-331	12/07/2011	D00849	2,000.00	1,333.34	666.68	01/08/2011	sin pagare
1123-02-415	11/02/2011	D00060	2,000.00	4,000.00	1,200.00	01/07/2011	sin pagare
	04/05/2011	D00530	3,200.00				sin pagare
1123-03-050	01/04/2011	D00417	10,000.00	8,000.00	5,698.28	01/09/2011	sin pagare
	22/06/2011	D00660	3,698.28				Sin pagare
1123-03-062	22/03/2011	D00250	5,000.00	7,000.00	2,000.00	01/08/2011	Sin pagare
	21/06/2011	D00738	4,000.00				sin pagare
1123-02-006	31/10/2011	C01705	2,000.00	750.00	1,250.00	15/12/2011	sin firma
1123-02-027	25/04/2011	C01479	1,000.00		1,000.00		sin pagare
1123-02-092	17/10/2011	C01642	1,000.00		1,000.00	Sin recuperación	Sin pagare
1123-02-146	29/12/2011	C02394	3,000.00		3,000.00	Sin recuperación	Sin firma
1123-02-001 y 1123-02-365	31/05/2011	D00612	5,028.47	11,455.70	5,028.47	30/09/2011	Sin pagare
	23/06/2011	C01014	5,000.00				sin firma
	30/09/2011	D01300	6,455.70				Sin pagare
Total			94,282.45	55,539.04	38,743.43		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011 y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,943.00 (cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV, XIV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación a continuación se describe la argumentación de cada partida.

»Del inciso a) no corresponde a las fechas de mis funciones, por lo que no se aborda.

»Del inciso b) la que corresponde por la fecha es la póliza D01427 con fecha 02/12/2011 en la que se indica una falta de recuperación del adeudo del ciudadano López Cruz Ernesto, en donde se le realiza un préstamo a cuenta de aguinaldo por la cantidad de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) en la nómina al 31 de Diciembre del 2011, periodo quincenales No. 24 está descontado el préstamo del que se habla y se anexa copia de la nómina correspondiente y en la hoja 7 con número 0029 se presenta la nómina de López Cruz Ernesto con el descuento del préstamo dentro del mismo año. Anexo 2.1

»Del inciso c) de la cuenta 1123-02-008 de fecha 10/11/2011 correspondiente a la póliza C01785 por un préstamo a el Ciudadano García Rafael José Alfonso por un total de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), se anexa lista de raya correspondientes del 15 de febrero, 15 de marzo, 31 de marzo, 15 de abril y 30 de abril, todas del año 2012 en donde por error de captura de los conceptos no se describe adecuadamente los descuentos de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.), de cada una de estas quincenas que en total dan \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) que corresponden a \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) del préstamo y \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) del apoyo al base ball que en su mayoría de los empleados de confianza del Ayuntamiento realizamos apoyos varios, por lo que se anean las 5 listasde raya en los cuales se sustentan estos descuentos (Anexo 2.2)

»Dentro del mismo inciso se describe de la cuenta 1123-02-006 con fecha del 31/10/2011 correspondiente a la póliza C01705 por un préstamo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) en donde se observa la falta de firma del pagaré, se adjunta a esta respuesta la copia fiel del pagaré firmado por el ciudadano Fernando Nuñez Robles, quien funge como agente en el área de Dirección de tránsito y vialidad, dejando original en posesión del ayuntamiento por lo que se presenta solo copia del mismo. (Anexo 2.3)

»Otra de las observaciones dentro del mismo inciso se presenta de la cuenta 1123-02-146 de fecha 29/12/2011 con póliza C02394 un préstamo sin recuperar y sin pagaré, a lo que se anexa el auxiliar por cuentas de registro del 2012 en donde se realiza el pago con la nómina del 31 de diciembre del 2011 que se registra en enero del 2012 en la póliza de diario D00002 que ya han observado ya que está presentada también en el anexo 1. Se anexa la póliza auxiliar. (Anexo 2.4 y poliza de diario D00002 puesta en el anexo 1.1)

»La última observación correspondiente a este inciso que me corresponde por el periodo de mi cargo, es la que recae en la póliza D01300 por un total de \$ 6,455.70 con fecha del 30 de septiembre del 2011 a lo que presento que este es por una reclasificación de movimientos ya que se equivocan al capturar, por esto aparece el cargo con esta fecha, siendo que dicho adeudo es del 23 de junio del 2011 fecha que no corresponde a mi cargo, anexo carta sin firmas que están en poder del ayuntamiento y el cheque con el que se entrega dicho préstamo es con el 9832 de la misma fecha, los errores son generados por la nómina del 15 de septiembre, un par de días antes del ingreso a mi cargo y se reclasifica al 30 de septiembre, por lo que se anexa copia de dicha

nómina y la póliza de diario D01300 donde se especifica por error en abono en cuanta deudores diversos. (Anexo 2.5)

»Con las aclaraciones anteriores se da debida solventación a esta observación. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que se solventa parcialmente quedando pendiente de solventar lo que a continuación se detalla:

- a) Del análisis de la cuenta «1123-02-395» se detectó que se otorgaron varios préstamos, no obstante que no se habían cubierto los anteriores, adicional a ello no se cuenta con pagaré a favor del Ayuntamiento.

Fecha	Póliza	Préstamos (\$)			Fecha de la última recuperación
		Otorgados	Recuperaciones	Pendiente de recuperar	
Saldo inicial		3,200.00			16/06/2011
11/01/2011	C00061	3,000.00			
25/03/2011	D00257	4,000.00			
Total		10,200.00	3,000.00	7,200.00	

- b) De los siguientes deudores no realizaron las recuperaciones totales de los préstamos otorgados en el ejercicio 2011; por monto de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)			Fecha de la última recuperación	Pagare/fecha de vencimiento
			Préstamo	Recuperaciones	Saldo vencido		
1123-01-220 y 1123-01-010	14/03/2011	C00467	2,000.00	1,500.00	500.00	29-Abr-11	15/05/2011
1123-02-027	25/04/2011	C00735	2,000.00	1,500.11	500.00	15/12/2011	31/06 /2011
		Suma			1,000.00		

- c) De los siguientes préstamos otorgados, se carece de documento mercantil o estos carecen de requisitos tales como: firmas de los deudores y no indican la fecha de vencimiento, para en caso de incumplimiento se haga efectivo por los medios legales; adicional a ello, al 31 de diciembre no se recuperó la cantidad de \$26,464.96 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)			Fecha de la última recuperación	Pagare
			Préstamo	Recuperaciones	Saldo vencido		
1123-01-001	12/04/2011	C00680	4,500.00	1,500.00	3,000.00	15/08/2011	sin firma
1123-01-003	25/04/2011	D00578	5,000.00		5,000.00	Sin recuperación	sin pagare
1123-01-221	10/03/2011	D00207	10,000.00	9,000.00	1,000.00	Sin recuperación	sin pagare
1123-02-021	saldo inicial		400.00	1,000.00	1,600.00		
	22/03/2011	D00248	2,000.00			15/04/2011	Sin pagare
	27/05/2011	D00587	200.00				sin pagare

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)			Fecha de la última recuperación	Pagare
			Préstamo	Recuperaciones	Saldo vencido		
1123-02-186 y 1123-06-0034	02/02/2011	C00369	3,000.00	2,500.00	500.00	31/05/2011	sin pagare
1123-02-221 y 1123-02-004	22/03/2011	D00246	10,000.00	9,000.00	1,000.00	16/08/2011	Sin pagare
1123-02-326	02/01/2011	C00180	1,000.00		2,800.00	Sin recuperación	Sin pagare
	23/03/2011	C00522	1,800.00				sin firma
1123-02-331	12/07/2011	D00849	2,000.00	1,333.34	666.68	01/08/2011	sin pagare
1123-02-415	11/02/2011	D00060	2,000.00	4,000.00	1,200.00	01/07/2011	sin pagare
	04/05/2011	D00530	3,200.00				sin pagare
1123-03-050	01/04/2011	D00417	10,000.00	8,000.00	5,698.28	01/09/2011	sin pagare
	22/06/2011	D00660	3,698.28				Sin pagare
1123-03-062	22/03/2011	D00250	5,000.00	7,000.00	2,000.00	01/08/2011	Sin pagare
	21/06/2011	D00738	4,000.00				sin pagare
1123-02-027	25/04/2011	C01479	1,000.00		1,000.00		sin pagare
1123-02-092	17/10/2011	C01642	1,000.00		1,000.00	Sin recuperación	Sin pagare
Total			69,798.28	43,333.34	26,464.96		

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$33,664.53 (treinta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18

Del análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento se identificaron préstamos otorgados en ejercicios anteriores detectando las siguientes anomalías:

- Se detectó que no se realizaron las averiguaciones pertinentes y gestiones de cobro para la recuperación de los siguientes saldos, quedando un saldo pendiente de recuperar por \$392,108.03 (trescientos noventa y dos mil ciento ocho pesos 03/100 moneda nacional) al 31 de diciembre de 2011.

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-017	10,000.00

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-072	5,000.00
1123-02-108	1,171.82
1123-02-122	8,497.40
1123-02-123	429.21
1123-02-145	621.17
1123-02-151	6,749.71
1123-02-160	1,303.99
1123-02-191	1,000.00
1123-02-193	929.14
1123-02-200	140.94
1123-02-201	140.94
1123-02-208	606.80
1123-02-210	1,619.77
1123-02-244	329.76
1123-02-246	200.00
1123-02-265	350.00
1123-02-289	213.19
1123-02-304	1,274.93
1123-02-307	3,213.11
1123-02-309	924.31
1123-02-313	1,000.00
1123-02-317	1,000.00
1123-02-324	2,000.00
1123-02-328	90.00
1123-02-329	2,354.51
1123-02-339	5,000.00
1123-02-345	1,500.00
1123-02-355	500.00
1123-02-356	500.00
1123-02-359	1,500.00
1123-02-362	9,500.00
1123-02-368	1,000.00
1123-02-371	11,500.00
1123-02-374	5,000.00
1123-02-375	4,000.00
1123-02-383	5,000.00
1123-02-384	500.00
1123-02-385	500.00
1123-02-386	3,300.00
1123-02-390	7,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-392	500.00
1123-02-393	250.00
1123-02-397	1,461.03
1123-02-401	1,500.00
1123-02-405	6,308.83
1123-02-409	1,000.00
1123-02-410	1,500.00
1123-02-411	750.00
1123-03-013	45,539.01
1123-03-015	69,553.52
1123-03-018	2,500.00
1123-03-019	3,217.89
1123-03-020	44,652.64
1123-03-021	44,558.77
1123-03-023	3,016.05
1123-03-024	12,132.54
1123-03-031	5,294.71
1123-03-034	1,602.34
1123-03-035	1,000.00
1123-03-057	3,000.00
1123-06-0012	300.00
1123-06-0016	10.00
1123-06-0018	17,500.00
1123-06-0019	17,500.00
total	392,108.03

- b) En las siguientes cuentas no se hicieron las recuperaciones en su totalidad, quedando un saldo pendiente de recuperar por \$18,640.00 (dieciocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Prestamos (\$)			
	Saldo inicial	Ejercicio 2011	Abonos	Saldo final
1123-01-067	25,000.00		10,000.00	15,000.00
1123-02-176	1,000.00		360.00	640.00
1123-02-337	500.00		200.00	300.00
1123-02-340	500.00	1,000.00	1,000.00	500.00
1123-02-274 y 1123-02-341	3,100.00		1,400.00	1,700.00
Total				18,640.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos, además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada responsabilidad legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el vigésimo primero del Presupuesto de Egresos de la Municipalidad de Tuxpan Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación, como bien lo afirma la entidad fiscalizadora provienen desde administraciones anteriores y es una omisión administrativa en consecuencia a cargo de quien ocupó el cargo de tesorero anteriormente al no haber dado seguimiento puntual a dichos saldos ni haberlo señalado como aspecto relevante en la entrega recepción de la administración del XXXIX Ayuntamiento Constitucional.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se efectuaron gestiones correspondientes para la recuperación de saldos, por lo que los argumentos no son suficientes para desvirtuar lo observado; cabe mencionar que aun cuando los registros correspondan a ejercicios anteriores la responsabilidad de dar seguimiento a los asuntos de la hacienda municipal subsiste.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18

Del análisis de la cuenta «1123» denominada «Deudores diversos por cobrar a corto plazo», se detectó que mediante la póliza D00783 del 1 de julio de 2011, se cancelaron adeudos provenientes de recursos otorgados como gastos a comprobar por un total de \$152,305.90 (ciento cincuenta y dos mil trescientos cinco pesos 90/100 moneda nacional); la cancelación se realizó con cargo a la partida «13400» denominada «Compensaciones», lo que resulta improcedente, ya que debieron haberse comprobado los gastos realizados; aunado a esto, la póliza en comento no fue localizada, esto de acuerdo a la información remitida por el Presidente Municipal:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1123-07-0002	5,000.00
1123-07-0003	5,000.00
1123-07-0004	5,000.00
1123-07-0005	5,000.00
1123-07-0006	5,000.00
1123-07-0007	28,365.00
1123-07-0008	39,365.00
1123-07-0009	5,000.00
1123-07-0010	5,000.00
1123-01-067	10,000.00
1123-07-0011	5,000.00
1123-07-0012	1,200.00
1123-07-0013	5,000.00
1123-07-0014	1,000.00
1123-07-0015	5,000.00
1123-07-0016	1,150.00
1123-07-0017	5,000.00
1123-07-0022	8,500.00
1123-07-0038	225.90
1123-07-0039	7,500.00
Total	152,305.90

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y vigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit para el ejercicio fiscal 2011 y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$152,305.90 (ciento cincuenta y dos mil trescientos cinco pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$152,305.90 (ciento cincuenta y dos mil trescientos cinco pesos 90/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.18

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que se libraron recursos como gastos a comprobar de los cuales no se realizó la comprobación ni el reintegro correspondiente, por un monto total de \$26,524.61 (veintiséis mil quinientos veinticuatro pesos 61/100 moneda nacional).

Cuenta	Importe (\$)		
	Saldo inicial	Recuperaciones	Saldo Final
1123-07-0040	70,680.00	65,155.39	5,524.61
1123-07-0053	21,000.00		21,000.00
	Total		26,524.61

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracciones XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; vigésimo primero Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,524.61 (veintiséis mil quinientos veinticuatro pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación es importante señalar que si se hicieron las gestiones de cobro, prueba de ello es que en el primer caso de una cantidad otorgada inicialmente de \$ 70,680.00 se lograron recuperar \$ 65,155.39. El segundo de los casos se dificultó un poco mas pero al tener suscrito el documento el deudor, se garantiza el interés público y su recuperación a favor de la hacienda municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no fueron recuperados los recursos en comento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$26,524.61 (veintiséis mil quinientos veinticuatro pesos 61/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsables a: servidores públicos responsables de los gastos a comprobar; tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.18

Del análisis de los estados financieros, se detectó que con las siguientes pólizas se registraron adeudos con cargo a la cuenta denominada «*Deudores diversos por cobrar a corto plazo*» por un total de \$25,688.64 (veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional) de los cuales no se realizaron las recuperaciones correspondientes como lo marca el presupuesto de egresos de la municipalidad; dichos préstamos corresponden a pagos erróneos de nómina, esto de acuerdo a la información remitida por el Presidente Municipal.

fecha	cuenta	No Póliza	Saldo final (\$)
28/02/2011	1123-06-0020	D00112	367.87
28/02/2011	1123-06-0021	D00112	367.87
28/02/2011	1123-06-0022	D00112	393.80
28/02/2011	1123-06-0023	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0024	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0025	D00112	588.80
28/02/2011	1123-06-0026	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0027	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0028	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0029	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0030	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0031	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0032	D00112	355.50
28/02/2011	1123-06-0033	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0035	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0036	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0037	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0039	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0040	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0041	D00112	367.87
28/02/2011	1123-06-0042	D00112	367.87
28/02/2011	1123-06-0043	D00112	151.68
28/02/2011	1123-06-0044	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0045	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0046	D00112	393.80
28/02/2011	1123-06-0047	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0048	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0049	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0050	D00112	351.14

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	cuenta	No Póliza	Saldo final (\$)
28/02/2011	1123-06-0051	D00112	220.73
28/02/2011	1123-06-0052	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0053	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0054	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0055	D00112	591.32
28/02/2011	1123-06-0056	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0057	D00112	359.50
28/02/2011	1123-06-0058	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0059	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0060	D00112	162.88
28/02/2011	1123-06-0061	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0062	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0063	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0064	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0065	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0066	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0067	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0068	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0069	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0070	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0071	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0072	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0073	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0074	D00112	255.75
15/07/2011	1123-06-0074	D00866	1,279.56
28/02/2011	1123-06-0075	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0076	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0077	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0078	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0079	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0080	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0081	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0082	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0083	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0084	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0085	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0086	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0087	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0088	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0089	D00112	351.14
28/02/2011	1123-06-0090	D00112	351.14

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fecha	cuenta	No Póliza	Saldo final (\$)
28/02/2011	1123-06-0091	D00152	151.14
Total			25,688.64

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,688.64 (veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV, XIV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a los saldos observados le informo que a partir de la segunda quincena del mes de octubre del 2011, se realizaron los descuentos correspondientes, toda vez que se debe a un error en la dispersión de la nomina de seguridad pública, de la segunda quincena del mes de enero del 2011.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió evidencia documental que acredite la recuperación de los recursos como se menciona en los argumentos presentados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$25,688.64 (veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 64/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.18

Del análisis del activo, de la lectura de las actas de cabildo y de la póliza D00799 del 1 de julio de 2011, se detectó que se reclasificaron las siguientes cuentas, sin anexar o acreditar la procedencia de dicha reclasificación, lo anterior por las siguientes cantidades:

a) En relación al activo se debió comprobar, reintegrado y/o acreditado errores contables por la cantidad de \$835,109.65 (ochocientos treinta y cinco mil ciento nueve pesos 65/100 moneda nacional), correspondiente a las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-017	225.30
1123-01-018	488.23
1123-01-023	500.00
1123-01-033	1,000.00
1123-01-069	600.00
1123-02-027	- 999.89
1123-02-046	815.64
1123-02-061	3,000.00
1123-02-091	- 500.00
1123-02-092	500.00
1123-02-096	- 1,000.00
1123-02-146	10,000.00
1123-02-167	6,800.00
1123-02-194	- 5,000.00
1123-02-219	- 7,000.00
1123-02-250	- 250.00
1123-02-274	- 3,600.00
1123-02-325	- 1,000.00
1123-02-326	- 887.50
1123-02-342	- 101.69
1123-02-351	- 2,350.00
1123-02-363	2,500.00
1123-02-365	- 100.00
1123-02-378	- 4,960.00
1123-02-387	- 500.00
1123-02-398	- 250.00
1123-02-399	- 1,250.00
1123-02-402	- 2,617.50
1123-02-403	- 500.00
1123-02-404	- 2,940.82
1123-02-406	- 250.00
1123-02-408	- 1,000.00
1123-02-412	- 1,200.00
1123-02-417	- 500.00
1123-02-421	10,000.00
1123-02-425	181.50
1123-03-001	10,000.00
1123-03-036	5,000.01
1123-03-037	5,000.00
1123-03-039	5,869.02
1123-03-040	25,000.01
1123-03-042	15,000.01
1123-03-043	1,500.00
1123-03-044	8,999.99
1123-03-049	2,500.00
1123-03-051	8,000.00
1123-03-056	4,914.84
1123-03-058	- 1,500.00
1123-03-058	6,500.00
1123-03-059	5,000.00
1123-03-060	- 1,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)	
1123-03-061	-	5,000.00
1123-04-0002		2,500.00
1123-04-0005		72,227.92
1123-04-0006		20,492.59
1123-04-0007		353,800.00
1123-04-0008		287,370.84
1123-06-0015		381.15
1123-06-0017		5,200.00
Suma		835,109.65

b) En relación al pasivo, se debieron efectuar pagos y/o acreditar errores contables por la cantidad de \$276,796.16 (doscientos setenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 16/100 moneda nacional), correspondiente a las siguientes cuentas:

Cuenta	Importe (\$)	
	Cargo	Abono
2117-04-0001	33,948.81	-
2117-04-0002	-	1,427.15
2117-04-0003	540.00	-
2117-04-0006	61.54	-
2117-04-0014	- 40,772.23	-
2117-04-0014	-	3,111.17
2117-04-0015	- 10,246.66	-
2117-04-0017	-	31,175.11
2117-04-0018	- 7,685.35	-
2117-04-0018	-	2,200.00
2117-05-0001	717.42	-
2117-05-0002	- 12,181.38	-
2117-05-0002	-	1,130.00
2117-06-0001	76,300.00	-
2117-07-0001	11,160.92	-
2117-07-0002	3,927.75	-
2117-07-0011	90,873.37	-
2117-07-0012	109,190.56	-
2117-07-0014	- 496.76	-
2117-07-0015	-	2,000.00
2117-07-0015	- 2,204.50	-
2117-07-0018	318.00	-
2117-07-0020	556.20	-
2117-07-0021	- 875.00	-
2117-07-0022	7,000.00	-
2117-07-0024	1,000.00	-
2117-07-0025	56,706.90	-
Sumas	317,839.59	41,043.43

c) Se afecta al resultado del ejercicio por la cantidad de \$558,313.49 (quinientos cincuenta y ocho mil trescientos trece pesos 49/100 moneda nacional), sin acreditar que este importe debió afectar a esta cuenta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; vigésimo primero del Presupuesto de Egresos de la municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 3, fracción XXIV, 41 segundo

párrafo de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$835,109.65 (ochocientos treinta y cinco mil ciento nueve pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$835,109.65 (ochocientos treinta y cinco mil ciento nueve pesos 65/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18

Del análisis de las siguientes cuentas, de los estados de cuenta y de la pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento, se detectó que no se registra contablemente anticipos por un monto total de \$240,200.00 (doscientos cuarenta mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), mismos que no reflejan amortización, por lo que no se acredita que los servicios contratados y/o bienes adquiridos fueron entregados de conformidad al Ayuntamiento, aunado a ello, no anexan la documentación comprobatoria que acredite la recepción del recurso por parte del proveedor, el compromiso de adquisición y la justificación que acredite que corresponde a una necesidad institucional.

Cuenta		
Fecha	Póliza	Importe
1131-02-0001		
17/02/2011	D00072	25,000.00
4/03/2011	D00195	25,000.00
23/03/2011	D00254	29,000.00
1131-02-0008		
14/12/2011	C02140	65,000.00
30/12/2011	D01465	11,200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Cuenta	
	Póliza	Importe
30/12/2011	D01470	85,000.00
	suma	240,200.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; vigésimo primero del Presupuesto de Egresos de la municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, Del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXXII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$240,200.00 (doscientos cuarenta mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115, 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$240,200.00 (doscientos cuarenta mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18

Del análisis de la cuenta «1131-02-0002», se detectó que mediante póliza D00136, del 10 de febrero de 2011, se registra contablemente un anticipo por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que no reflejó amortización, por lo que no se acredita que los servicios contratados y/o bienes adquiridos fueron entregados de conformidad al Ayuntamiento aunado a esto mediante oficio MTN/PM/161/2012, señala el Ayuntamiento, que la póliza no está localizada,

por lo que no se confirmó la recepción del recurso por parte del proveedor, el compromiso de adquisición y la justificación que acredite que corresponde a una necesidad institucional.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; vigésimo primero del Presupuesto de Egresos de la municipalidad; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18

Del análisis de la cuenta «2112-03-0006», del estado de cuenta bancario y de las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento, se detectó que esta cuenta refleja un saldo de naturaleza contraria, derivado de que se efectuaron pagos superiores a los adeudos reconocidos con dicho proveedor por la cantidad de \$42,312.42 (cuarenta y dos mil trescientos doce pesos 42/100 moneda nacional), adicional a ello no se anexa documentación que acredite a que pagos corresponden y que estos son gastos institucionales.

2112-03-0006				
fecha	Póliza	Saldo Inicial	Amortización	Saldo Final
		117,687.58		
31/01/2011	D00020		50,000.00	
07/03/2011	D00200		50,000.00	
04/04/2011	D00332		30,000.00	
16/05/2011	D00563		20,000.00	
18/07/2011	D00891		10,000.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2112-03-0006				
fecha	Póliza	Saldo Inicial	Amortización	Saldo Final
Sumas			160,000.00	- 42,312.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$42,312.42 (cuarenta y dos mil trescientos doce pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación de acuerdo con el análisis de las fechas de las partidas corresponde su solventación al tesorero del XXVIII Ayuntamiento Constitucional. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que no se efectuaron pagos superiores a los adeudos reconocidos con el proveedor y que acrediten que los pagos corresponden a gastos institucionales.

Con relación al argumento presentado, durante su gestión no se realizaron las gestiones correspondientes para la aclaración o depuración de este saldo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$42,312.42 (cuarenta y dos mil trescientos doce pesos 42/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18

De la revisión de los estados financieros solicitados al Ayuntamiento y de la información remitida por el Presidente Municipal se detectó que se tienen adeudos por distintas prestaciones con el personal por un total de \$ 4,215,445.00 (cuatro millones doscientos quince mil cuatrocientos

cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); a los cuales no se les hizo ningún pago durante el ejercicio fiscal 2011.

Cuenta	Monto (\$)
2117-02-0001	1,855.52
2117-02-0005	260.00
2117-02-0006	80.00
2117-02-0007	120.00
2117-02-0008	758.47
2117-02-0009	284.84
2117-02-0010	352.40
2119-04-0001	85,280.80
2119-04-0002	83,280.70
2119-04-0003	57,425.80
2119-04-0004	93,462.40
2119-04-0006	93,462.40
2119-04-0007	37,394.85
2119-04-0008	96,239.30
2119-04-0010	84,758.05
2119-04-0011	82,265.00
2119-04-0012	99,440.90
2119-04-0014	109,737.90
2119-04-0015	63,876.90
2119-04-0016	75,186.68
2119-04-0017	48,827.47
2119-04-0018	56,151.07
2119-04-0020	59,412.97
2119-04-0021	69,040.66
2119-04-0022	70,525.94
2119-04-0023	55,556.83
2119-04-0025	56,632.67
2119-04-0027	67,969.91
2119-04-0029	48,829.08
2119-04-0030	127,350.43
2119-04-0031	82,885.33
2119-04-0032	75,034.88
2119-04-0034	48,824.22
2119-04-0035	50,265.54
2119-04-0037	71,320.00
2119-04-0038	69,768.77
2119-04-0039	58,023.72
2119-04-0040	58,780.47
2119-04-0041	73,266.60
2119-04-0042	77,424.96
2119-04-0043	60,692.79
2119-04-0044	49,027.94
2119-04-0045	48,827.47
2119-04-0046	51,034.30
2119-04-0047	48,832.36
2119-04-0048	46,865.87

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Monto (\$)
2119-04-0049	48,829.08
2119-04-0050	46,659.50
2119-04-0051	48,447.72
2119-04-0052	48,703.35
2119-04-0053	45,453.42
2119-04-0054	45,673.92
2119-04-0055	52,188.22
2119-04-0056	96,886.40
2119-04-0057	51,036.58
2119-04-0058	45,452.36
2119-04-0059	44,744.66
2119-04-0060	44,203.15
2119-04-0061	44,203.15
2119-04-0062	35,871.24
2119-04-0063	77,711.97
2119-04-0064	76,863.77
2119-04-0065	53,905.67
2119-04-0066	56,195.14
2119-04-0067	105,503.67
2119-04-0068	105,503.67
2119-04-0069	112,615.90
2119-04-0070	62,708.70
2119-04-0071	68,210.49
2119-04-0072	45,623.41
2119-04-0073	55,554.70
Total	4,215,445.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 88 y 113 de la Ley Federal del Trabajo; tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el Ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación a continuación se señala que “Durante el ejercicio fiscal 2011 se continuó con un comportamiento atípico en cuanto a la recaudación, con relación al trienio anterior, originado fundamentalmente por el adverso escenario económico. Lo anterior nos obligó

a priorizar el ejercicio del gasto atendiendo primeramente a los recursos destinados para la prestación de los servicios públicos municipales, para cumplir los compromisos contractuales laborales y para el pago de servicios básicos como la energía eléctrica, combustibles, papelería, arrendamientos y otros, a fin de no paralizar el proceso operativo del municipio en perjuicio de la prestación de los servicios y funciones públicas considerados estos como causas de “interés público” por el alto impacto que tienen en la sociedad, obligándonos a calendarizar y diferir los pagos con los trabajadores, proveedores y acreedores a corto plazo, para cumplir con estas obligaciones en el momento que lo permitan las finanzas municipales. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren haber pagado al personal los adeudos por distintas prestaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18

Del análisis del pasivo, se detectó que las siguientes cuentas reflejan adeudos de ejercicios anteriores, por un monto total de \$537,384.19 (quinientos treinta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional), mismos que no han sido liquidados en su totalidad al 31 de Diciembre del 2011.

- a) De la cuenta «2112-03» denominada «proveedores locales» un monto por \$267,679.49 (doscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y nueve 49/100 moneda nacional) integrado de la siguiente manera:

Cuenta	Monto (\$)	Fecha último pago
2112-03-0004	14,391.05	16/08/2011
2112-03-0007	182,189.52	18/07/2011
2112-03-0009	63,268.92	16/08/2011
2112-03-0010	7,830.00	10/05/2011
Total	267,679.49	

- b) De las cuentas «2119-01» denominada «acreedores diversos» y «2119-03» denominada «acreedores de juicios y convenios» un monto de \$269,704.70 (doscientos sesenta y nueve mil setecientos cuatro pesos 70/100 moneda nacional) integrado de la siguiente manera:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Monto (\$)	Fecha último pago
2119-01-0016	62,346.70	10/02/2011
2119-03-0003	207,358.00	31/05/2011
Total	269,704.70	

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXVIII, XXXII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación a continuación se señala que “Durante el ejercicio fiscal 2011 se continuó con un comportamiento atípico en cuanto a la recaudación, con relación al trienio anterior, originado fundamentalmente por el adverso escenario económico. Lo anterior nos obligó a priorizar el ejercicio del gasto atendiendo primeramente a los recursos destinados para la prestación de los servicios públicos municipales, para cumplir los compromisos contractuales laborales y para el pago de servicios básicos como la energía eléctrica, combustibles, papelería, arrendamientos y otros, a fin de no paralizar el proceso operativo del municipio en perjuicio de la prestación de los servicios y funciones públicas considerados estos como causas de “interés público” por el alto impacto que tienen en la sociedad, obligándonos a calendarizar y diferir los pagos con los trabajadores, proveedores y acreedores a corto plazo, para cumplir con estas obligaciones en el momento que lo permitan las finanzas municipales.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren haber pagado las obligaciones contraídos con sus proveedores y acreedores diversos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.18

Del análisis del pasivo, se detectó que en la cuenta «2117-10-0001» denominada «Cuotas sindicales SITEM», proveniente de ejercicios anteriores, se tiene un adeudo el cual no fue enterado durante el ejercicio fiscal 2011 por un total de \$6,235.45 (seis mil doscientos treinta y cinco pesos 45/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos, y además, para aquellas registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

« Con relación a esta observación a continuación se señala que “Durante el ejercicio fiscal 2011 se continuó con un comportamiento atípico en cuanto a la recaudación, con relación al trienio anterior, originado fundamentalmente por el adverso escenario económico. Lo anterior nos obligó a priorizar el ejercicio del gasto atendiendo primeramente a los recursos destinados para la prestación de los servicios públicos municipales, para cumplir los compromisos contractuales laborales y para el pago de servicios básicos como la energía eléctrica, combustibles, papelería, arrendamientos y otros, a fin de no paralizar el proceso operativo del municipio en perjuicio de la prestación de los servicios y funciones públicas considerados estos como causas de “interés público” por el alto impacto que tienen en la sociedad, obligándonos a calendarizar y diferir los pagos con los trabajadores, proveedores y acreedores a corto plazo, para cumplir con estas obligaciones en el momento que lo permitan las finanzas municipales. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren haber enterado al sindicato los adeudos por retención de cuotas sindicales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.18

Del análisis de la cuenta «2117-04-0006» denominada «Préstamos», se detectó que tienen registradas retenciones hechas por cuotas sindicales durante el ejercicio fiscal 2011, pendientes de enterar por \$5,059.28 (cinco mil cincuenta y nueve pesos 28/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente durante el 2011 y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos, y además, para aquellas registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXV y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación a continuación se señala que “Durante el ejercicio fiscal 2011 se continuó con un comportamiento atípico en cuanto a la recaudación, con relación al trienio anterior, originado fundamentalmente por el adverso escenario económico. Lo anterior nos obligó a priorizar el ejercicio del gasto atendiendo primeramente a los recursos destinados para la prestación de los servicios públicos municipales, para cumplir los compromisos contractuales laborales y para el pago de servicios básicos como la energía eléctrica, combustibles, papelería, arrendamientos y otros, a fin de no paralizar el proceso operativo del municipio en perjuicio de la prestación de los servicios y funciones públicas considerados estos como causas de “interés público” por el alto impacto que tienen en la sociedad, obligándonos a calendarizar y diferir los pagos con los trabajadores, proveedores y acreedores a corto plazo, para cumplir con estas obligaciones en el momento que lo permitan las finanzas municipales.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez no se aportaron elementos que demuestren haber enterado al sindicato las retenciones realizadas al personal por cuotas sindicales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.18

Derivado del análisis del pasivo y de los auxiliares contables correspondientes, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta pendientes de enterar al Sistema de Administración

Tributaria, por un total de \$5,767,727.29 (cinco millones setecientos sesenta y siete mil setecientos veintisiete pesos 29/100 moneda nacional). No hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Mes	Enteros	Retención	Saldo pendiente de enterar (\$)
2117-01-0002 Tesorería de la Federación			
Saldo inicial		341,587.45	341,587.45
2117-01-0001 ISR Retenciones al salario			
Saldo Inicial		3,541,661.92	
Enero	-	104,490.93	
Febrero	-	191,990.58	
Marzo	300,000.00	179,513.68	
Abril	1.00	142,349.74	
Mayo	-	254,163.93	
Junio	103,000.00	119,774.06	
Julio	-	180,290.85	
Agosto	4,000.00	193,772.49	
Septiembre	-	294,850.77	
Octubre	-	195,620.17	
Noviembre	2,000.00	138,790.29	
Diciembre	-	284,214.37	
sumas	409,001.00	5,821,483.78	5,412,482.78
2117-01-0003 ISR Honorarios profesionales			
Saldo inicial		4,496.33	
Octubre		2713.82	
Diciembre		6,070.72	
sumas	-	13,280.87	13,280.87
2117-09-0002 Retenciones ISR			
Saldo inicial		376.19	376.19
Total			5,767,727.29

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 110 fracción I, 113, 127, último párrafo; 143, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011 y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos, y además, para aquellas registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXIX, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

« Con relación a esta observación a continuación se señala que “Durante el ejercicio fiscal 2011 se continuó con un comportamiento atípico en cuanto a la recaudación, con relación al trienio anterior, originado fundamentalmente por el adverso escenario económico. Lo anterior nos obligó a priorizar el ejercicio del gasto atendiendo primeramente a los recursos destinados para la prestación de los servicios públicos municipales, para cumplir los compromisos contractuales laborales y para el pago de servicios básicos como la energía eléctrica, combustibles, papelería, arrendamientos y otros, a fin de no paralizar el proceso operativo del municipio en perjuicio de la prestación de los servicios y funciones públicas considerados estos como causas de “interés público” por el alto impacto que tienen en la sociedad, obligándonos a calendarizar y diferir los pagos con los trabajadores, proveedores y acreedores a corto plazo, para cumplir con estas obligaciones en el momento que lo permitan las finanzas municipales.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren haber enterado al Sistema de Administración Tributaria las retenciones del impuesto sobre la renta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.18

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectaron retenciones pendientes de enterar por concepto del Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit, correspondientes al ejercicio fiscal 2011 y anteriores, por un monto total de \$353,281.23 (trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y un pesos 23/100 moneda nacional), sin considerar diciembre pues se entera en el mes de enero. No hay evidencia de que dicho esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Mes	Importe (\$)		
	Retenido	Enterado	Saldo pendiente de enterar (\$)
	2117-03-0001 Impuesto al 10% UAN		
Saldo Inicial	21,964.59		21,964.59
	2117-09-0001 Retenciones 12% UAN		
Saldo inicial	274,583.20		
enero	35,545.22		
febrero	33,788.34		
marzo	39,276.68		

Mes	Retenido	Importe (\$)	
		Enterado	Saldo pendiente de enterar (\$)
abril	21,281.47		
mayo	13,306.78		
junio	12,451.07		
julio	19,062.59		
agosto	51,230.36		
diciembre	35,718.11		
	536,243.82	169,209.07	367,034.75
	Total		388,999.34

Adicionalmente, en algunos meses, se realizaron pagos extemporáneos, según se muestra a continuación:

Mes	Importe (\$)	Póliza	Fecha de Pago	Fecha Límite	Días de Desfase
Septiembre	17,993.88	D01371	14/11/2011	10-oct-11	12
Octubre	23,888.21	D01372	14/11/2011	10-nov-11	8
Noviembre	30,059.91	D01445	20/12/2011	10-dic-11	27

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos, y además, para aquellas registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Con relación a esta observación a continuación se señala que “Durante el ejercicio fiscal 2011 se continuó con un comportamiento atípico en cuanto a la recaudación, con relación al trienio anterior, originado fundamentalmente por el adverso escenario económico. Lo anterior nos obligó a priorizar el ejercicio del gasto atendiendo primeramente a los recursos destinados para la prestación de los servicios públicos municipales, para cumplir los compromisos contractuales laborales y para el pago de servicios básicos como la energía eléctrica, combustibles, papelería, arrendamientos y otros, a fin de no paralizar el proceso operativo del municipio en perjuicio de la prestación de los servicios y funciones públicas considerados estos como causas de “interés público” por el alto impacto que tienen en la sociedad, obligándonos a calendarizar y diferir los pagos con los trabajadores, proveedores y acreedores a corto plazo, para cumplir con estas obligaciones en el momento que lo permitan las finanzas municipales. »

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se aportaron elementos que demuestren haber enterado a la Universidad Autónoma de Nayarit las retenciones del Impuesto Especial del 12%.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.18

Del análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que se tiene un saldo pendiente de enterar por \$947.31 (novecientos cuarenta y siete pesos 31/100 moneda nacional) por concepto del impuesto cedular retenido, mismo que fue registrado en la cuenta «2117-01-0004» denominada «Impuesto Cedular». No hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

« Con relación a esta observación a continuación se señala que “Durante el ejercicio fiscal 2011 se continuó con un comportamiento atípico en cuanto a la recaudación, con relación al trienio anterior, originado fundamentalmente por el adverso escenario económico. Lo anterior nos obligó a priorizar el ejercicio del gasto atendiendo primeramente a los recursos destinados para la prestación de los servicios públicos municipales, para cumplir los compromisos contractuales laborales y para el pago de servicios básicos como la energía eléctrica, combustibles, papelería, arrendamientos y otros, a fin de no paralizar el proceso operativo del municipio en perjuicio de la prestación de los servicios y funciones públicas considerados estos como causas de “interés público” por el alto impacto que tienen en la sociedad, obligándonos a calendarizar y diferir los

pagos con los trabajadores, proveedores y acreedores a corto plazo, para cumplir con estas obligaciones en el momento que lo permitan las finanzas municipales. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren haber enterrado el impuesto cedular retenido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18

De la revisión de la póliza I00083 del 3 de marzo de 2011, se detectó que se registraron ingresos por un total de \$11,338.89 (once mil trescientos treinta y ocho pesos 89/100 moneda nacional) en la cuenta «1112-03-0001» denominada «Gasto corriente 5495025», pero, en el estado de cuenta bancario y en la ficha de depósito anexa, solo se depositó la cantidad de \$2,211.82 (dos mil doscientos once pesos 82/100 moneda nacional) del 3 de marzo de 2011, por lo que existe una diferencia por \$9,127.01 (nueve mil ciento veintisiete pesos 01/100 moneda nacional) sin depositar.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,211.82 (dos mil doscientos once pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,211.82 (dos mil doscientos once pesos 82/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18

De acuerdo a la documentación e información remitida por el Presidente Municipal mediante el oficio MTN/PM/161/2012 del 8 de Junio del 2012 y el oficio MTN/PM/167/2012 de fecha 20 de Junio, las siguientes pólizas no fueron localizadas:

Fecha	Póliza	Partida	Monto (\$)
18/01/2011	C00110	8270-AA01-44100-1	2,737.50
18/01/2011	C00111	8270-AA01-44100-1	250.00
20/01/2011	C00123	8270-AA01-44100-1	500.00
21/01/2011	C00124	8270-AA01-44100-1	1,489.68
31/01/2011	C00164	8270-AA01-44100-1	250.00
31/01/2011	C00167	8270-AA01-44100-1	15,810.51
08/02/2011	C00239	8270-AA01-26100-1	1,776.07
08/02/2011	C00239	8270-AA01-37500-1	10,000.00
14/02/2011	C00270	8270-AA01-11301-1	2,785.20
14/02/2011	C00270	8270-AA01-15403-1	90.78
14/02/2011	C00270	8270-AA01-15403-1	240.75
14/02/2011	C00270	8270-AA01-15403-1	279.30
14/02/2011	C00270	8270-AA01-15404-1	217.04
14/02/2011	C00270	8270-AA01-15405-1	27.92
14/02/2011	C00270	8270-AA01-15406-1	122.19
14/02/2011	C00270	8270-AA01-15407-1	41.89
14/02/2011	C00270	8270-AA01-15408-1	81.52
14/02/2011	C00270	8270-AA01-15414-1	139.65
16/02/2011	C00289	8270-OO01-15420-1	2,958.67
16/02/2011	C00290	8270-OO01-15420-1	986.22
16/02/2011	C00291	8270-OO01-15420-1	986.22
24/02/2011	C00323	8270-II01-12200-1	1,950.00
24/02/2011	C00328	8270-BB01-13400-1	1,664.00
01/08/2011	C01226	8270-AA01-22100-1	5,968.92
08/09/2011	C01424	8270-BB01-32300-2	6,510.00
30/09/2011	C01495	8270-AA01-44100-1	250.00
03/10/2011	C01525	8270-EE01-21500-1	26,100.00

Fecha	Póliza	Partida	Monto (\$)
03/10/2011	C01531	8270-AA01-13400-1	6,000.00
03/10/2011	C01531	8270-BB01-13400-1	7,000.00
03/10/2011	C01531	8270-JJ01-13400-1	10,000.00
03/10/2011	C01531	8270-RR01-13400-1	5,000.00
03/10/2011	C01546	8270-PP01-13200-1	5,165.18
03/10/2011	C01547	8270-PP01-13200-1	1,852.82
03/10/2011	C01551	8270-BB01-12200-1	6,501.00
03/10/2011	C01551	8270-BB01-13200-1	5,145.18
04/10/2011	C01561	8270-AA01-44100-1	20,000.00
Total			150,878.21

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, décimo cuarto y vigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos, y además, para aquellas registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$150,878.21 (ciento cincuenta mil ochocientos setenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$150,878.21 (ciento cincuenta mil ochocientos setenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18

De la revisión de la póliza C01570 del 10 de Junio del 2011 se detectó que se pagaron intereses moratorios por los enteros extemporáneos correspondientes a las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del 2011; lo anterior por un monto total de \$1,983.46 (un mil novecientos ochenta y tres pesos 46/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; vigésimo primero del Presupuesto de Egresos de la municipalidad de Tuxpan Nayarit; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos; 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y vigésimo primero del Presupuesto de Egresos de la municipalidad de Tuxpan Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,983.46 (un mil novecientos ochenta y tres pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115; y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,983.46 (un mil novecientos ochenta y tres pesos 46/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18

De la revisión de la póliza C01619 del 17 de Noviembre del 2011, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los pagos efectuados al proveedor con RFC LUDF730803MTA, correspondientes a las facturas 34390 y 34391, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$12,985.00 (doce mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a la siguiente integración:

- a) Por el cargo a la partida «22100-1» denominada «*Productos alimenticios para personas*» no se anexó el listado de personas beneficiarias u requisición correspondiente, así como no se especifica el motivo del pago por un importe de \$3,185.00 (tres mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).
- b) Por el cargo a la partida «37900-1» denominada «*Otros servicios de traslado y hospedaje*» no se acredita el motivo para realizar pagos de hospedaje dentro del Ayuntamiento por un importe de \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracciones XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; artículos décimo cuarto, vigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,985.00 (doce mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación, se aclara que este gasto, se realizó (sic) con motivo de la auditoría realizada por motivo de la entrega recepción del XXXIX ayuntamiento, cuyos documentos se ostentan en poder del presidente municipal el C. Isaías Hernández Sánchez, motivo por el cual se anexa la gaceta municipal identificada con el No. 2, en el punto No. 5, disponible en la página de internet del ayuntamiento, específicamente en la liga electrónica: http://www.tuxpan.gob.mx/area10/up_2012/punto_30/gaceta_02.pdf y que anexo punto como constancia de los gastos generados por este ayuntamiento realizador en dicho evento:

»Concerniente al punto número cinco del Informe de resultados de la Auditoría de la Entrega-Recepción, el Presidente Municipal, C. Isaías Hernández Sánchez, solicita autorización al cabildo para que los encargados de realizar estos trabajos los C.P. Marco Antonio Sandoval Madrigal y C.P. Gilberto Llanos Rodríguez, de la Empresa LSI Consultores S.C., hagan uso de la palabra y expongan los resultados, para ello, hacen entrega del documento que especifica dichas derivaciones e inconsistencias, todo ello de conformidad con los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit.

» (Anexo 1, resultados de la auditoría); respecto a ello, el Regidor, Profr. Alberto Acosta Martínez, marca que durante el mes de Agosto de cada año, se tiene que elaborar un inventario actualizado, proponiendo al cabildo, que se empiecen a realizar y se les de continuidad a una serie de reuniones que permitan tomar en conjunto decisiones concernientes en distintas materias, entre ellas las pertinentes a los pagos, ya que existen situaciones ineludibles, los representantes de los ayuntamientos somos transitorios, pero la obligación persiste ya que es del Municipio, y debemos tener cuidado, principalmente en el caso de los litigios para no vernos afectados, recordando que el síndico juega un papel muy importante, debiendo tener una plática

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

con el departamento jurídico para estar al tanto de todos los actos, de la misma forma ser consciente de los adeudos que afrontamos; el Sindico Municipal, C. Eduardo Ponce Cruz, propone que se empiecen a acreditar los bienes muebles e inmuebles, sobre la marcha se hará todo esto y espero sea avalada y aprobada por todos los regidores, con el propósito de no ser partícipes en el saqueo que hubo en el patrimonio del Municipio; el Regidor, Ramón Alonso López Calvillo, indica que se tiene hasta el 31 de este mes para dar proceso a este asunto, considerando que no se cuenta con mucho tiempo, por lo que de manera inmediata se deberá empezar a citar a quien corresponda para una vez que estén presentes, sean cuestionados, ya que existe un límite para entregar este informe, requiriendo definir cuando nos reuniremos para acordar a qué funcionarios citaremos; el Regidor, Profr. Alberto Acosta Martínez, plantea, selea (sic) detenidamente el documento que entregaron los auditores para posteriormente hacer la candelarización y arreglar aquello que se pueda solucionar aquí (sic), y lo que no sea posible se gire al Órgano de fiscalización Superior; el Regidor, Profr. Ramón Alonso López Calvillo, pide que todo ello vaya acompañado de su respectiva acta circunstanciada.

»H. XXXIX Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit Página 6 [GACETA MUNICIPAL] 04 de Noviembre de 2011. «

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no permiten desvirtuar lo observado, ya que no se acredita documentalmente que los gastos efectuados correspondan a las personas que realizaron la auditoría para la entrega-recepción; aunado a esto, tampoco se anexa el acuerdo de cabildo donde señale que se aprueba pagarles los gastos de estancia en el municipio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,985.00 (doce mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.18

De la revisión de las pólizas solicitadas, se detectó que con cargo a la partida «44100-1» denominada «Ayudas sociales a personas»; se otorgaron apoyos económicos al asilo de ancianos por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), expidiendo los cheques a nombre de una persona distinta a la señalada en el acuerdo del acta de sesión extraordinaria de cabildo número 6 celebrada el 2 de octubre del ejercicio fiscal 2008; sin que exista evidencia de que se haya modificado la representación, lo anterior por un monto total de de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Monto (\$)
28/01/2011	C00162	5,000.00
28/03/2011	C00540	5,000.00
01/04/2011	C00612	5,000.00
04/05/2011	C00810	5,000.00
28/07/2011	C01207	5,000.00
Suma		25,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; acta de sesión extraordinaria de cabildo número 6 celebrada el 2 de octubre del ejercicio fiscal 2008; artículos décimo cuarto y vigésimo primero del Presupuesto de Egresos de la municipalidad de Tuxpan Nayarit del ejercicio fiscal 2011 y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos, y además, para aquellas registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115, 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.18

De la revisión de las pólizas solicitadas al Ayuntamiento y de la información remitida por el Presidente Municipal, se detectó que en la póliza C00637 del 4 de abril del 2011, se pagaron viáticos por un monto total \$5,352.00 (cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) con cargo a la partida «22100-1» denominada «*Productos alimenticios para personas*»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

debiendo registrarse con cargo a la partida «37800-1» denominada «*Servicios Integrales de traslado y viáticos*» de acuerdo a la naturaleza de la documentación comprobatoria que se anexó; aunado a lo anterior, el pago de viáticos se realizó con un excedente de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) de acuerdo a su normativa para el pago de viáticos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente durante el 2011; décimo cuarto de las Medidas Administrativas para la Asignación de Viáticos dentro y fuera del Estado, del Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115, 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.18

De la revisión efectuada a las pólizas solicitadas al Ayuntamiento, se detectó que en las siguientes, no se anexó la documentación que compruebe y justifique el total de los gastos efectuados, por un monto de \$97,294.81 (noventa y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos 81/100 moneda nacional); que se integra de la siguiente manera:

- a) De la siguiente póliza no se remitió en su totalidad la documentación comprobatoria por un monto de \$11,193.10 (once mil ciento noventa y tres pesos 10/100 moneda nacional).

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Factura y/o nota de venta				Monto total (\$)	
Fecha	Número	Fecha	Número	R.F.C	Importe comprobado (\$)	Importe sin comprobar (\$)	
05-Nov-11	C01568	05/10/2010	2210 A	MICL6808075R2	7,963.98		
		05/10/2010	2209 A	MICL6808075R2	5,123.66		
		Total			13,087.64	11,193.10	24,280.74

- b) De las siguientes, el Ayuntamiento solo remitió la póliza generada por el sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) por un monto de \$86,101.71 (ochenta y seis mil ciento un pesos 71/100 moneda nacional).

Póliza		Importe (\$)			
Fecha	Número	Partida	Registrado	Comprobado	Pendiente de comprobar
28/02/2011	C00359	8270-OO01-15420-1	986.22	-	986.22
28/02/2011	C00360	8270-OO01-15420-1	986.22	-	986.22
28/02/2011	C00361	8270-OO01-15420-1	2,958.67	-	2,958.67
03/02/2011	C00372	8270-UU01-15420-1	5,458.73	-	5,458.73
01/04/2011	C00608	8270-AA01-14103-1	1,500.00	-	1,500.00
01/04/2011	C00608	8270-AA01-31500-1	1,000.00	-	1,000.00
01/04/2011	C00608	8270-AA01-37200-1	150.00	-	150.00
01/04/2011	C00608	8270-AA01-37500-1	1,050.00	-	1,050.00
01/04/2011	C00608	8270-AA01-37900-1	454.00	-	454.00
01/04/2011	C00608	8270-BB01-21100-1	139.80	-	139.80
01/04/2011	C00608	8270-BB01-22100-1	4,000.00	-	4,000.00
01/04/2011	C00608	8270-BB01-29600-1	2,020.00	-	2,020.00
01/04/2011	C00608	8270-BB01-35500-1	540.00	-	540.00
01/04/2011	C00608	8270-CC01-37200-1	197.90	-	197.90
01/04/2011	C00608	8270-CC01-37500-1	600.00	-	600.00
01/04/2011	C00608	8270-CC01-37900-1	210.00	-	210.00
01/04/2011	C00608	8270-EE01-37200-1	250.00	-	250.00
01/04/2011	C00608	8270-EE01-37500-1	150.00	-	150.00
01/04/2011	C00608	8270-JJ01-24800-1	80.00	-	80.00
01/04/2011	C00608	8270-JJ01-25300-1	169.00	-	169.00
01/04/2011	C00608	8270-JJ01-26100-1	412.68	-	412.68
01/04/2011	C00608	8270-JJ01-35500-1	348.00	-	348.00
01/04/2011	C00608	8270-JJ01-37200-1	584.90	-	584.90
01/04/2011	C00608	8270-JJ01-37500-1	1,800.00	-	1,800.00
01/04/2011	C00608	8270-JJ01-37900-1	600.00	-	600.00
01/04/2011	C00608	8270-KK01-21200-1	200.00	-	200.00
01/04/2011	C00608	8270-KK01-24800-1	215.03	-	215.03
01/04/2011	C00608	8270-KK01-25300-1	133.00	-	133.00
01/04/2011	C00608	8270-KK01-37500-1	150.00	-	150.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza		Registrado	Importe (\$)	
	Número	Partida		Comprobado	Pendiente de comprobar
01/04/2011	C00608	8270-KK01-37900-1	90.00	-	90.00
01/04/2011	C00608	8270-LL01-29600-1	350.00	-	350.00
01/04/2011	C00608	8270-MM01-21200-1	950.00	-	950.00
01/04/2011	C00608	8270-MM01-37200-1	510.00	-	510.00
01/04/2011	C00608	8270-MM01-37500-1	450.00	-	450.00
01/04/2011	C00608	8270-MM01-39200-1	258.56	-	258.56
01/04/2011	C00608	8270-OO01-29600-1	1,774.99	-	1,774.99
01/04/2011	C00608	8270-PP01-37500-1	1,200.00	-	1,200.00
01/04/2011	C00608	8270-PP01-37900-1	421.00	-	421.00
01/04/2011	C00608	8270-QQ01-37200-1	588.00	-	588.00
01/04/2011	C00608	8270-QQ01-37500-1	750.00	-	750.00
01/04/2011	C00608	8270-QQ01-37900-1	364.00	-	364.00
01/04/2011	C00620	8270-GG01-29600-1	16,689.64	-	16,689.64
01/04/2011	C00620	8270-OO01-29600-1	19,361.37	-	19,361.37
02/05/2011	C00784	8270-AA01-44100-1	5,000.00	-	5,000.00
11/07/2011	C01094	8270-AA01-44100-1	10,000.00	-	10,000.00
total			86,101.71	-	86,101.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo cuarto y vigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos, y además, para aquellas registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$97,294.81 (noventa y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación a continuación se describe lo que corresponde a cada inciso:

- a) Esta observación corresponde al XXXIX Ayuntamiento por lo cual se describe la siguiente argumentación:

»En el Anexo 4 se adjunta la factura certificada por el proveedor de la faltante que es la

factura con número 2211 serie A la cual extraviaron pero se obtuvo del archivo contable del proveedor.

b) Esta observación corresponde solventarla al XXXVIII Ayuntamiento »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que únicamente se remitió la comprobación correspondiente al inciso a) quedando como a continuación se detalla:

De la revisión efectuada a las pólizas solicitadas al Ayuntamiento, el Ayuntamiento solo remitió la póliza generada por el sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) por un monto de \$86,101.71 (ochenta y seis mil ciento un pesos 71/100 moneda nacional), monto que se integra como sigue:

Fecha	Póliza		Registrado	Importe (\$)	
	Número	Partida		Comprobado	Pendiente de comprobar
28/02/2011	C00359	8270-OO01-15420-1	986.22	-	986.22
28/02/2011	C00360	8270-OO01-15420-1	986.22	-	986.22
28/02/2011	C00361	8270-OO01-15420-1	2,958.67	-	2,958.67
03/02/2011	C00372	8270-UU01-15420-1	5,458.73	-	5,458.73
01/04/2011	C00608	8270-AA01-14103-1	1,500.00	-	1,500.00
01/04/2011	C00608	8270-AA01-31500-1	1,000.00	-	1,000.00
01/04/2011	C00608	8270-AA01-37200-1	150.00	-	150.00
01/04/2011	C00608	8270-AA01-37500-1	1,050.00	-	1,050.00
01/04/2011	C00608	8270-AA01-37900-1	454.00	-	454.00
01/04/2011	C00608	8270-BB01-21100-1	139.80	-	139.80
01/04/2011	C00608	8270-BB01-22100-1	4,000.00	-	4,000.00
01/04/2011	C00608	8270-BB01-29600-1	2,020.00	-	2,020.00
01/04/2011	C00608	8270-BB01-35500-1	540.00	-	540.00
01/04/2011	C00608	8270-CC01-37200-1	197.90	-	197.90
01/04/2011	C00608	8270-CC01-37500-1	600.00	-	600.00
01/04/2011	C00608	8270-CC01-37900-1	210.00	-	210.00
01/04/2011	C00608	8270-EE01-37200-1	250.00	-	250.00
01/04/2011	C00608	8270-EE01-37500-1	150.00	-	150.00
01/04/2011	C00608	8270-JJ01-24800-1	80.00	-	80.00
01/04/2011	C00608	8270-JJ01-25300-1	169.00	-	169.00
01/04/2011	C00608	8270-JJ01-26100-1	412.68	-	412.68
01/04/2011	C00608	8270-JJ01-35500-1	348.00	-	348.00
01/04/2011	C00608	8270-JJ01-37200-1	584.90	-	584.90
01/04/2011	C00608	8270-JJ01-37500-1	1,800.00	-	1,800.00
01/04/2011	C00608	8270-JJ01-37900-1	600.00	-	600.00
01/04/2011	C00608	8270-KK01-21200-1	200.00	-	200.00
01/04/2011	C00608	8270-KK01-24800-1	215.03	-	215.03
01/04/2011	C00608	8270-KK01-25300-1	133.00	-	133.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza		Registrado	Importe (\$)	
	Número	Partida		Comprobado	Pendiente de comprobar
01/04/2011	C00608	8270-KK01-37500-1	150.00	-	150.00
01/04/2011	C00608	8270-KK01-37900-1	90.00	-	90.00
01/04/2011	C00608	8270-LL01-29600-1	350.00	-	350.00
01/04/2011	C00608	8270-MM01-21200-1	950.00	-	950.00
01/04/2011	C00608	8270-MM01-37200-1	510.00	-	510.00
01/04/2011	C00608	8270-MM01-37500-1	450.00	-	450.00
01/04/2011	C00608	8270-MM01-39200-1	258.56	-	258.56
01/04/2011	C00608	8270-OO01-29600-1	1,774.99	-	1,774.99
01/04/2011	C00608	8270-PP01-37500-1	1,200.00	-	1,200.00
01/04/2011	C00608	8270-PP01-37900-1	421.00	-	421.00
01/04/2011	C00608	8270-QQ01-37200-1	588.00	-	588.00
01/04/2011	C00608	8270-QQ01-37500-1	750.00	-	750.00
01/04/2011	C00608	8270-QQ01-37900-1	364.00	-	364.00
01/04/2011	C00620	8270-GG01-29600-1	16,689.64	-	16,689.64
01/04/2011	C00620	8270-OO01-29600-1	19,361.37	-	19,361.37
02/05/2011	C00784	8270-AA01-44100-1	5,000.00	-	5,000.00
11/07/2011	C01094	8270-AA01-44100-1	10,000.00	-	10,000.00
total			86,101.71	-	86,101.71

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$86,101.71 (ochenta y seis mil ciento un pesos 71/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas al Ayuntamiento, se detectó que mediante la póliza D00273 del 31 de marzo de 2011, se hicieron pagos por servicios personales por un total de \$640,419.60 (seiscientos cuarenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 60/100 moneda nacional) sin que se anexara la documentación comprobatoria, con cargo a las siguientes partidas:

Partida	Nombre	Monto (\$)
11301	Sueldos base al personal permanente	639,019.60
13100	Primas por años de servicios prestados	1,400.00
Total		640,419.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; quinto y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$640,419.60 (seiscientos cuarenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Esta observación corresponde solventarla al XXXVIII Ayuntamiento»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa lo observado. No obstante se determina que la responsabilidad recae únicamente en el tesorero del XXXVIII Ayuntamiento por tratarse de un gasto efectuado durante su periodo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$640,419.60 (seiscientos cuarenta mil cuatrocientos diecinueve pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18

De la revisión a la información requerida se detectó que el H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; no acreditó la elaboración del programa anual de adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal 2011, aunado a esto tampoco se cuenta con actas de sesiones del comité de Adquisiciones por el periodo comprendido de enero al 18 septiembre de 2011, de acuerdo a la información y documentación remitida por el Presidente Municipal en el oficio MTN/PM/161/2012 del 8 de junio del 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, párrafo penúltimo y 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 193 y 194 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometen los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción II, inciso f); fracción III, incisos aa) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18

Derivado de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio MTN/PM/167/2012, recibido el 20 de Junio de 2012, se concluye que se elaboró y aprobó el 19 de septiembre de 2011, el manual de integración y funcionamiento del comité de Adquisiciones; sin que se acredite que el mismo fue publicado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 26 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 26 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18

El Honorable XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, durante el ejercicio fiscal 2011 realizó adquisiciones a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de licitación pública, conforme al monto autorizado.

Partida	Nombre	Monto Ejercido (\$)
51900-2	Otros mobiliarios y equipos de administración	495,153.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII; y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 14, 18, 19, 26 fracción II, 28, 38 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; único, fracción III, del Decreto mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal del año 2011; 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18

Se observa al Ayuntamiento la carencia de un Manual de Organización, Manual de Procedimientos que le ayuden a conducir y regular el cumplimiento de la función pública, que de razonabilidad a las actividades de la administración municipal para el cumplimiento de sus propósitos, atribuciones, deberes, funciones y servicios. Asimismo se observa la falta de un dictamen sobre el análisis de la documentación entrega-recepción que permita verificar observaciones del Ayuntamiento de la información recibida como lo marca la Ley Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 3, 4 fracción X, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: secretario del ayuntamiento del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracción IX, 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226, 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 75 fracción XI del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Le envío escrito presentado por el C. Alberto Acosta Martínez en la Contraloría Municipal, se lo remito en Anexo 7".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación enviada por el Ayuntamiento de Tuxpan no justifica o desvirtúa la falta del Manual de Organización y Manual de Procedimientos elementos de apoyo para la adecuado cumplimiento de la función pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; generar las acciones necesarias para que se elaboren los

manuales de organización y procedimiento que mejoren el desempeño de la administración municipal y que coadyuven a conducir y regular el cumplimiento de la función pública, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18

Se observa la publicación extemporánea del Plan de Desarrollo Municipal en incumplimiento de la fecha establecida por la Ley Municipal para el estado de Nayarit, donde marca que el mismo en cuestión deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de toma de posesión de los Ayuntamientos, y la fecha de publicación en el periódico oficial fue del 25 de Febrero de 2012 Número: 024, Tiraje: 080, además se observa la falta de evidencia documental de las participación ciudadana de las actas de asambleas comunitarias en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 3, 4 fracción X, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5, 75 fracción XI del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos, ni evidencia documental para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; generar las acciones necesarias para que el Plan de Desarrollo Municipal se publique en la fecha establecida por la Ley Municipal para el estado de Nayarit, donde marca que el mismo en cuestión deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de toma de posesión de los Ayuntamientos.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18

Se verificó que en términos generales el organigrama en operación está orientado al cumplimiento de prestación de servicios públicos básicos que por ley le corresponden y que registra en los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, sin embargo se observan las siguientes inconsistencias que representan una oportunidad de mejora:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se detectó que La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo depende directamente del Presidente Municipal y no de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública como lo señala el artículo 118 de la Ley Municipal en el Estado de Nayarit.

Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento son instancias desconcentradas para coadyuvar al cumplimiento de sus fines; la estructura orgánica del Ayuntamiento no muestra a las autoridades auxiliares existentes, mismas que deberán aparecer para identificar de quien depende directamente y quien las coordina.

Asimismo se observa al Ayuntamiento la falta de los Manuales de Procedimientos y Organización que permitan identificar los procesos y actividades de los productos y servicios que proporciona el Ayuntamiento; tampoco cuenta con Manual de Puestos como documento de apoyo para analizar y determinar si los perfiles de los servidores públicos de mandos medios y superiores son los adecuados para el cumplimiento de las responsabilidades y atribuciones municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 63, 64 fracción II, 108, 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 64 fracción II y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226, 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, 28, 75 fracción XI del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos ni documentación para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; instruir al titular del área competente que ejerza las acciones necesarias para integrar a la estructura orgánica las Autoridades auxiliares y que la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo dependa de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública como lo señala el artículo 118 de la Ley Municipal en el Estado de Nayarit, asimismo se elabore, apruebe y publique Manuales de Procedimientos, Organización y Puestos que permitan identificar

los procesos, actividades y servicios que proporciona el Ayuntamiento; debiendo remitir a este ente fiscalizador las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18

Se Observa al Ayuntamiento que la información financiera del Programa operativo anual es muy limitada y no permite determinar si la operación del Ayuntamiento está alineada con su Misión, Visión y con los objetivos generales y directrices establecidos en los rubros principales del Plan de Desarrollo Municipal, para identificar unidades responsables, fechas de inicio y terminación, programas y proyectos con metas cuantificables de cumplimiento de avances físicos y financieros como elementos indispensables para evaluar el desempeño de la Administración Pública Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit, 1, 2,3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 125, 126,197, 198, 199, 208,209 y 210 fracción VII inciso f) 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5 y 44 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Que debido al proceso de entrega – recepción que se suscito entre las Administraciones XXXVIII y XXXIX del Ayuntamiento de Tuxpan dado en los días posteriores al 17 de Septiembre de 2011, se procedió a finiquitar de la mejor manera, los procesos operativos encontrados y que ya se venían trabajando como Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan en el año 2011.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no existe información financiera suficiente para determinar el cumplimiento de la planeación inicial y evaluar el desempeño de la Administración Pública Municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de Tuxpan, Nayarit; elaborar un Programa operativo anual que contenga objetivos y metas cuantificables del cumplimiento de avances físicos y financieros e identifique unidades responsables, fechas de inicio y terminación que permitan evaluar el desempeño de la Administración Pública Municipal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18

Se determinó una alta dependencia de las participaciones y las aportaciones federales, así como de los recursos provenientes de los subsidios y subvenciones que en suma representan el 95% del total de sus ingresos, el Ayuntamiento tiene una deficiente recaudación en el concepto ingresos propios ya que solo recauda el 4.9% del total de sus recursos, por lo que debe implementar medidas administrativas que mejoren sus ingresos en este concepto.

ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011 AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT			
Concepto	Ingresos Estimados	Ingresos Obtenidos	Porcentaje Ejercido
Participaciones	49,808,169.77	48,552,886.26	50.6%
Aportaciones Federales	20,431,084.33	25,076,229.62	26.1%
Subsidios y subvenciones	0	17,627,907.01	18.4%
Ingresos Propios	10,088,000.00	4,698,418.50	4.9%
Derechos	3,938,000.00	2,157,115.12	2.2%
Impuestos	2,200,000.00	1,812,230.96	1.9%
Aprovechamientos	1,340,000.00	467,650.77	0.5%
Productos	710,000.00	261,421.65	0.3%
Otros Ingresos	1,900,000.00		
Total Ingresos	80,327,254.10	95,955,441.39	100.0%

Fuente: Estados Financieros y ley de ingresos 2011 del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit

Con relación a la aplicación de los recursos se determinó en función de los datos del cuadro de la parte inferior que el Ayuntamiento ejerció un monto superior en 16% con relación al presupuestado, además de ejercer el 61.3% en gastos de operación, de los cuales el 41.9% corresponden a servicios personales, en gasto de inversión se ejerció el 38.6%. Se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación que permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población.

ANÁLISIS DE EGRESOS PRESUPUESTADOS CUENTA PÚBLICA 2011 AYUNTAMIENTO DE TUXPAN NAYARIT				
Partida	Recursos Ejercidos	Presupuesto 2011	Presupuesto Ejercido	Diferencia
1000	Servicios Personales	37,278,068.00	38,995,181.84	4.6%
2000	Materiales y Suministros	5,505,500.00	6,163,240.55	11.9%
3000	Servicios generales	4,276,305.00	5,946,479.92	39.0%
4000	Ayudas, subsidios y transferencias	8,133,073.10	5,111,876.40	-37.1%
	Bienes Muebles e inmuebles	1,316,500.00	896,424.23	-31.9%
	Obras públicas y acciones	23,817,808.00	35,980,145.84	51.1%
	Total	80,327,254.10	93,093,348.78	16.0%

Fuente: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2011 del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit

Observamos como uno de los principales riesgos de la administración municipal la dependencia externa por concepto de participaciones y aportaciones que está sujeta al monto de recaudación federal participable y de las políticas fiscales que la federación defina, lo que limita su autonomía financiera y de gestión para cumplir con las metas y objetivos del Plan de desarrollo Municipal y de su Programa operativo anual, asimismo se observa otro riesgo en el alto porcentaje canalizado a gastos de operación que inhiben la realización de gasto de inversión en obras y acciones en servicios básicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,6,15,fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1,2,3,4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo 42 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones I, II, III y VI, artículos 5 y 44 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; implementar acciones y estrategias que le permitan aumentar sus ingresos propios que disminuyan la dependencia de los recursos federales, asimismo disminuir el gasto de operación para atender eficientemente la demanda de servicios básicos, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18

Se analizó el Presupuesto de Egresos 2011 determinando que el Ayuntamiento realiza su procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, debido a que el Ayuntamiento no ha

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

implementado el Presupuesto basado en Resultados, lo que impide la realización de las etapas de la metodología del Marco Lógico y la vinculación a sus Programas Operativos Anuales y al Plan de Desarrollo Municipal.

En la Ley de ingresos se estimó la captación de \$80, 327,254.10 (ochenta millones trescientos veintisiete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional), como techo financiero para programar el gasto. Sin embargo presenta diferencias en los ingresos obtenidos, ya que superan a lo estimado en \$15, 628,187.29 (quince millones seiscientos veintiocho mil ciento ochenta y siete pesos 29/100 moneda nacional) el incremento es de 19%; los rubros en los que existe diferencia de mayor relevancia corresponde a las aportaciones y subsidios y subvenciones. En la parte inferior se presenta a detalle lo señalado.

ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011 AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, NAYARIT				
Concepto	Ingresos Estimados	Ingresos Obtenidos	Diferencia	Porcentaje Ejercido
Participaciones	49,808,169.8	48,552,886.3	-3%	50.6%
Aportaciones Federales	20,431,084.3	25,076,229.6	23%	26.1%
Subsidios y subvenciones	0.0	17,627,907.0	100%	18.4%
Ingresos Propios	10,088,000.0	4,698,418.5	-53%	4.9%
Derechos	3,938,000.0	2,157,115.1	-45%	2.3%
Impuestos	2,200,000.0	1,812,231.0	-18%	1.9%
Aprovechamientos	1,340,000.0	467,650.8	-65%	0.5%
Productos	710,000.0	261,421.7	-63%	0.3%
Otros Ingresos	1,900,000.0		-100%	
Total Ingresos	80,327,254.1	95,955,441.4	19%	100.0%

Fuente: Ley de Ingresos 2011 y cuenta pública 2011

El presupuesto de Egresos municipal es un documento desglosado por ramos administrativos y por objeto del gasto, que no presenta metas cuantificables que se puedan verificar a través indicadores que nos permitan medir y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos.

ANÁLISIS DE EGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011 AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, NAYARIT				
Partida	Descripción de la partida	Presupuesto	Presupuesto	Diferencia
		2011	Ejercido	
1000	Servicios Personales	37,278,068.0	38,995,181.8	4.6%
2000	Materiales y Suministros	5,505,500.0	6,163,240.6	12.0%
3000	Servicios generales	4,276,305.0	5,946,479.9	39.1%
4000	Ayudas, subsidios y transferencias	8,133,073.1	5,111,876.4	-37.2%
	Bienes Muebles e inmuebles	1,316,500.0	896,424.2	-31.9%
	Obras públicas y acciones	23,817,808.0	35,980,145.8	51.1%
	Total	80,327,254.1	93,093,348.8	16.0%

Fuente: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2011 del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit

Se observa al Ayuntamiento el alto porcentaje (61.3%) ejercido en gastos de operación que inhibe la inversión en obras y acciones que demanda la sociedad, igualmente se observa la alta dependencia de los recursos que la federación le transfiere a través de las aportaciones y participaciones federales cuyo monto depende del monto de recaudación federal participable y de las políticas fiscales que la federación defina, lo que limita su autonomía financiera y de gestión

para cumplir con las metas y objetivos del Plan de desarrollo Municipal y de su Programa operativo anual.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículo 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; artículo 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo 42 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX y XXII 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5 y 44 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; generar la información necesaria que permita evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del plan y que estén plasmados las obras y acciones del Programa Operativo Anual vinculado a sus ingresos y egresos. Implementar estrategias de recaudación que incremente sus recursos propios que ayude a solventar el gasto operativo, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Se observan los indicadores no aceptables

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.24 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.38 veces, lo que nos indica que se encuentra fuera de los parámetros aceptables.

1.2.- Indicador de solvencia: El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 48% para el ejercicio 2011, el indicador no es aceptable; con referencia la media estatal que fue de un 67.4% es igualmente no aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable ya que este se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 1.07 nos muestra que hay equilibrio financiero. Respecto al promedio estatal para el ejercicio es 1.16. El resultado es aceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2011 fue de 4.9% este resultado no es aceptable, y evidencia que el Ayuntamiento no recauda recursos suficientes para el ejercicio de sus atribuciones, tampoco se encuentra bien posicionado con el promedio de los Ayuntamientos que en el ejercicio 2011 fue de 8.9%.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a sus ingresos propios, en el ejercicio es de 38.6%; el porcentaje del Ayuntamiento es aceptable respecto a la media estatal en el ejercicio 2011 esta fue de 31.6%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2011 en el Ayuntamiento la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$32.25 (treinta y dos pesos 25/100 moneda nacional); el promedio ajustado de los Ayuntamientos fue de \$88.28 (ochenta y ocho pesos, 28/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, las expectativas del cobro en el ejercicio fiscal es del 60%. Resultado no aceptable.

2.5 -Recaudación anual Per cápita (agua potable): La recaudación anual fue de \$164.75 (quinientos sesenta y cuatro pesos 75/100 moneda nacional); monto superior al promedio estatal que fue de \$125.83 (ciento veinticinco pesos 83/100 moneda nacional). Resultado aceptable

3.- Política del Gasto:

3.1.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 fue de 52.2% lo que señala una alta dependencia. Respecto a la media estatal en el ejercicio 2011 es 46.6%. Resultado no aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador es de 36%; el promedio estatal en el ejercicio 2011 fue de 49.3%, el Ayuntamiento tiene un gasto de inversión bajo con estos recursos. No aceptable.

3.3.- Gestión de nómina: El indicador de 1.05 nos indica que el Ayuntamiento excedió el parámetro aceptable en el pago de servicios personales. El resultado no es aceptable puesto que no se encuentra en los rangos de 0.93 a 1.03 veces. El promedio estatal es de 1.02. Resultado no aceptable.

3.4.-Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio es de \$3,202.14 (tres mil doscientos dos pesos 14/100, moneda nacional), el promedio estatal en el ejercicio 2011 de \$4,180.87 (cuatro mil ciento ochenta pesos 87/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2011 fue de 40%; el resultado es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 34.4%.

3.6.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del Ayuntamiento, en el ejercicio se gastó en inversión \$1,230.61 (mil doscientos treinta pesos 61/100, moneda nacional). Con respecto al promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para 2011 fue de \$1,437.65 (mil cuatrocientos treinta y siete pesos 65/100, moneda nacional). Resultado aceptable.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión, en el ejercicio 2011 fue de 28.5%; el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 38.9%.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL TUXPAN, NAYARIT CUENTA PÚBLICA 2011

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo. Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	0.24	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 1.38 veces
	2.- Solvencia	Pasivos totales / Activos totales x 100	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	48%	Promedio estatal 2011 67.4%
	3.- Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	1.07	Entre 1.00 y 1.18 o el Promedio Estatal 1.16 veces
	1.- Autonomía Financiera	Ingresos propios / Ingreso total x 100	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	4.9%	Aceptable mayor o igual al promedio. No aceptable menor al promedio estatal 8.9%
	2.- Autonomía tributaria	Ingresos por impuestos / Ingresos propios x 100	3. Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas. Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	38.6%	Aceptable mayor o igual al promedio. No aceptable menor al promedio estatal 41.6%
2. Política Recaudatoria	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	3.- Recaudación anual / Población total		\$32.25	Aceptable mayor o igual al promedio. No aceptable menor al promedio \$88.28
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100		60%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60% promedio estatal 92.5%

5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual / Población total	<i>Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.</i>	\$164.75	Recaudación Per cápita nacional Promedio estatal 125.83%
3.Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	52.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 46.6% Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 49.3%
4.Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales x 100	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	36%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 49.3%
5. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.05	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. No aceptable menor de 0.97 o mayor 1.02 veces
6- Ingreso per cápita	Ingreso total / población total	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$3,202.14	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$4,180.87 Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 34.4%
7.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	40%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 34.4%
8. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado	\$1,230.61	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$1437.65 Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al
9.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	28.5%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

promedio
estatal 38.9%

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

* Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Ayuntamiento al 31 de Diciembre del 2011 informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 63, 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 y 44 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de que se corrijan las deficiencias y debilidades detectadas en el resultado de los indicadores financieros y presupuestales; ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia como elementos que posibiliten mejorar las finanzas del municipio; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.18

Deuda Pública Municipal:

El Ayuntamiento presentó en el ejercicio 2009 una deuda directa de \$23, 342,677.28 (veintitrés millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 28/100, moneda

nacional), en el 2010 de \$25,016,565.19 (veinticinco millones dieciséis mil quinientos sesenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional) y en el 2011 pasa a un endeudamiento de: \$29, 265,332.12 (veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 12/100 moneda nacional) equivalente a un aumento del 25.4% de lo registrado en el 2009 y del 17% con respecto del 2010.

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de \$33, 146,643.82 (treinta y tres millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesos 82/100, moneda nacional), en el 2010 fue de \$36,725,041.41 (treinta y seis millones setecientos veinticinco mil cuarenta y un pesos 41/100 moneda nacional) y en el 2011 pasa a un endeudamiento total de \$35,723,767.35 (treinta y cinco millones setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y siete pesos 35/100 moneda nacional) que equivale a un aumento del 8% de lo registrado en el 2009 y a una disminución del 2.7% con respecto del 2010.

Respecto de los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del Ayuntamiento en el periodo 2009-2011, se tiene lo siguiente:

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Para este ejercicio el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoria Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

La deuda pública municipal disminuyó de 2009 a 2010 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios; esta situación cambió entre 2010 y 2011 debido a que se comprometieron mayores recursos para el pago de deuda, lo que podría provocar situaciones de riesgo en las finanzas públicas locales, ya que se observa un déficit en los indicadores de balance presupuestario y primario en el ejercicio 2011.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos para hacer frente a compromisos inesperados.

En términos de flexibilidad, la deuda pública municipal presenta una tendencia negativa, se observa una reducción del ahorro interno y el aumento del servicio de la deuda para el mismo periodo, con \$4, 734,056.84 de amortizaciones a capital y \$1,349,895.59 a pago de intereses.

Concluimos, la deuda del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, representa riesgos en el mediano plazo, al mantener niveles de endeudamiento que sobrepasan sus finanzas públicas, aunado a una deficiente-recaudación local que representa el 4.9% de sus ingresos totales, lo que muestra una alta dependencia de los ingresos federales.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado mayor es la independencia financiera. El resultado muestra el porcentaje del pasivo del Ayuntamiento en los últimos 3 años: el 36% en 2009, el 40% en 2010, y el 37% en el 2011 de sus ingresos totales, mientras mayor es el porcentaje menor es la independencia del financiamiento externo. Si comparamos los resultados de 2011 con relación a 2010 el resultado es aceptable.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 es 32%, en 2010 37% y 38% en 2011, Si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años el riesgo de endeudamiento es alto. El resultado no es aceptable.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2009 A 2011

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
4. Deuda Pública Sostenibilidad Financiera	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.40	0.39	0.44	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda directa/ Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	7.62	2.93	-46.26	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total X 100 / Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	-304%	-538%	1248%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	-301%	-530%	1290%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/ Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.56	0.59	0.60	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento	70%	84%	97%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.

	Intereses/ Ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	1%	1%	2%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	11%	8%	-213%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
5. Deuda Pública Flexibilidad Financiera	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	6%	6%	9%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	110%	48%	-962%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses X 100/ Balance primario	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	-3%	-10%	49%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
6. Independencia Financiera	Pasivos Totales X 100/ Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	36%	40%	37%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal no aceptable menor al promedio estatal
7. Apalancamiento Financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100		32%	37%	38%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal; no aceptable menor al promedio estatal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1,2,3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y l), 72 fracción I 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 63, 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 5 y 44 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; generar las acciones necesarias a partir de los resultados deficientes en el desempeño financiero municipal a efecto de que se corrijan las deficiencias detectadas a través de los indicadores aplicados que ponen en riesgo la sostenibilidad financiera y estabilidad de la administración por la insuficiencia de recursos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18

El Ayuntamiento no proporcionó documentación que permita la evaluación y verificación del cumplimiento de las metas programadas sobre los servicios públicos municipales tales como Agua Potable, Alumbrado Público, Calles, Reforestación, Relleno Sanitario, Servicio de Limpieza, Rastro Municipal y Seguridad Pública. Información que se les solicitó por medio del oficio No. OFS/AG/OA-19/2012 de fecha 9 de abril del año en curso y que el Ayuntamiento recibió el 10 de abril del año en curso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción VIII, 118, 125, 126 y 127 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 49 de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y 14 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo urbano y ecología; contralor municipal; director de obras públicas municipales; director de servicios públicos; Secretario de Seguridad y Servicios Públicos del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se buscara implementar un sistema de evaluación principalmente en conjunto con la Contraloría Municipal, la secretaria de desarrollo urbano y ecología y la secretaria de seguridad y servicios públicos, las cuales son las secretaria de las cuales forman parte las dirección de Obras publicas, Direccion de Servicios publicos, es to con el fin de dar mejores resultado y lograr el bienestar social en cuanto a la correcta provisión de servicios publicos.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

De la revisión de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez el Ayuntamiento no atendió la solicitud de información que le fue enviada sobre los servicios públicos, lo que limita su análisis y evaluación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; implementar un adecuado esquema de planeación y programación de los servicios públicos municipales con indicadores y metas para evaluar la cobertura en la prestación de estos servicios que posibilite medir objetivamente el desempeño de los mismos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del Ayuntamiento de Tuxpan, se determinó lo siguiente:

Monitoreo del impacto social a través de una encuesta de opinión con las siguientes preguntas:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

El 50% de los encuestados consideran “buena” la actuación de la administración pública, la cual les ha ayudado a mejorar relativamente el bienestar a la población, el 41% opina que no hubo tal mejora mientras que el 9% se muestra indiferente a la nueva administración.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

El 49% de los encuestados encuentra mejoría en los servicios públicos municipales, mientras que 46% opina lo contrario y el 5% se muestra indiferente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

El 62% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios no son proporcionados al total de la población mientras que el 22% no tiene conocimiento de la situación y el tan solo el 16% opina que toda la población recibe los servicios.

4.- ¿Cuando ha realizado trámites en el Ayuntamiento los servidores públicos le atienden con amabilidad?

El 38% de los ciudadanos afirma haber sido tratado con amabilidad por el personal mientras que el 24% opina que hace falta una buena actitud de parte de los servidores públicos y el 38% la población se muestra indiferente ante la actitud del mismo.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

En la quinta pregunta podemos darnos cuenta que la población no tiene confianza en su actual administración en cuanto al manejo de los recursos públicos, ya que el 59% de la población manifiesta lo anterior, un 26% da una opinión afirmativa mientras que el 15 % se muestra indiferente.

6.- ¿El Ayuntamiento le Informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

La gráfica nos muestra según el 61% de la población encuestada que el Ayuntamiento no les informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 8% afirma si recibir esta información mientras que el 31% se muestra indiferente ante el cuestionamiento.

7.- ¿Como considera la actuación del comité de acción ciudadana?

El 21% de la población encuestada considera que el desempeño de dicho comité ha sido bueno, el 25 % manifiesta que ha sido malo y el 54% dice no tener conocimiento de la existencia de dicho comité.

8.- ¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son?:

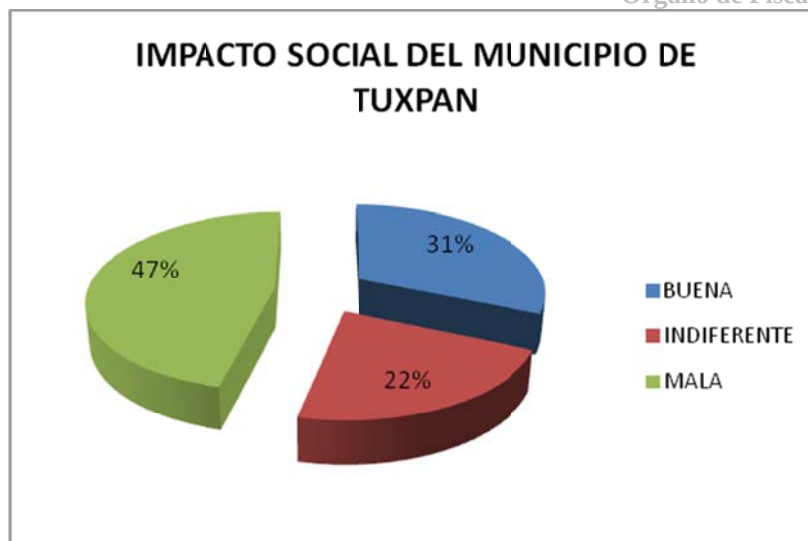
En la gráfica se muestra la opinión del ciudadano respecto a los cobros municipales por impuestos, derechos y aprovechamientos, el 44% opina que estos importes son justos, el 45% los considera malos y el 11% se muestra indiferente.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

Al igual que la satisfacción con los servicios municipales, la población se encuentra en un 19% satisfecha con las peticiones de mejora realizadas al ayuntamiento, el 47% de los encuestados opinan que no se hace caso a dichas peticiones y el 34% se muestra indiferente ante el cuestionamiento.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

El 43% de la población encuestada considera que las obras han sido buenas, el 54% opina que son malas mientras que el 3% se muestra indiferente.



De acuerdo a los elementos anteriores podemos concluir que Ayuntamiento de Tuxpan tiene un impacto social positivo en la población en un 31%, la población que considera mala la actuación del Ayuntamiento es el 47% mientras que el 22% es indiferente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14 fracción III del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones V y XXI, 117 fracción III, V y VII, 119 Fracción I y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5 y 75 fracciones II y VII del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Que debido al proceso de entrega – recepción que se suscito entre las Administraciones XXXVIII y XXXIX del Ayuntamiento de Tuxpan dado en los días posteriores al 17 de Septiembre de 2011, se procedió a finiquitar de la mejor manera, los procesos operativos encontrados y que ya se venían trabajando como Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan en el año 2011.

Que, el desempeño de la Administración Pública con el objetivo de lograr un bienestar en la población depende de todos los recursos económicos, laborales, mandos administrativos y operativos con los que cuenta el Ayuntamiento, por parte de la Dirección del Planeación y Desarrollo se tomaran estos indicadores para la proyección de acciones que promuevan el bienestar social, encaminado entre otros a la infraestructura social.

Que se proyecta en base a la necesidades de la población y sus peticiones de mejora,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mas sin embargo la operación y la forma laboral en que se desempeñan los servicios públicos, administrativos y otras áreas no dependen de esta dirección, teniendo como meta principal el cubrir la atención total a la población con la proyección y planeación de infraestructura para servicios públicos, dependiendo siempre de los recursos disponibles y aplicables para este destino en el Ayuntamiento Constitucional.

Que el manejo del total de los recursos, no depende de esta dirección, que el Ayuntamiento constitucional cuenta como un área de comunicación social, con la que se trabaja de manera paralela, atendiendo en tiempo y forma a las peticiones que el área de comunicación social hace a esta dirección, teniendo en cuenta que el área de comunicación es el enlace con El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI).

Que planeación, priorización de obras para el servicio público se hace en base a un Comité de Planeación Municipal y un consejo de desarrollo social municipal, ambos sustentados en el Art. 26 fracción I y II de la Ley de planeación del estado de Nayarit e instalados el día 8 de Diciembre de 2011.

El Comité de Planeación Municipal en el cual hay un coordinador general de la Secretaria de desarrollo urbano y ecología (SEDUE) y a vez sub-comités de diversas áreas, los cuales tienen como facultad el hacer propuestas para el desarrollo de sub-comité o área a su encargo.

Para el Consejo de Desarrollo Municipal, con el principal objetivo de cuidar que en su composición se dé una amplia representación social; se realizaron reuniones en cada localidad y colonia del municipio con la meta de hacer levantamiento de las necesidades y peticiones de mejora de la población de manera directa para posteriormente realizar una priorización de obra. Se anexan acta constitutiva.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación enviada por el Ayuntamiento de Tuxpan no justifica o desvirtúa lo asentado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables para que los recursos se apliquen eficientemente e implementen procedimientos de mejora continua, para que los servicios que se prestan a la población se otorguen a la ciudadanía con eficacia y eficiencia, así como implementar un sistema de retroalimentación que permita medir la satisfacción del ciudadano que generen un impacto social positivo sobre las acciones de gobierno y en las deficiencias detectadas se instrumenten medidas correctivas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Llevan un sistema para realizar los registros y ayudar al control de la información contable y presupuestal homologado.
- Implementan el código de conducta.
- Promueven el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia
- Evalúan los resultados del fondo y se dan a conocer al público en general.
- El Ayuntamiento cumple en tiempo y forma con la documentación solicitada.
- El Ayuntamiento dispone de un sistema para el control de las operaciones, que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.

Debilidades:

- El Ayuntamiento no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.
- El Ayuntamiento no concilia cifras reportadas entre cierre del ejercicio y formato único.
- Los registros contables no se encuentran debidamente registrados.
- Los conceptos de pólizas no especifican el motivo por lo que resulta difícil ubicar las obras ejecutadas y los montos ejercidos.
- El Ayuntamiento no apertura cuenta bancaria sino que utiliza la del ejercicio anterior.
- La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado.
- Faltan mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normativa que regula el destino de los recursos del fondo, ya que se incorporaron obras en rubros no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el Ayuntamiento es regular ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa copia de oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables (Ing. Manuel Alejandro Solorzano Aguilar), añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo la entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos.»

Argumentos del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Atendiendo al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FISM en donde se nombra entre los presuntos responsables al ciudadano Manuel Alejandro Solorzano Aguilar, director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, del pliego de observaciones al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit sobre la cuenta publica 2011 se contesta lo siguiente:

»Se buscara (sic) que la planeación de proyectos tengan fines de sustentarse en parte por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) esten (sic) en cumplimiento de la normativa que regula el destino de los recursos del fondo. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación, presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que sus argumentos no aportan elementos para desvirtuar los resultados del control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento, de manera ágil y directa, un total de \$6,204,607.82 (seis millones doscientos cuatro mil seiscientos siete pesos 82/100 moneda nacional), durante el ejercicio fiscal 2011; importe que resulta de disminuir a las aportaciones de \$7,573,955.02 (siete millones quinientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 02/100 moneda nacional), lo correspondiente a la parte gravada como garantía de \$1,369,347.22 (un millón trescientos sesenta y nueve mil trescientos

cuarenta y siete pesos 22/100 moneda nacional). En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 penúltimo párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FISM

De la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios y contratos de apertura de las cuentas bancarias se constató que el Ayuntamiento no apertura una cuenta específica, para manejar los recursos del Fondo correspondientes al ejercicio fiscal 2011, sino que, siguió manejándolos en la cuenta del ejercicio fiscal anterior.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

e anexa copia de oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables (Lic. Jose de Jesus Nuño Cordova y Alfonso Ceja Ramírez), añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo la entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no permiten desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.FISM

El Ayuntamiento de Tuxpan realizó transferencias de recursos del fondo a diversas cuentas, por un monto total de \$3,114,650.00 (tres millones ciento catorce mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Concepto	Monto (\$)	Número de cuenta bancaria	Institución bancaria
15/02/2011	E00013	Aportación para obras del programa Habitat	500,000.00	5495076	Banamex
23/03/2011	D00308	Aportación para obras del programa Habitat	500,000.00	5495076	Banamex
29/04/2011	D00458	Aportación para obras del programa Habitat	150,000.00	5495076	Banamex
31/05/2011	D00633	Aportación para obras del programa Habitat	160,000.00	5495076	Banamex
31/05/2011	D00635	Aportación para obras del programa Habitat	27,742.00	5495076	Banamex
09/08/2011	D01157	Aportación para obras del programa Habitat	100,000.00	5563519	Banamex
05/09/2011	D01281	Transferencia de cuenta a cuenta	460,000.00	5563519	Banamex
16/11/2011	D01413	Aportación Mpal. FIII-Habitat	1,216,908.00	5563519	Banamex
Suma			3,114,650.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos, y además, para aquellas omisiones realizadas con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en con fundamento en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa copia de oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables (Lic. Jose de Jesus Nuño Cordova y Alfonso Ceja Ramirez), añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo la entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que los argumentos remitidos no permiten desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FISM

Del análisis de la cuenta de ingresos «4212-01» denominada «Fondo De Aportaciones P/Infraestructura Social», de los recibos de ingreso del Ayuntamiento y de los estados de cuenta bancarios, se detectó que se realizaron descuentos de las aportaciones, por un total de \$1,369,347.22 (un millón trescientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 22/100 moneda nacional), por un anticipo de las aportaciones recibido durante el ejercicio fiscal anterior, los cuales no fueron registrados en el pasivo, sino que se registró solamente el ingreso neto en la cuenta correspondiente; por lo que se alteraron los estados financieros del Ayuntamiento, ya que no reflejan la situación financiera real del mismo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente durante el 2011; 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos, y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVI, y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa copia de oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables (Lic. Jose de Jesus Nuño Cordova y Alfonso Ceja Ramírez), añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo la entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no permiten para desvirtuar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.FISM

De las retenciones pendientes de enterar al ICIC y CMIC, no hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas del banco del Ayuntamiento por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Expediente	Obra/acción	Monto (\$)	
		Pagado (\$)	Retenciones (\$)
2011/M18-F3-004-CP	Rehabilitación y equipamiento de varios pozos de agua en la localidad de Tuxpan	1,334,178.70	8,099.96
2011/M18-F3-007-CP	Obra complementaria a la construcción de alcantarillado sanitario en calle Juárez	178,685.16	1,084.83
2011/M18-F3-006-CP	Construcción de alcantarillado sanitario en calle México entre calle corona y narciso Mendoza	749,222.37	4,548.63
2011/M18-F3-002-CP	obra complementaria de construcción de gradas en el Estadio de beisbol	264,250.07	1,604.29
2011/M18-F3-005-CP	Construcción de Guarniciones y banquetas en calle Morelos	154,920.28	798.73
2011/M18-F3-011-CP	Construcción de banquetas en perímetro del estadio de beisbol	149,482.94	647.11
	total		16,783.55

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se comenten los hechos, y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV y XXXIII; y 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa copia de oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables (Lic. Jose de Jesus Nuño Cordova y Alfonso Ceja ramirez), añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo la entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta evidencia de haber enterado las retenciones observadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.18.FISM

Derivado de la revisión de los registros contables correspondientes al fondo, se detectó que lo registrado en el programa «CO-Seguridad Pública» por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se ejecutó con recursos del fondo IV, por lo que debió haberse registrado en las cuentas presupuestales correspondientes al mismo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso a) y d) la Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigentes durante el 2011; 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa copia de oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables (Lic. Jose de Jesus Nuño Cordova y Alfonso Ceja ramirez), añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo la entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que los documentos no cuentan con la leyenda "operado FISM", motivo por el cual se le recomienda al Tesorero Municipal, en lo sucesivo, sellar los documentos que resguardan los gastos financiados con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con la leyenda "operado FISM".

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; sellar los documentos que resguardan los gastos financiados con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con la leyenda "operado FISM".

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FISM

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$7,573,955.20 (siete millones quinientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco 06/100 moneda nacional); el 100% de lo asignado al FISM, con el que se realizaron un total de 21 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Rubro	Importe ejercido (\$)	%
Agua potable	1,342,278.66	21.6
Alcantarillado	933,597.00	15.1
Urbanización municipal	3,498,579.00	56.3
Mejoramiento de la vivienda	77,031.17	1.2
Gastos indirectos	99,008.00	1.6
Otros	265,854.00	4.3
totales	6,216,347.83	100.0

En cumplimiento de los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Derivado de la revisión del expediente de obra «2011/M18-F3-002-CP» denominado «Construcción de gradas en el estadio de beisbol» en la localidad de Tuxpan se detectó que la ejecución de dicha obra no cumple con la finalidad del fondo, que es la de combatir las

condiciones de rezago social y pobreza extrema; por un monto total de \$264,250.07 (doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 07/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigentes a la fecha en que cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$264,250.07 (doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa copia de oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables (Alfonso Ceja ramirez), añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo la entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$264,250.07 (doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 07/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FISM

El Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit ejerció recursos del FISM por \$6,216,158.00 (seis millones doscientos dieciséis mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100, moneda nacional) monto que representa el 82.1% de lo asignado, de dichos recursos se destinaron al financiamientos de obra, acciones e inversiones tan solo el 36.6% de la inversión total en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal para este fondo, específicamente en agua potable y alcantarillado sanitario; aunado a que el destino del recurso no da preferencia a los programas prioritarios del fondo. Estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 señalan que el 31.9% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 4.1% de no disponen de drenaje y 0.8% no cuentan con energía eléctrica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Ayuntamiento de Tuxpan tiene un grado de rezago social Muy bajo, ocupa el lugar número 12 de rezago social dentro del estado y el 2088 dentro del contexto nacional; el Municipio cuenta con 7 localidades y destinó el 100% de los recursos del fondo a obras en una sola localidad.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
AYUNTAMIENTO TUXPAN, NAYARIT
Cuenta Pública 2011

Concepto	Núm. De Obras Y Acciones	Monto Ejercido	%
Agua potable.	1	1,342,089.00	22
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	2	933,597.00	15
Urbanización Municipal.	6	3,764,433.00	61
Mejoramiento de Vivienda	1	77,031.00	1
Gastos Indirectos.	2	99,008.00	2
Total	12	6,216,158.00	100.0%

FUENTE: Formato Único, Cierre de ejercicio periodo 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8 fracción IV último párrafo del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 4, fracción V, 63 y 118 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículos 61 fracción II inciso f), fracción III inciso Cc), 108 y 119 fracción I, II, IV, XVII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5, 44, 74 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se buscara que la planeación de proyectos que tengan fines de sustentarse en parte por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) esten en cumplimiento de la normativa que regula el destino de los recursos de este fondo apegándose a disminuir el rezago social en los puntos mas críticos del municipio, apoyándose de las herramientas que aporte el Consejo Nacional para la Evaluación de la política de desarrollo Social (CONEVAL).”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no ejerció con eficiencia y oportunidad los recursos del fondo, ya que a la fecha de revisión se habían ejercido solamente el 82.1% de lo asignado, no atiende los programas prioritarios del fondo y se aplican los recursos a una sola localidad de 7 que integran el municipio, en detrimento de las localidades con mayor rezago social y en pobreza extrema.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Septiembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FISM

El Municipio de Tuxpan, Nayarit tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP del 53.3%, debido a que presentó a la SHCP solo el 4to. Informe trimestral relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo, cumpliendo con este informe en un 25% en transparencia y rendición de cuentas; no presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño por lo que no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

El Municipio de Tuxpan, Nayarit no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, V y X; y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación-2011; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y 5, 44, 74 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Que el Ayuntamiento constitucional cuenta como un área de comunicación social, con la que se trabaja de manera paralela, atendiendo en tiempo y forma a las peticiones que el área de comunicación social hace a esta dirección, teniendo en cuenta que el área de comunicación es el enlace con El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI) y se encarga de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

actualización de la pagina web.

Se anexa Oficio Número MTN/SEDUE/67/2011, con fecha de 9 de Diciembre de 2011, en el que se envían al área de comunicación social y coordinadora de la unidad de transparencia y acceso a la información publica los procedimientos de licitación, programas de subsidio y aportaciones, catálogos documentales e informe de resultado de giras de trabajo así como mi curriculum vitae, requerido por la coordinación de la unidad de transparencia y acceso de la información publica del municipio en los oficios MTN/UETAI/031/2011 y MTN/UETAI/058/2011.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el municipio tiene la obligación de presentar ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público los 4 informes trimestrales del ejercicio 2011, y en el periodo presentó solamente el último informe cumpliendo así en el 25% en transparencia y rendición de cuentas; aunado a que no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales del municipio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FISM

El Ayuntamiento de Tuxpan Nayarit no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y los artículos 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Nayarit; 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5, 44, 74 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Que el Ayuntamiento constitucional cuenta como un área de comunicación social, con la que se trabaja de manera paralela, atendiendo en tiempo y forma a las peticiones que el área de comunicación social hace a esta dirección, teniendo en cuenta que el área de comunicación es el enlace con El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit (ITAI) y se encarga de la actualización de la pagina web.

Se anexa Oficio Número MTN/SEDUE/67/2011, con fecha de 9 de Diciembre de 2011, en el que se envían al área de comunicación social y coordinadora de la unidad de transparencia y acceso a la información publica los procedimientos de licitación, programas de subsidio y aportaciones, catálogos documentales e informe de resultado de giras de trabajo así como mi curriculum vitae, requerido por la coordinación de la unidad de transparencia y acceso de la información publica del municipio en los oficios MTN/UETAI/031/2011 y MTN/UETAI/058/2011.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó elemento alguno el cual demuestre que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, los montos de las obras y acciones que se realizaron, su ubicación, metas y beneficiarios, tal como lo marca la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33 fracciones I y III.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; en lo subsecuente implementar acciones para que se den a conocer a sus habitantes al inicio del ejercicio los recursos recibidos del fondo para su aplicación en obras y acciones que mejoren las condiciones del municipio, así como al final del mismo los resultados alcanzados, a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no integró los comités comunitarios de obra, para participar en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras. Con dicha omisión no se fomentó la participación social en la realización de las mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL OBRAS EN LAS QUE NO SE INTEGRO COMITÉ DE OBRAS Cuenta Pública 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/M18-F3-004-CP	Rehabilitación y equipamiento de varios pozos de agua potable.	Cobertura municipal
2011/M18-F3-007-CP	Construcción de alcantarillado sanitario en calle México entre Corona y Narciso Mendoza.	Tuxpan
2011/M18-F3-006-CP	Obra complementaria a la construcción de alcantarillado sanitario en calle Juárez.	Tuxpan
2011/M18-F3-005-CP	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Morelos.	Tuxpan
2011/M18-F3-011-CP	Construcción de banquetas en perímetro del estadio de beis bol, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan
2011/M18-F3-002-CP	Obra complementaria en construcción de gradas de estadio de Beisbol en la localidad de Coamiles, mpio. de Tuxpan, Nayarit.	Coamiles

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de junio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 09 de la observación 1, 2, 3, .AEI.11.MA.18.FISM, se anexa copia de oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que el ayuntamiento integró los comités comunitarios de obra, para participar en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de

planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.18.FISM

Se verificó que el municipio no constituyó el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), ni presentó evidencia de haber llevado a cabo las siguientes actividades: que las obras hayan sido propuestas por los habitantes o representantes de las localidades en donde fueron ejecutadas, que se haya formulado el inventario municipal de obras, que éstas se hayan priorizado en dicho órgano de planeación, que se hayan remitido para su autorización al Ayuntamiento, que fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y que la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo. Lo anterior se dedujo ya que ésta información fue solicitada mediante el oficio número OFS/AG/OA-19-2012 del 9 de abril de 2012, sin embargo no fue presentada por el ayuntamiento.

Con dicha omisión el ayuntamiento está dejando al margen la participación de la ciudadanía en la priorización, selección y control de las obras que requieren las comunidades.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 24, 26, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de junio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 09 de la observación 1, 2, 3, .AEI.11.MA.18.FISM, se anexa copia de oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aclara nada con respecto a que las obras hayan sido propuestas por los habitantes o representantes de las localidades en donde fueron ejecutadas, que se haya formulado el inventario municipal de obras, que éstas se hayan priorizado en dicho órgano de planeación, que se hayan remitido para su autorización al Ayuntamiento, que fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y que la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.18.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento omitió la formalización del proceso de entrega- recepción de las mismas con los representantes de las distintas comunidades y los comités de obra.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras se hayan ejecutado de conformidad para las partes interesadas.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL OBRAS QUE NO FUERON ENTREGADAS A LA COMUNIDAD Cuenta Pública 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/M18-F3-004-CP	Rehabilitación y equipamiento de varios pozos de agua potable.	Cobertura municipal
2011/M18-F3-007-CP	Construcción de alcantarillado sanitario en calle México entre Corona y Narciso Mendoza.	Tuxpan
2011/M18-F3-006-CP	Obra complementaria a la construcción de alcantarillado sanitario en calle Juárez.	Tuxpan
2011/M18-F3-005-CP	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Morelos.	Tuxpan
2011/M18-F3-011-CP	Construcción de banquetas en perímetro del estadio de beisbol, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	Tuxpan
2011/M18-F3-002-CP	Obra complementaria en construcción de gradas de estadio de Beisbol en la localidad de Coamiles, mpio. de Tuxpan, Nayarit.	Coamiles

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de junio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Del resultado 09 de la observación 1, 2, 3, .AEI.11.MA.18.FISM, se anexa copia de oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aclara nada con respecto a la omisión en la formalización del proceso de entrega- recepción de las obras con los representantes de las distintas comunidades y los comités de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.FISM

Del análisis de los expedientes de obra que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de la compra de bases por parte de las empresas contratistas para participar en la licitación.

Dicha omisión impedía a los licitantes su participación en el procedimiento de licitación afectando con ello su legalidad.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
NO HAY EVIDENCIA DE LA COMPRA DE BASES DE LICITACIÓN
Cuenta Pública 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2011/M18-F3-004-CP	Rehabilitación y equipamiento de varios pozos de agua potable.	Cobertura municipal
2011/M18-F3-007-CP	Construcción de alcantarillado sanitario en calle México entre Corona y Narciso Mendoza.	Tuxpan
2011/M18-F3-006-CP	Obra complementaria a la construcción de alcantarillado sanitario en calle Juárez.	Tuxpan
2011/M18-F3-005-CP	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Morelos.	Tuxpan
2011/M18-F3-002-CP	Obra complementaria en construcción de gradas de estadio de Beisbol en la localidad de Coamiles, mpio. de Tuxpan, Nayarit.	Coamiles

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de junio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 10 de la observación 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 y 9 .AEI.11.MA.18.FISM, se anexa copia del oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad por parte de ellos”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aclara nada con respecto a la compra de bases por parte de las empresas contratistas para participar en la licitación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.18.FISM

Del análisis de los expedientes de obra que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento llevó a cabo los procesos de licitación con deficiencias, ya que las empresas contratistas no incorporaron en sus propuestas la documentación señalada en la siguiente tabla, no obstante que fue requerida en las bases de licitación. Dicha documentación fue solicitada nuevamente mediante oficio de solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/SDC-01/MA.18/2012 del 7 de mayo de 2012, sin que haya habido respuesta por parte del ayuntamiento.

Con dicha omisión se evidencia que las obras se adjudicaron a empresas que no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases, existiendo un inadecuado control durante los procesos de licitación, lo cual vulnera la confiabilidad de las propuestas, y poniendo en riesgo la realización de la obra.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE
Cuenta Pública 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Importe ejercido \$	Documentación faltante
2011/M18-F3-007-CP	Construcción de alcantarillado sanitario en calle México entre Corona y Narciso Mendoza.	753,771.00	- Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra. - Registro en el padrón de contratistas.
2011/M18-F3-006-CP	Obra complementaria a la construcción de alcantarillado sanitario en calle Juárez.	179,826.36	- Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra. - Registro en el padrón de contratistas.

Número de obra	Nombre de la obra	Importe ejercido \$	Documentación faltante
2011/M18-F3-005-CP	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Morelos.	155,861.23	- Análisis de Indirectos, financiamiento y utilidad. - Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra. - registro del padrón de contratistas.
2011/M18-F3-011-CP	Construcción de banquetas en perímetro del estadio de beis bol, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit.	150,030.05	- Análisis de Indirectos, financiamiento y utilidad. - Análisis de Indirectos, financiamiento y utilidad.
2011/M18-F3-002-CP	Obra complementaria en construcción de gradas de estadio de Beisbol en la localidad de Coamiles, mpio. de Tuxpan, Nayarit.	265,854.36	- Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra. - Registro en el padrón de contratistas. - Análisis de Indirectos, financiamiento y utilidad.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y oficio de solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/SDC-01/MA.18/2012, del 7 de mayo de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y en los puntos 4 y 5.2 de las Bases de Licitación.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de junio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 10 de la observación 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 .AEI.11.MA.18.FISM, se anexa copia del oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad por parte de ellos”.

“Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.18.FISM, la obra construcción de banquetas de en perímetro del estadio de beis bol, en la localidad de Tuxpan Nayarit, se considera infundada debido a que se hizo adjudicación directa, por lo que solo se solicito (sic) programa calendarizado, precios unitarios y el catalogo (sic) de conceptos, se anexa una copia de invitación (anexo3)”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con respecto al argumento de que la obra "Construcción de banquetas de en perímetro del estadio de beis bol", en la localidad de Tuxpan Nayarit, se asignó por adjudicación directa, no los exime de requerir al contratista la presentación del análisis de sus indirectos, financiamiento y utilidad, ya que la ley establece que para las obras asignadas por el procedimiento de invitación restringida, en el cual se contempla la adjudicación directa, será aplicable lo establecido para obras asignadas por licitación pública. Así mismo es importante

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mencionar que independientemente que el proceso de adjudicación haya sido directo, existe la obligación del ayuntamiento de valorar la propuesta presentada, y dicha valoración no puede llevarse a cabo si la empresa no presenta los documentos antes referidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.18.FISM

Derivado de la revisión de los expediente unitarios de las obras 2011/M18-F3-011-CP y 2011/M18-F3-002-CP denominadas "Construcción de banquetas en perímetro del estadio de beisbol, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit." y "Obra complementaria en construcción de gradas de estadio de Beisbol en la localidad de Coamiles, mpio. de Tuxpan, Nayarit", se observó que las empresas contratistas no presentaron la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma, omitiendo su actuación para haber hecho efectiva la garantía de seriedad de la proposición por un importe de \$9,490.98 y \$11,459.24 respectivamente, y haber adjudicado el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja en los términos de las disposiciones normativas, o su defecto haber declarado desierto el proceso.

Ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-01/MA.18/2012 de fecha 7 de mayo del 2012, al cual el ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número MTN/SEDUE/116/2012 de fecha 20 de julio del 2012, comentando que no se cuenta con la información.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 fracción III, párrafo segundo, 37 fracción V, y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como las cláusulas quinta, "garantías" y novena, "recepción de los trabajos" de los contratos XXXIX-F3-04-AD-001/2011 y SEDUE-TUXPAN-F3-18-001/2011.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, 48 y 91 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 10 de la observación 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 .AEI.11.MA.18.FISM, se anexa copia del oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad por parte de ellos”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aclara nada con respecto de las fianzas de garantía de cumplimiento del contrato.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.18.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2011/M18-F3-006-CP denominada “Obra complementaria a la construcción de alcantarillado sanitario en calle Juárez”, se observó que el contrato presentado por el ayuntamiento no corresponde a la obra en mención, ya que el documento presentado con el número SEDUE-TUXPAN-HABITAT-IS2B-001/2010 ampara la obra denominada “Construcción de Drenaje Sanitario en la Colonia Deportiva” por un monto de \$741,983.87 (setecientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y tres pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido.

Con dicha omisión se evidencia que la obra no está amparada en un contrato debidamente formalizado que garantice el cumplimiento de las condiciones pactadas, como el monto y plazo de ejecución.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 38, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 10 de la observación 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 .AEI.11.MA.18.FISM, se anexa copia del oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad por parte de ellos”.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aclara nada con respecto a que el contrato presentado por el ayuntamiento no corresponde a la obra en mención, ya que el documento presentado con el número SEDUE-TUXPAN-HABITAT-IS2B-001/2010 ampara la obra denominada "Construcción de Drenaje Sanitario en la Colonia Deportiva".

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.18.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2011/M18-F3-004-CP denominada "Rehabilitación y equipamiento de varios pozos de agua potable" se observo que las invitaciones hacen referencia a la Ley de Obra pública Federal.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Del resultado 10 de la observación 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 .AEI.11.MA.18.FISM, se anexa copia del oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad por parte de ellos".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aclara nada con respecto a que las invitaciones hacen referencia a la Ley de Obra pública Federal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.18.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2011/M18-F3-005-CP denominada "Construcción de guarniciones y banquetas en calle Morelos", se observó que la fianza de garantía de cumplimiento rebasa los quince días naturales, tiempo permitido para su presentación, tal como se señala en la siguiente tabla.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIANZAS CON PERIODOS MAYORES A LOS DE LEY CUENTA PÚBLICA 2011				
Número de obra y de contrato	Nombre de la obra y ubicación	Fecha de contrato	Fecha de la fianza	Días naturales excedentes
2011/M18-F3-002-CP SEDUE-TUXPAN-F3-18-002/2011	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Morelos.	13 de Abril del 2011	Fianza de Cumplimiento numero 88110110 00000 0000 06 de Mayo del 2011	17

FUENTE: Etapa de ejecución del expediente unitario de obra y contrato de obra SEDUE-TUXPAN-F3-18-002/2011.

Con dicha omisión se verifico que el ayuntamiento llevo un control adecuado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 29 fracción III, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la clausula quinta "garantías" del contrato de obra numero SEDUE-TUXPAN-F3-18-002/2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Del resultado 10 de la observación 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 .AEI.11.MA.18.FISM, se anexa copia del oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad por parte de ellos".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aclara nada con respecto a que la fianza de garantía de cumplimiento rebasa los quince días naturales, tiempo permitido para su presentación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.18.FISM

De la revisión de la obra número 2011/M18-F3-011-CP, denominada "Construcción de banquetas en perímetro del estadio de beis bol, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit." ejecutada en la localidad de Tuxpan con recursos del Ramo 33, Fondo III para la Infraestructura Social Municipal, se observó que el contrato respectivo carece de la firma del síndico municipal.

Con dichas omisiones queda evidencia de la falta de control para la formalización de los contratos correspondientes y quedan invalidados jurídicamente, no se salvaguardan los principios de legalidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Del resultado 10 de la observación 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 .AEI.11.MA.18.FISM, se anexa copia del oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad por parte de ellos".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aclara nada con respecto a que el contrato respectivo carece de la firma del síndico municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AEI.11.MA.18.FISM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios de las obras 2011/M18-F3-011-CP y 2011/M18-F3-002-CP denominadas "Construcción de banquetas en perímetro del estadio de beisbol, en la localidad de Tuxpan, municipio de Tuxpan, Nayarit." y "Obra complementaria en construcción de gradas de estadio de Beisbol en la localidad de Coamiles, mpio. de Tuxpan, Nayarit", se observó que la empresa contratista no presentó la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse.

Ésta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-01/MA.18/2012 de fecha 7 de mayo del 2012, al cual el ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número MTN/SEDUE/116/2012 de fecha 20 de julio del 2012, comentando que no se cuenta con la información.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula quinta, "garantías" y novena, "recepción de los trabajos" de los contratos XXXIX-F3-04-AD-001/2011 y SEDUE-TUXPAN-F3-18-001/2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; secretario de desarrollo urbano y ecología del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, 48 y 91 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Del resultado 10 de la observación 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 .AEI.11.MA.18.FISM, se anexa copia del oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad por parte de ellos".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aclara nada con respecto a la fianza contra vicios ocultos señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario de desarrollo urbano y ecología del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; secretario de desarrollo urbano y ecología del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.FISM

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2011/M18-F3-007-CP denominada “Construcción de alcantarillado sanitario en calle México entre Corona y Narciso Mendoza”, se observó que el ayuntamiento no formalizó debidamente el convenio adicional número SEDUE-TUXPAN-F3-18-004/2011 de fecha 12 de mayo de 2011, ya que no fue firmado por el Síndico municipal, ni se indica el monto y el plazo modificados. Así mismo en el último párrafo del convenio se menciona que fue expedido en cinco fojas, sin embargo solo se anexaron cuatro, por lo que dicho documento se encuentra incompleto.

Con dicha omisión los conceptos realizados al margen de éste convenio no estuvieron condicionados por los efectos y obligaciones jurídicas que pudieran haber sido exigibles.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 45, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 11 de la observación 1, 2, 3, 4, 5, AEI.11.MA.18.FISM, se anexa copia del oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad por parte de ellos”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aclara nada con respecto a la debida formalización del convenio adicional número SEDUE-TUXPAN-F3-18-004/2011 de fecha 12 de mayo de 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.18.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, no contienen la documentación complementaria para acreditar la procedencia de su pago. Así mismo se omitió la firma por parte de la supervisión en algunas estimaciones, tal como se señala en la siguiente tabla.

Con dicha omisión se evidencia que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la ejecución de los trabajos y a su vez no respaldó correctamente las estimaciones presentadas para su cobro, con la documentación comprobatoria necesaria.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGOS NO ACREDITADOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Importe ejercido \$	Documentación faltante para la acreditación del Pago.
2011/M18-F3-004-CP	Rehabilitación y equipamiento de varios pozos de agua potable.	1,342,278.65	- Notas de bitácora
2011/M18-F3-007-CP	Construcción de alcantarillado sanitario en calle México entre Corona y Narciso Mendoza.	753,771.00	- Cuadro comparativo
2011/M18-F3-006-CP	Obra complementaria a la construcción de alcantarillado sanitario en calle Juárez.	179,826.36	- Cuadro comparativo
2011/M18-F3-005-CP	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Morelos.	155,861.23	- Notas de bitácora
2011/M18-F3-002-CP	Obra complementaria en construcción de gradas de estadio de Beisbol en la localidad de Coamiles, mpio. de Tuxpan, Nayarit.	265,854.36	- Pruebas de Laboratorio
			- Estimación 1(Única) sin firma del Supervisor de la Obra
			- Cuadro comparativo
			- Croquis,
			- Pruebas de Laboratorio
			- Cuadro comparativo
			- Notas de bitácora
			- Fotografías
			- Pruebas de Laboratorio
			- Cuadro comparativo
			- Estimación 1(Finiquito) sin firma del Supervisor de la Obra y del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.
			- Orden de pago sin firma del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y del Presidente Municipal.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, fracciones I, II, III, IV y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 11 de la observación 1, 2, 3, 4, 5, .AEI.11.MA.18.FISM, se anexa copia del oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad por parte de ellos”.

Copias certificadas de los cuadros comparativos de las obras: "Construcción de guarniciones y banquetas en calle Morelos." y "Construcción de alcantarillado sanitario en calle México entre Corona y Narciso Mendoza."

Así mismo el presunto responsable, supervisor de las obras: 2011/M18-F3-006-CP Obra complementaria a la construcción de alcantarillado sanitario en calle Juárez, y 2011/M18-F3-002-CP Obra complementaria en construcción de gradas de estadio de Beisbol en la localidad de Coamiles, mpio. de Tuxpan, Nayarit, envió dos escritos originales mediante los cuales argumenta lo siguiente:

Respecto a la primera obra: *“De lo anterior, expreso a esta autoridad que el suscrito, al fungir como Supervisor de obra de la dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del XXXVII (sic) Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, y al efectuarse el cambio de gobierno municipal el 19 de Septiembre del 2011, se hizo entrega de todos y cada uno de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas en forma completa, teniendo el conocimiento del expediente técnico, mas no estando de acuerdo con el pago de dicha estimación, por consiguiente absteniéndome de realizar la firma de dicha estimación, en virtud que a mi criterio y conocimiento no se llevaron a cabo los conceptos de obra contratados (sic) pagados y no ejecutados. Razón por la cual el suscrito me abstuve de firmar el documento respectivo del pago de dicha estimación 1 (uno)...”*

Con respecto a la segunda obra, señala que:

“De lo anterior, expreso a esta autoridad que el suscrito, al fungir como Supervisor de obra de la dirección de Planeación y Desarrollo Municipal del XXXVII (sic) Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, y al efectuarse el cambio de gobierno municipal el 19 de Septiembre del 2011, se hizo entrega de todos y cada uno de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas en forma completa, ignorando aun la existencia del expediente ganador que acreditara la documentación requerida para ser integrado al expediente para de igual manera poder ver llevado la supervisión de la obra que en su momento fuese requerida. Quedando la omisiones (sic) en tales expedientes y que motivo que se realizaran las observaciones antes mencionadas”.

“... Así mismo manifiesto y ratifico que en ningún momento se me notifico para la firma de recibido de dicho expediente de la obra “COMPLEMENTARIA DE CONSTRUCCION DE GRADAS DE ESTADIO DE BEISBOL EN LA LOCALIDAD DE COAMILES MUNICIPIO. DE TUXPAN, NAYARIT” Con numero (sic) de contrato: SEDUE-TUXPAN-F3-18-001/2011. Solo se me izo (sic) entrega de la estimación para su cobro”.

También envía copias certificadas de los expedientes de las obras citadas anteriormente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo se solventa lo señalado respecto de los cuadros comparativos de las obras: Construcción de guarniciones y banquetas en calle Morelos y Construcción de alcantarillado sanitario en calle México entre Corona y Narciso Mendoza.

Así mismo se exime de responsabilidad al supervisor de las obras 2011/M18-F3-006-CP Obra complementaria a la construcción de alcantarillado sanitario en calle Juárez, 2011/M18-F3-002-CP Obra complementaria en construcción de gradas de estadio de Beisbol en la localidad de Coamiles, mpio. de Tuxpan, Nayarit; ya que aclara que no firmó las estimaciones porque no tuvo constancia de que los trabajos tramitados para cobro hayan sido ejecutados, argumentando además que solamente tuvo a su disposición el expediente técnico de las mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.18.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que en las obras que se enlistan a continuación las empresas contratistas efectuaron cargos por concepto de indirectos, de los cuales no existe evidencia de que se hayan ejecutado, observándose un importe por conceptos pagados y no ejecutados de \$12,652.85 (doce mil seiscientos cincuenta y dos pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, según se señala en la tabla siguiente.

Con dicha omisión se evidencia una falta de control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, incluyendo los cargos por indirectos ya que estos afectan directamente el precio unitario de los conceptos del catálogo, en detrimento del erario público.

RAMO 33, FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCION
CUENTA PÚBLICA 2011

Número y nombre de la obra	Importe contratado \$/contrato	Concepto de indirecto	monto observado \$
2011/M18-F3-004-CP, Rehabilitación y equipamiento de varios pozos de agua potable.	1,342,278.62	SERVICIOS	
		Consultores, Asesores, Servicios y Laboratorios	4,500.00
	SEDUE-TUXPAN-F3-18-005/2011	Equipo de protección y seguridad	3,000.00
		subtotal	7,500.00
2011/M18-F3-007-CP, Construcción de alcantarillado sanitario en calle México entre Corona y Narciso Mendoza.	694,177.81	IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES	3,407.63
		a. Construcción y conservación de caminos de acceso	
	SEDUE-TUXPAN-F3-18-004/2011	b. Montaje y desmantelamiento de equipo	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número y nombre de la obra	Importe contratado \$/contrato	Concepto de indirecto	monto observado \$
		c. Construcción de Instalaciones generales	
		1. De Campamentos	
		2. De equipo de construcción	
		3. De plantas y elementos para instalaciones	
		4. Letrero nominativo de obra.	
		subtotal	3,407.63
		Total	10,907.63
		IVA	1,745.22
		Total	\$12,652.85

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, análisis de los cargos por indirectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,652.85 (doce mil seiscientos cincuenta y dos pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 11 de la observación 1, 2, 3, 4, 5, AEI.11.MA.18.FISM, se anexa copia del oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad por parte de ellos”.

Escrito del presunto responsable, supervisor de las obras: “Construcción de alcantarillado sanitario en calle México entre Corona y Narciso Mendoza.” y “Rehabilitación y equipamiento de varios pozos de agua potable, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la primera obra “... en cuanto los conceptos pagados y no ejecutados (Indirectos) no es mi responsabilidad como supervisor de obra verificar en que se gasta los indirectos la Empresa Constructora y me encargo de verificar del catalogo (sic) de conceptos de dicho contrato.... “

Respecto de la segunda obra “... los conceptos de indirectos sin evidencia de ejecución no se pueden cuantificar realmente, yo me encargo de verificar los conceptos estimados o de catalogo (sic) de conceptos, ya que la Empresas Constructoras normalmente modifican sus indirectos durante el transcurso de la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el supervisor de las obras referidas, no lo eximen de su responsabilidad directa de supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos estimados por la empresa contratista. Cada concepto registrado en el catálogo

se conforma de los costos directos e indirectos, y éstos últimos impactan el costo final de cada concepto, por lo que su verificación debe ser parte de la revisión que debió realizar el supervisor.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,652.85 (doce mil seiscientos cincuenta y dos pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.18.FISM

Del análisis documental e inspección física de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento pagó un concepto de trabajo que no fue realizado, así como la ejecución de volúmenes de obra excedentes por un importe total de \$24,400.38 (veinte cuatro mil cuatro cientos pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido, para las obras: 2011/M18-F3-004-CP, 2011/M18-F3-007-CP y 2011/M18-F3-006-CP denominadas: “Rehabilitación y equipamiento de varios pozos de agua potable”, “Construcción de alcantarillado sanitario en calle México entre Corona y Narciso Mendoza” y “Obra complementaria a la construcción de alcantarillado sanitario en calle Juárez”; respectivamente, tal como se señala en las siguientes tablas.

Las diferencias encontradas en los conceptos señalados son el resultado de las inspecciones físicas y del conteo de los juegos y piezas cotejados en campo, contra los registrados en las estimaciones por parte de los contratistas, hechos que quedaron asentados en las actas circunstanciadas parciales de visita de obra número FIII-2 y FIII-3, ambas del 9 de mayo de 2012.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE VARIOS POZOS DE AGUA POTABLE
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad de medida	Cantidad			Precio unitario \$	Monto Observado \$
		Volumen estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
POZO 4						
37.- Suministro y fabricación en campo de plancha de concreto armado de 4 mts x 4 mts x 10 cm	LOTE	1.00	0.00	1.00	4,956.95	4,956.95
					subtotal	4,956.95
					16% IVA	793.11
					Total	5,750.06

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII-1, del 8 de mayo de 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE MEXICO
ENTRE CORONA Y NARCISO MENDOZA
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad de medida	Cantidad			Precio unitario \$	Monto Observado \$
		Volumen estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
DESCARGAS DOMICILIARIAS						
22.- Suministro e instalación de conexión domiciliaria a base de silleta y codo de 45° de PVC para alcantarillado serie 25 con cople integral tipo anger de 150 mm (6”) para tubo de 200 mm (8”).	JGO	51.00	49.00	2.00	564.05	1,128.10
25.- Fabricación de registro de albañal de 0.60*0.40*1.30 m de medidas interiores a base de tabique rojo recocado asentado con mortero cemento-arena prop 1:3 aplanado interior liso con tapa de concreto f’c= 150 kg/cm2 incl. Marco con ángulo de 2”x3/6” y contramarco.	PZA	51.00	49.00	2.00	2,391.80	4,783.60
					subtotal	5,911.70
					16% IVA	945.87
					Total	6,857.57

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII-2, del 9 de mayo de 2012.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRA COMPLEMENTARIA A LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE JUAREZ
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad de medida	Cantidad			Precio unitario \$	Monto Observado \$
		Volumen estimado	Verificado por el OFS	Diferencia		
DEMOLICIONES Y REGISTROS.						
13.- Demolición de registro existente de dimensiones menores a las establecidas en el proyecto incluye: herramienta, mano de obra, retiro de desperdicio de muro y plantilla de concreto así como las tapas de concreto existentes.	PZA	67.00	63.00	4.00	304.94	1,219.76
21.- Fabricación de registro de albañal de 0.60x0.40x1.50 m de medidas interiores a base de tabique rojo recocado asentado con mortero cemento arena prop 1:3 aplanado interior liso con tapa de concreto f'c=150 kg/cm2 Incl. Marco con ángulo de 2"x3/6" y contramarco.	PZA	67.00	63.00	4.00	2,236.60	8,946.40
					subtotal	10,166.16
					16% IVA	1,626.59
					Total	11,792.75

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número FIII-3, del 9 de mayo de 2012.

Con dicha omisión se evidencia una falta de control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,400.38 (veinticuatro mil cuatrocientos pesos 38/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisores de obra, del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 11 de la observación 1, 2, 3, 4, 5, AEl.11.MA.18.FISM, se anexa copia del oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad por parte de ellos”.

Escrito presentado por el presunto responsable, supervisor de las obras “Construcción de alcantarillado sanitario en calle México entre Corona y Narciso Mendoza” y “Rehabilitación y equipamiento de varios pozos de agua potable”, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *“En la obra CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE MÉXICO ENTRE CORONA Y NARCISO MENDOZA, la empresa constructora solicita el número y banco en donde realizar el depósito de lo observado por los conceptos de obra pagados y no ejecutados del FISM, ...”*

“En la obra REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VARIOS POZOS DE AGUA POTABLE en la localidad de Tuxpan, ... se solicito (sic) a la Empresa Constructora, copia del cuadro comparativo ya que la empresa manifiesta que el día de la verificación en campo por parte del O.F.S. y el Ayuntamiento se le notifico al auditor que el concepto SUMINISTRO Y FABRICACION EN CAMPO DE PLANCHA DE CONCRETO ARMADO DE 4.0 M X 4.0 M. Y 10 CM. de espesor, no se realizo (sic) y que se habían ejecutado algunos conceptos que no se habían estimado,...”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con respecto a la obra “Construcción de alcantarillado sanitario en calle México entre Corona y Narciso Mendoza”, el contratista no ha realizado el depósito bancario a la cuenta del ayuntamiento del importe observado.

En relación con la obra “Rehabilitación y equipamiento de varios pozos de agua potable”, el hecho de que haya ejecutado conceptos que no fueron estimados, no lo exime de la responsabilidad de reintegrar el importe de los conceptos que no fueron realizados y que le fueron pagados.

Cabe señalar que las aclaraciones sobre la ejecución de los conceptos adicionales o extraordinarios, deben ser conciliadas con el ayuntamiento bajo las formalidades que establece la normativa.

Por otra parte el ayuntamiento no presenta aclaraciones con respecto al resto de las obras señaladas en la observación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$24,400.38 (veinticuatro mil cuatrocientos pesos 38/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisores de obra, del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.18.FISM

Del análisis de los expedientes de obra correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que en la obra número 2011/M18-F3-006-CP, denominada “Obra complementaria a la construcción de alcantarillado sanitario en calle Juárez”, el contratista no comunicó por escrito al municipio la terminación de los trabajos.

Así mismo, en las obras 2011/M18-F3-004-CP, “Rehabilitación y equipamiento de varios pozos de agua potable” y 2011/M18-F3-006-CP “Obra complementaria a la construcción de alcantarillado sanitario en calle Juárez”, el municipio no formuló las actas de entrega recepción correspondientes.

Con dicha omisión no se garantiza que la ejecución de la obra se haya realizado de conformidad para las partes involucradas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisores de obra; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 11 de la observación 1, 2, 3, 4, 5, AEI.11.MA.18.FISM, se anexa copia del oficio de entrega de observaciones (anexo 01 del folio 01 al 06) a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad por parte de ellos”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aclara nada con respecto a que el contratista no comunicó por escrito al municipio la terminación de los trabajos ni respecto de a las actas de entrega recepción correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisores de obra; del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se corroboró que en este ejercicio no se destinaron recursos para adquisiciones de bienes y/o servicios.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FISM

De la revisión al expediente de obra «2011/M18-F3-001-CP» denominado «Gastos indirectos», se detectó que no se anexó la documentación que compruebe el ejercicio de los recursos por un monto total de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no se acredita que los pagos tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo.

Expediente	Monto (\$)
2011/M18-F3-001-CP	21,000.00
Total	21,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el décimo cuarto del Presupuesto de la Municipalidad de Tuxpan Nayarit del ejercicio 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigentes a la fecha en que cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.FISM

De la revisión al expediente de obra «2011/M18-F3-010-CP» denominado «Gastos indirectos» se detectó que se ejercieron \$33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional) en el pago de viáticos al personal del Ayuntamiento para asistir a un seminario nacional sobre participaciones federales y los fondos derivados del Ramo 33 a los municipios a la ciudad de Tijuana, lo cual, no corresponde a gastos indirectos de las obras ejecutadas con recursos del fondo, por lo que el gasto resulta improcedente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; y 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se considera infundada debido a que la capacitación en materia de ramo 33 donde se incluye el FISM permite un mejor manejo de expedientes de obra, seguimiento y evaluación de las mismas, así como la prevención de futuras observaciones, y poder así cumplir con la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que el gasto realizado con cargo al programa de gastos indirectos se considera gastado correctamente, porque el aprendizaje de la capacitación es aplicado en la correcta evaluación y seguimiento de los proyectos y las obras del FISM. Dicha partida viene incluida en la apertura programática manejada en el formato básico de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público..»

Argumentos del presunto responsable al pliego de observaciones

«Con relación a esta observación es importante precisar que la capacitación del personal en materia de aplicación de las aportaciones federales del Ramo 33, entre las cuales en el caso del municipio se incluye el Fondo III Fondo de Apoyo para la Infraestructura Social Municipal y fondo IV Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios, es un gasto indirecto que tiene que ver directamente con el mejor manejo y aplicación de estos recursos y en apego estricto a la Normativa correspondiente. Cabe señalar que este curso fue organizado por el Instituto para el

Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas INDETEC que el órgano técnico del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que , los recursos correspondientes a gastos indirectos deben ser aplicados directamente a las obras ejecutadas por el mismo fondo, por lo que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado. Es importante señalar que también pueden disponer del 2 por ciento del total de los recursos asignados por el fondo, para la realización de un programa de desarrollo institucional, el cual puede destinarse para la capacitación del personal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

El Ayuntamiento no destinó recursos para el programa de desarrollo institucional.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FISM

El Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

El Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit no nos proporciona la evidencia documental: Actas constitutivas, reportes de avance, actas decisión de comité, dictamen o documento de priorización de obras, actas comunitarias y constancias de evaluaciones, evaluaciones y Acta de Cabildo (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 8 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículos y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción I y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5, 44, 74 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con motivo de la organización después del proceso de entrega – recepción que se suscito entre las Administraciones XXXVIII y XXXIX del Ayuntamiento de Tuxpan dado en los días posteriores al 17 de Septiembre de 2011, se busca implementar una estrategia en conjunto con la coordinación de expedientes técnicos para mantener la evidencia documental siempre disponible y estar preparados para proporcionar la información requerida.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no proporciona información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales ni de las publicaciones de los resultados de las evaluaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FISM

Estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 señalan que el municipio tiene 29,966 habitantes (28,550 en 2005); y 7 localidades (7 en 2005); para 2010 CONEVAL definió que la clasificación de las localidades de acuerdo con su índice de rezago social era el 100% en grado de marginación muy bajo; concentrando el 100% de la población. DATOS 2010.

Con el FISM se aplicó en 2011 el 100% del recurso en 1 localidad, siendo esta la cabecera municipal, que de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el Ayuntamiento en relación con su cobertura de servicio de agua potable, ya que se destino el 22% de la inversión ejercida a agua potable y 15% a alcantarillado, drenaje y letrinas, cuando en 2011 la cobertura en dichos servicios en relación a las viviendas particulares habitadas es la siguiente: agua 68.1%, drenaje 95.9% y electrificación 99.2%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos de electrificación y alcantarillado y letrinas, siendo únicamente un punto de atención el agua potable que deberá atenderse para coadyuvar a mejorar las condiciones de bienestar de la población del Ayuntamiento.

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al Ayuntamiento a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal. En 2011, el FISM represento el 7.2% de los ingresos totales del Ayuntamiento (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales), asimismo, significo el 77.0% de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública. (En el analítico de egresos no desglosa cuanto se gasta por el FISM sino que viene por programas y no se identifica si es del fondo III o IV.

En 2011, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$207.44 (Doscientos siete pesos 44/100 moneda nacional).

El FISM es un instrumento que ha coadyuvado al aumento de la cobertura en los servicios básicos de electrificación y drenaje y alcantarillado en el Ayuntamiento, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del drenaje en 2000 era 78.5%; en 2005 de 96.2% y de 95.9% en 2010, y en electrificación de 98.13%, 98.3% y 99.2%, en el mismo orden. No obstante, ha sido caso contrario con el servicio público de agua potable ya que la cobertura a disminuido en el periodo como se muestra a continuación: en 2000 era 72.1%, en 2005 de 87.5% y en 2010 68.13.

En el marco de las señalamientos anteriores, en 2011 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: 21.6% se destinó en agua potable y 15.0% en drenaje.

En este ejercicio se realizó 1 obra de agua potable, 2 de drenaje y letrinas, 6 en urbanización, 1 en mejoramiento de vivienda y 2 en para gastos indirectos; todas las obras beneficiaron a 21,709 habitantes concentrados en la cabecera municipal.

Puede concluirse que el FISM no tuvo un impacto positivo en el aumento de la cobertura del servicio básico prioritario como lo es el agua potable. El 100% del recurso se destinó a la atención de la cabecera municipal desatendiendo al 85.7% de las localidades del Ayuntamiento que si bien se encuentran en un grado de marginación muy bajo tienen carencias en los servicios públicos.

El Ayuntamiento destina el 61% de los recursos del FISM a urbanización municipal programa no prioritario del fondo ya que no resuelve las carencias en infraestructura básica y que no contribuye al logro de las estrategias y objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo: Eje 3 Igualdad de oportunidades. Plan Municipal: Ejes Estratégicos de Gobierno, asimismo observamos que el Ayuntamiento ejerce el 82.1% de los recursos asignados del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM MUNICIPIO DE TUXPAN
Cuenta Pública 2011

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	82.1%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes, 2011) (% ejercido del monto asignado).	82.1%
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría (7)	
a) Obras terminadas, (%)	0.0
b) Obras en proceso, (%).	0.0
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	
b) Operan adecuadamente, (%).	
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	PARCIALME NTE
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)...	0.0
b) Medianamente aceptable (%)	
c) No aceptable (%)	
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	N.P.
IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	BAJO
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	INCOMPL ETO
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	NO
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	0.0
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	161.2%
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	23.9%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4, fracciones V, VI y VIII, 64 fracciones V y VI, 118, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5, 44, 74 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se buscara que la planeación de proyectos que tengan fines de sustentarse en parte por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) esten en cumplimiento de la normativa que regula el destino de los recursos de este fondo apegándose a disminuir el rezago social en los puntos más críticos del municipio, apoyándose de las herramientas que aporte el Consejo Nacional para la Evaluación de la política de desarrollo Social (CONEVAL).”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el municipio no ejerció el recurso del fondo de manera que tuviera un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, se benefició una localidad de grado de marginación muy bajo y se aplicó en el programa de urbanización municipal, mismo que no resuelve las carencias en infraestructura básica, que no contribuye al logro de las estrategias y objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; realizar las acciones necesarias para que el ejercicio de los recursos del fondo atiendan los objetivos y prioridades establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, el destino del recurso se oriente a las localidades y población con mayor rezago social y pobreza extrema, transparentar la información del ejercicio del recurso; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FORTMUN.
- El Ayuntamiento realiza conciliaciones bancarias periódicamente.
- El Ayuntamiento realiza contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios.
- El Ayuntamiento se apeg a los procedimientos estipulados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
- El Ayuntamiento dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FORTAMUN.

Debilidades:

- El Ayuntamiento no concilio cifras reportadas en el cierre del ejercicio y cifras ejercidas.
- El Ayuntamiento no cuenta con indicadores para el manejo de la deuda pública.
- El Ayuntamiento no realiza evaluaciones periódicas a la operación.
- El Ayuntamiento no abrió una cuenta para el manejo de los recursos del ejercicio 2011.
- Realizó transferencias de recursos del fondo a diversas cuentas.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el Ayuntamiento es regular ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan,

Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Atendiendo al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FISM en donde se nombra entre los presuntos responsables al ciudadano Manuel Alejandro Solorzano Aguilar, director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, del pliego de observaciones al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit sobre la cuenta publica 2011 se contesta lo siguiente:

»Se buscara apoyar a tesorería con una mejora del Control interno municipal para el uso del recurso FORTAMUN buscando regular su uso mediante una planeación que se apegue al cumplimiento de la ley y por consiguiente se dé a conocer la información conforme a la transparencia que se indica. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que subsiste, toda vez que no se aportan elementos para desvirtuar los resultados del control interno, se emite una recomendación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, \$12, 677,550.46 (doce millones seiscientos setenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 46/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago; en cumplimiento de los artículos 36, 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FORTAMUN

Los recursos del fondo correspondientes al ejercicio fiscal 2011, se manejaron en la cuenta aperturada para el manejo de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2010, en la cual existían remanentes de dicho ejercicio por la cantidad de \$1,734.02 (mil setecientos treinta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, y XXV;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente a la fecha en que se cometen los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Tuxpan realizó transferencias de recursos del fondo a diversas cuentas, por un monto total de \$497,973.00 (cuatrocientos noventa y siete mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); conforme lo siguiente:

Fecha	Póliza	Concepto	Monto (\$)	Número de cuenta bancaria	Institución bancaria
25/05/2011	D00631	Aportación para obras del programa Habitat	40,000.00	5495076	Banamex
01/07/2012	D00982	Aportación para obras del programa Habitat	161,532.00	5495076	Banamex
01/07/2012	D00982	Aportación para obras del programa Habitat	74,191.00	5495076	Banamex
15/12/2011	D01454	Aportación para obras del programa Habitat	222,250.00	5563519	Banamex
Suma			497,973.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente en el momento en que cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXV, XXVI, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento

Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38, fracción III y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FORTAMUN

Del análisis practicado a la partida «8270-SS02-61201-2» denominada «*FI-Fortalecimiento Institucional Municipal*», de la revisión del estado de cuenta bancario y de la información remitida por el Ayuntamiento, se detectó que no se cuenta con la documentación comprobatoria correspondiente a la póliza D01284 del 5 de septiembre, por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), aunado a esto, no fue posible identificar a qué obra o acción del fondo corresponde.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, inciso a) y d) la Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente a la fecha en que se cometen los hechos y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 38, fracción III y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.18.FORTAMUN

De la revisión del expediente «2011/M18-F4-009-CP» denominado «Gastos indirectos» se detectó que no se comprueba el pago efectuado por un monto de \$45,008.00 (cuarenta y cinco mil ocho pesos 00/100 moneda nacional); en virtud de que la documentación remitida es copia simple de la comprobación de gastos indirectos del FISIM.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, inciso a) y d) del Presupuesto de Egresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente a la fecha en que se cometen los hechos; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$45,008.00 (cuarenta y cinco mil ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 38, fracción III; 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa 3 copias certificadas de la comprobación del gasto»

Argumentos del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación a continuación se describe la argumentación:

»Esta documentación ostenta en poder de Coplademun al cual se adjunta copia fiel de la factura y pedimento de pago firmado por el secretario de coplademun y el presidente municipal en donde solicitan se pague esta factura que es la factura 21 serie A de Carlos Fernández Pérez Ramírez, la cual está firmada por el Presidentede su aprobación. Anexo 5.

»Finalmente se señala que anexo se acompaña copia de la documentación que acredita esta argumentación y que obra en poder del Ayuntamiento. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y del presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que el folio de la factura remitida se encuentra vencido el 22 de Septiembre del 2011 y la factura está suscrita el 26 de Octubre del 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre el Ayuntamiento ejerció un monto de \$12,502,706.07 (doce millones quinientos dos mil setecientos seis pesos 07/100 moneda nacional), el 98.6% de lo asignado al fondo, con el que realizaron un total de 10 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Programa	Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
	Servicios financieros y bancarios	1,345.60	0.0
	Inversión pública	1,748,259.53	14.0
CO	Seguridad Publica	4,748,919.03	38.0
11	Gastos Indirectos	408,453.55	3.3
6P	Canalización de Recursos Financieros	5,595,728.36	44.7
	Total	12,502,706.07	100.0

En cumplimiento de los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

El Ayuntamiento no aplicó recursos del fondo al cumplimiento de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua previstos en el artículo 51 de la Ley de coordinación fiscal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FORTAMUN

El municipio de Tuxpan, Nayarit reportó a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales el 99.9% de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, las obligaciones financieras, el pago de alumbrado público y lo ejercido en obra pública; en el ejercicio fiscal auditado; el municipio no reporta recursos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ejercidos para pago de aprovechamientos por concepto de agua por lo que no se encuentran reflejado en los informes. El municipio, no público los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX; y 9, fracciones II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 fracción V y XXI, 115, 117 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracción III, V VII y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 29 fracciones XXXVI y XIV, y 5, 42 y 44 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos ni documentación para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit no informó a sus habitantes del monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al termino del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la difusión pública de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en medios locales de difusión o mediante su página electrónica de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 fracción V y XXI, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 36 y 75 fracción VII del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V, VII y 119 fracción IV, XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones XXXVI y XIV, 5, 42 y 44 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos ni evidencia documental para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; en lo subsecuente implementar acciones para que se den a conocer a sus habitantes al inicio del ejercicio los recursos recibidos del fondo para su aplicación en obras y acciones que mejoren las condiciones del municipio, así como al final del mismo los resultados alcanzados, a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis practicado a los estados financieros, al rubro del pasivo y cierre del ejercicio del fondo se corroboró que no se adquirió deuda pública durante el ejercicio fiscal 2011.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1

Los pasivos pagados con cargo al fondo, fueron registrados a partir del mes de octubre de 2011, cuando debieron haberse registrado durante todo el período vigente de la deuda pública, por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo los registros de los pasivos se tengan debidamente actualizados para tener un mejor control de los recursos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo los registros de los pasivos se tengan debidamente actualizados para tener un mejor control de los recursos.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.18.FORTAMUN

De la revisión del expediente 201/M18-F4-001CP correspondiente al pago de nómina de los elementos de seguridad pública, se detectó que no se anexa la póliza D01283 del 5 de septiembre de 2011 por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no se acredita el pago, así como que estos corresponden a plazas autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo a los tabuladores autorizados y/o los montos contratados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos los artículos 3, fracción XXIV, 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; quinto y décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometen los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 38, fracción III y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, no atendió la solicitud de información OFS/AG/OA-19/2012 con fecha del 09 de Abril del presente año por lo que no fue posible verificar si cuentan con un programa de seguridad pública que contenga indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia, pudimos constatar que en su página de internet no contiene información sobre el programa de seguridad pública municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en artículo 61 fracción III inciso w) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41, 42, 47, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en artículos 2 y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso F, 117 fracción III, V y VII, y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, 42, 44 y 91 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos ni evidencia documental para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la revisión del expediente de obra «2011/M18-F4-005-CP» denominado «*Adquisición de butacas para el teatro municipal*» se constató que se realizaron los registros contables correspondientes y se evaluó la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de la licitación pública realizada, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y único, fracción II del decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2011.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Las condiciones de Seguridad Pública: el Ayuntamiento destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$4,523,319.00 (cuatro millones quinientos veintitrés mil trescientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional) que corresponden al 37.1% del monto total ejercido por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública, el 100% se destinó al pago de nómina del cuerpo de seguridad pública del Ayuntamiento.

En cumplimiento de metas y objetivos en Materia de Seguridad Publica no tenemos evidencia que el Ayuntamiento cuente con un programa de seguridad y de que se hayan aplicado encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

No pudimos evaluar las condiciones de seguridad pública del Ayuntamiento ya que no atendió la solicitud de información presentada por medio del oficio OFS/AG/OA-19/2012 con fecha del 09 de Abril del presente año, solicitud que no atendió y que limita nuestra evaluación del desempeño.

La Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$5,595,664.00 (cinco millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el 100% se destinaron al pago de deuda pública; el monto total pagado por el Ayuntamiento en el ejercicio 2011 por concepto de deuda pública fue por un monto de \$6,083,952.43 (seis millones ochenta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 43/100 moneda nacional) 91.9% de estos recursos corresponden al FORTAMUN; el monto de la deuda pública del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2011 es de \$22,341,643.15 (veintidós millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres pesos 15/100 moneda nacional).

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 269.8% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 26.1% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 23.8% de los ingresos propios más las participaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V y VII, y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, 42, 44 y 91 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes a generar las acciones necesarias para asegurar que los recursos destinados en materia de seguridad pública mejoren las condiciones del rubro en el municipio, además de elaborar un programa de seguridad pública que impulse el cumplimiento de los objetivos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Ni la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V y 9 fracción V, del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción V VII y XVI y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 5, 42 y 44 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos ni evidencia documental para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.18.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció \$12, 177,694.00 (doce millones ciento setenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 96.0% de los recursos asignados al fondo por \$12, 677,550.46 (doce millones seiscientos setenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 46/100 moneda nacional).

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras en un 45.9%, a Obra Pública en un 13.7%, a Otros Gastos de Operación en un 3.22% y el 37.1% a Seguridad Pública.

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2011, el 100% atendió el pago de deuda pública.

Se destinó el 13.7% para la realización de obra pública que benefició a 1 población, Tuxpan, cabecera del Municipio.

En el Programa de Otros Gastos de Operación el Ayuntamiento destinó el 11.5% para pago de gastos indirectos y el 88.5% para realizar el pago de Alumbrado Público.

El programa Seguridad Pública destinó el 100% de los recursos asignados a este rubro al pago de nómina para el cuerpo de seguridad pública del Ayuntamiento.

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

En este ejercicio fiscal se destinaron el 16.9% del total de los recursos del fondo para gasto corriente y obra pública programas no prioritarios del fondo por lo que no contribuyo para

alcanzar las estrategias Y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública y deuda pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL
DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, NAYARIT
Cuenta Pública 2011

Concepto	Indicador
I. EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	96.1%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2011) (% ejercido del monto asignado).	96.1%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2011	0.0%
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	%
A). Obligaciones Financieras (%).	46.0%
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	100%
2. Pago de Pasivos (%).	0.0%
B) Seguridad Pública (%).	37.1%
C) Obra Pública (%).	7.1%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0%
E) Otros rubros (%).	9.8%
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	0.0%
a) Pago a Secretaria de Finanzas	0.0%
d) Resto	0.0%
B) Seguridad Pública (%).	37.1%
a) Servicios Personales.	100%
b) Equipamiento.	0.0%
c) Infraestructura.	0.0%
d) Capacitación.	0.0%
e) Otros.	76.0%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	9.8%
a) Servicios Públicos	29.0%
a) Resto	7.1%
b) Etc.	0.0%
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2011	15.2%
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	0.0%
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	77.8%
III.4. Variación anual de la deuda pública 2010/2011 (%).	-39.2%
II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	95.25%
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2011.	
1. FORTAMUN.	100%
2. SUBSEMUN.	N.P
3. Recursos propios.	N.P
4. Otros.	N.P
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo.	
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).

BAJO

III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).

Financiero

¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.

III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.

No

¿El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.

III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)

46.9%

IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL

IV.2.1. ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.

N.P.I.

IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.

N.P.I.

IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?

N.P.I.

IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2011 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.

N.P.I.

IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2011.

N.P.I.

IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación

N.P.I.

IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública

-38.3%

IV. 3. Interconexión a Plataforma México.

IV.3.1. ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.

N.P.I.

V. EVALUACIÓN DEL FONDO.

V.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.

N.P.I.

VI. FINANZAS MUNICIPALES.

VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).

269.8%

VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).

26.1%

VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).

13.2%

VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).

15.16%

VI.5. Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2011.

4.9%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, 115, 117, 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo 42 y 75 fracción XI del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso F fracción III inciso CC 117 fracción III, V VII y XVI y 119 fracción II IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, 42 y 44 del Reglamento de Gobierno Municipal de Tuxpan, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; generar las acciones necesarias para que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo cumplir con las metas establecidas en el programa de inversión; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.OPRF

No se formuló por parte del municipio el programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, lo cual se constató al no tener respuesta de ésta entidad administrativa ante la petición de dicho programa, realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado mediante el oficio OFS/AOP/SDC-01/MA.18/2012 del 7 de mayo de 2012.

Con dicha omisión se evidencia la falta de planeación y programación de las obras de acuerdo al marco jurídico aplicable.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09 de la observación 1.AEI.11.MA.18.OPRF, se anexa copia de oficio de entrega de observaciones a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos. (anexo 01 del folio 01 al 03)”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que se formuló por parte del municipio el programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.18.OPRF

No existe evidencia de que el municipio haya constituido el Comité de Obra Pública correspondiente. Lo anterior se constató al no tener respuesta por parte de esa entidad administrativa a la petición que hizo el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, mediante el oficio OFS/AOP/SDC-01/MA.18/2012 del 7 de mayo de 2012, sobre la entrega de la constancia de dicha integración o en su caso el informe por escrito al órgano interno de control, acompañado de su justificación; para la determinación de la no integración de dicho comité.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Del resultado 01, 03, 04, de la observación 2.AEI.11.MA.18.OPRF, se anexa copia de oficio de entrega de observaciones a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos. (anexo 01 del folio 01 al 03)"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que se haya constituido el Comité de Obra Pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor

municipal; director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que para la obra 180181ME006 denominada “Construcción de empedrado en varias calles en la colonia Deportiva”, el ayuntamiento no elaboró los proyectos, ni las especificaciones de construcción correspondientes.

Con dicha omisión no se garantiza que los trabajos hayan sido ejecutados con la calidad requerida para el caso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24, párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 01, 03, de la observación 3.AEI.11.MA.18.OPRF, se anexa copia de oficio de entrega de observaciones a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos. (anexo 01 del folio 01 al 03)”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que se elaboraron los proyectos, ni las especificaciones de construcción.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no propició la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de la contraloría social.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión el ayuntamiento dejó al margen la participación de la ciudadanía en la priorización, selección y control de las obras que requieren las comunidades.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT
OBRAS SIN CONTROL SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180181ME004	Construcción de huellas de concreto hidráulico en la colonia Pueblo Nuevo.	Tuxpan
180181ME006	Construcción de empedrado en varias calles en la colonia Deportiva.	Tuxpan
180181ME005	Construcción de huellas de concreto hidráulico en la colonia el Beis.	Tuxpan
180181ME003	Construcción de drenaje sanitario en la colonia el Beis.	Tuxpan

FUENTE: Expedientes unitarios

Lo anterior incumplió lo establecido en los puntos 4.2.1 y 8.2 de las Reglas de operación del programa HABITAT.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Del resultado 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09 de la observación 1.AEI.11.MA.18.OPRF, se anexa copia de oficio de entrega de observaciones a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos. (anexo 01 del folio 01 al 03)"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportan elementos que demuestren que el municipio propició la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de la contraloría social.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no realizó los actos de presentación y apertura de proposiciones conforme a la normatividad establecida, ya que las invitaciones giradas a las empresas contratistas no se difundieron en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, ni en la página de Internet del ayuntamiento.

Así mismo no elaboró las actas de las juntas de aclaraciones, ni fijó un ejemplar de las actas del proceso de adjudicación en un lugar visible en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, para que el público tuviera acceso a dicha información.

Con dicha omisión se limitó el acceso a la información al público en general, afectando la transparencia plena del proceso.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT
IRREGULARIDADES EN LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
180181ME004	Construcción de huellas de concreto hidráulico (Pueblo Nuevo)	Tuxpan
180181ME006	Construcción de empedrado (colonia Deportiva)	Tuxpan
180181ME005	Construcción de huellas de concreto hidráulico (El Beis)	Tuxpan
180181ME003	Construcción de drenaje sanitario (El Beis)	Tuxpan

FUENTE: Expedientes unitarios

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 39 bis y 44 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 39 y 41 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Del resultado 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09 de la observación 1.AEI.11.MA.18.OPRF, se anexa copia de oficio de entrega de observaciones a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos. (anexo 01 del folio 01 al 03)"

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren el ayuntamiento difundió las invitaciones giradas a las empresas contratistas en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.18.OPRF

De la revisión de la muestra de auditoría, se observó que en la obra 180181ME004 denominada "Construcción de huellas de concreto hidráulico en la colonia Pueblo Nuevo", el análisis de los porcentaje de indirectos, financiamiento y utilidad de la propuesta ganadora, no coinciden con los porcentajes aplicados en las tarjetas de análisis de los precios unitarios. Tal como se señala en la siguiente tabla.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT
DIFERENCIAS EN LOS CARGOS POR INDIRECTOS, UTILIDAD Y FINANCIAMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2011 |

Concepto	Porcentaje calculado	Porcentaje aplicado en los precios unitarios
Análisis de costo indirecto	18.82	12.92
Cargo por utilidad	11.89	10.98
Financiamiento	0.28	0.32

FUENTE: Cargos por indirectos, utilidad, financiamiento y tarjetas de análisis de precios.

Con dicha omisión se evidencia una inadecuada evaluación de las proposiciones y un control limitado durante los procesos de licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 01, 03, 04, de la observación 2.AEI.11.MA.18.OPRF, se anexa copia de oficio de entrega de observaciones a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos. (anexo 01 del folio 01 al 03)”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad de la propuesta ganadora, coinciden con los porcentajes aplicados en las tarjetas de análisis de los precios unitarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no presentó evidencia de haber fundado y motivado los criterios para llevar a cabo los procedimientos de excepción a la licitación pública en la adjudicación de dichas obras, mismas que fueron contratadas mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT
EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
Cuenta Pública 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Proceso de adjudicación
180181ME004	Construcción de huellas de concreto hidráulico en la colonia Pueblo Nuevo.	Tuxpan	Invitación a cuando menos tres personas.
180181ME006	Construcción de empedrado en varias calles en la colonia Deportiva.	Tuxpan	Invitación a cuando menos tres personas.
180181ME005	Construcción de huellas de concreto hidráulico en la colonia el Beis.	Tuxpan	Invitación a cuando menos tres personas.
180181ME003	Construcción de drenaje sanitario en la colonia el Beis.	Tuxpan	Invitación a cuando menos tres personas.

FUENTE: Expedientes unitarios

Con dicha omisión, al no existir una justificación, se está incumpliendo un precepto de ley establecido como una regla general. Así mismo no se está garantizando las mejores condiciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

para el municipio al no precisar si existen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que hayan resultado procedentes para tomar dicha determinación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 01, 03, de la observación 3.AEI.11.MA.18.OPRF, se anexa copia de oficio de entrega de observaciones a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos. (anexo 01 del folio 01 al 03)”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que el ayuntamiento fundó y motivó los criterios para llevar a cabo los procedimientos de excepción a la licitación pública en la adjudicación de las obras, mismas que fueron contratadas mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes de la muestra de auditoría, se observó que la obra 180181ME006, denominada “Construcción de empedrado en varias calles en la colonia Deportiva.”, realizada con recursos del programa HABITAT del Ramo 20, no se contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable ya que se observaron las siguientes irregularidades:

El municipio notificó el fallo de adjudicación de la obra el día 10 de junio de 2011, la firma del contrato se llevó a cabo el 13 de junio del mismo año, y el inicio de los trabajos fue el día 20 de junio del 2011 según los datos de la estimación uno. Sin embargo las fianzas de cumplimiento número 88117289 y 88119977 emitidas por CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S. A. DE C. V. por un importe de \$74,198.39 cada una de ellas, fueron elaboradas el 12 de agosto y 8 de septiembre de 2011 respectivamente, existiendo el incumplimiento por parte de la empresa

contratista al no entregar dichos documentos dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y previo a la firma del contrato.

Por otra parte, el contrato está incompleto, ya que no presenta en su contenido las cláusulas octava, novena, décima y décima primera.

Con dicha omisión se evidencia falta de control durante la formalización de los contratos, y no se garantizan debidamente los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 fracción VI, VII, VIII, IX y X, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 24, 36, 79, y 91 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09 de la observación 1.AEI.11.MA.18.OPRF, se anexa copia de oficio de entrega de observaciones a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos. (anexo 01 del folio 01 al 03)”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que las fianzas se entregaron en el tiempo estipulado y que el contrato esta completo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.18.OPRF

Derivado de la revisión del expediente unitario de la obra número 180181ME006, denominada “Construcción de empedrado en varias calles en la colonia Deportiva”, se observó que la empresa contratista no presentó la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Esta documentación fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-01/MA.18/2012 de fecha 7 de mayo del 2012, al cual el ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número MTN/SEDUE/116/2012 de fecha 20 de julio del 2012, comentando que no se cuenta con la información.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula quinta del contrato de obra número SEDUE-TUXPAN-HABITAT-IS4D-002/2011 denominada Garantías.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, 48 y 91 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 01, 03, 04, de la observación 2.AEI.11.MA.18.OPRF, se anexa copia de oficio de entrega de observaciones a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos. (anexo 01 del folio 01 al 03)”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que la empresa contratista presentó la fianza contra vicios ocultos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes de obra correspondientes a la muestra de auditoría, se observó existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados.

En cumplimiento de los artículos 52 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 110 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que la presentación de las estimaciones por parte de los contratistas se realizó con las irregularidades que se indican en la siguiente tabla, señalándose un importe de \$663,334.16 (seiscientos sesenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondiente a las estimaciones dos de las obras 180181ME003 y 180181ME005, respectivamente.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT
PAGOS SIN SOPORTE DE DOCUMENTACION
Cuenta Pública 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Importe observado con IVA.	Irregularidad
180181ME006	Construcción de empedrado en varias calles en la colonia Deportiva.		-La estimación uno se formuló con una periodicidad mayor de un mes, del 20 de junio al 28 de julio de 2011, así mismo no se presentó dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, ésta estimación se elaboró el 12 de agosto de 2011. -No presentan números generadores, notas de bitácora, croquis y fotografías de las estimaciones uno y dos.
180181ME005	Construcción de huellas de concreto hidráulico en la colonia el Beis.	\$ 254,481.91	-La orden de pago y la factura, de la estimación 1, no presentan firma del Presidente Municipal. -De la estimación 2, la factura no presenta firma del Presidente Municipal, y la estimación no está firmada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología ni por el Director de Planeación y Desarrollo Municipal.
180181ME003	Construcción de drenaje sanitario en la colonia el Beis.	\$ 408,852.25	-De la estimación 1, los números generadores no están firmados por el Director de Planeación y Desarrollo Municipal. -Falta la factura y la valuación de volúmenes correspondiente a la estimación 2.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión se aprecia que la supervisión no llevó un control adecuado de las obras, y no se tiene la certeza de que haya corroborado realmente si los trabajos fueron ejecutados de acuerdo a lo proyectado, al no respaldar correctamente las estimaciones presentadas para su cobro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 132 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Del resultado 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09 de la observación 1.AEI.11.MA.18.OPRF, se anexa copia de oficio de entrega de observaciones a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos. (anexo 01 del folio 01 al 03)"

Copia certificada de la bitácora y CD con la memoria fotográfica de la obra: Construcción de empedrado en varias calles en la colonia Deportiva.

Escrito presentado por el presunto responsable, supervisor de la obra Construcción de empedrado en varias calles en la colonia Deportiva, mediante el cual manifiesta:

"en la obra construccion de empedrado en varias calles en la colonia deportiva en la localidad de Tuxpan, se anexa cd con la memoria fotográfica de toda la obra desde el inicio hasta el término, en las estimaciones había fotografías al momento que se presentaron para el pago, así como el croquis, números generadores desconozco el porque ya no están en los expedientes".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos e información enviados solo se solventa lo señalado respecto a las fotografías de las estimaciones uno y dos y la bitácora de la obra "Construcción de empedrado en varias calles en la colonia Deportiva", prevaleciendo el resto de las observaciones ya que no enviaron documentación para desvirtuarlas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio pagó conceptos de obra que fueron considerados por las empresas contratistas en los análisis de sus indirectos por un importe de \$14,467.87 (catorce mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo no presentó el soporte documental que acredite la realización de los mismos, tal como se señala en la siguiente tabla.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT
CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCION
Cuenta Pública 2011

Número y nombre de la obra	Importe \$/contrato	Concepto de indirecto	monto observado antes del IVA \$
180181ME004, Construcción de huellas de concreto hidráulico (Pueblo Nuevo).	1,006,216.16 SEDUE-TUXPAN-HABITAT-IS4C-006/2011	II. Administración de campo. 5.3. Laboratorio de materiales. 5.5. Letrero alusivo a la obra y señalamientos preventivos.	1,577.70 4,733.09

Número y nombre de la obra	Importe \$/contrato	Concepto de indirecto	monto observado antes del IVA \$
		subtotal	6,310.79
180181ME003, Construcción de drenaje sanitario (el Beis).	887,415.69 SEDUE-TUXPAN-HABITAT-IS2B-001/2011	Servicios. 5. Diseño de mezclas de concreto, Pruebas de cilindros y Medidas de protección y seguridad.	2,084.72
		Gastos de Oficina. 5. Letrero alusivo a la obra.	4,076.79
		subtotal	6,161.51
		Total	12,472.30
		IVA	1,995.57
		Total	14,467.87

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, análisis de los cargos por indirectos.

Con dicha omisión se evidencia que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la ejecución de los trabajos cobrados por el contratista, incluyendo los cargos por indirectos, ya que estos inciden directamente en los precios unitarios del catálogo de conceptos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55, segundo párrafo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,467.87 (catorce mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido; estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Del resultado 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09 de la observación 1.AEI.11.MA.18.OPRF, se anexa copia de oficio de entrega de observaciones a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos. (anexo 01 del folio 01 al 03)"

Escrito del presunto responsable, supervisor de las obras "Construcción de huellas de concreto hidráulico (Pueblo Nuevo)" y "Construcción de drenaje sanitario (El Beis)", mediante el cual manifiesta, lo siguiente

Respecto a la primera obra: *"en la obra construcción de huellas de concreto hidráulico (pueblo nuevo), se envía fotografía del letrero alusivo a la obra en donde si se colocó en el tramo del proyecto, después se puso en la pared, el resto de los conceptos de indirectos sin evidencia de ejecución no se pueden cuantificar realmente, yo me encargo de verificar los conceptos estimados o de catalogo (sic) de conceptos, ya que la Empresas Constructoras normalmente modifican sus indirectos durante el transcurso de la obra".*

Y respecto de la segunda obra: *"En la obra construcción de drenaje sanitario (el beis), se envía fotografía del letrero alusivo a la obra en donde si se colocó en el tramo del proyecto, el resto de*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los conceptos de indirectos sin evidencia de de ejecución no se pueden cuantificar realmente, yo me encargo de verificar los conceptos estimados o de catalogo (sic) de conceptos, ya que la Empresas Constructoras normalmente modifican sus indirectos durante el transcurso de la obra".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en relación a la obra: "Construcción de huellas de concreto hidráulico (Pueblo Nuevo)", se evidencia que la fotografía fue tomada solo para cumplir con el requisito de presentar información respecto de lo observado, ya que en ésta se aprecia que el letrero alusivo a la obra es sostenido por dos personas y no fue puesto en la zona en la que se ejecutaron los trabajos. Así mismo no remiten documentación respecto del concepto "Laboratorio de materiales", el cual también fue señalado.

Respecto a la obra: "Construcción de drenaje sanitario (El Beis)", se solventa solo lo relacionado al letrero alusivo a la obra, ya que no se envía nada respecto del concepto "Diseño de mezclas de concreto, Pruebas de cilindros y Medidas de protección y seguridad", que también fue señalado.

Derivado de lo anterior se observa un nuevo importe de \$9,738.79 (nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, según tabla siguiente:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HABITAT
CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCION
Cuenta Pública 2011

Número y nombre de la obra	Importe \$/contrato	Concepto de indirecto	monto observado antes del IVA \$
180181ME004, Construcción de huellas de concreto hidráulico (Pueblo Nuevo).	1,006,216.16 SEDUE-TUXPAN-HABITAT-IS4C-006/2011	II. Administración de campo.	
		5.3. Laboratorio de materiales.	1,577.70
		5.5. Letrero alusivo a la obra y señalamientos preventivos.	4,733.09
		subtotal	6,310.79
180181ME003, Construcción de drenaje sanitario (el Beis).	887,415.69 SEDUE-TUXPAN-HABITAT-IS2B-001/2011	Servicios.	
		5. Diseño de mezclas de concreto, Pruebas de cilindros y Medidas de protección y seguridad.	2,084.72
		subtotal	2,084.72
		Total	8,395.51
		IVA	1,343.28
		Total	9,738.79

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, análisis de los cargos por indirectos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,738.79 (nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 79/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.18.OPRF

De la revisión de la obra número 180181ME006, denominada “Construcción de empedrado en la colonia Deportiva”, realizada con recursos del programa HABITAT del Ramo 20, se observó que el municipio no promovió que los representantes de la Delegación de la SEDESOL, del gobierno del estado y de los beneficiarios, participaran en el proceso de entrega recepción de la obra, ni se envió copia del acta a la delegación de la SEDESOL.

Con dicha omisión no se garantizó que las obras se hayan apegado a los lineamientos establecidos por las entidades participantes.

Lo anterior incumplió lo establecido en el punto 4.2.5 de las Reglas de Operación del Programa HABITAT.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXV hasta antes de la reforma del 20 de julio del 2011 o fracción XXXIII posterior a dicha reforma, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Del resultado 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09 de la observación 1.AEI.11.MA.18.OPRF, se anexa copia de oficio de entrega de observaciones a los presuntos responsables, añadiendo que hasta la fecha y hora de elaboración de este oficio no se hizo entrega de documentación que ayude a desvirtuar cualquier responsabilidad de parte de ellos. (anexo 01 del folio 01 al 03)”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que el municipio promovió la participación de los representantes de la Delegación de la SEDESOL, del gobierno del estado y de los beneficiarios, en el proceso de entrega recepción de la obra, y que se envió copia del acta a la delegación de la SEDESOL.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; secretario de desarrollo urbano y ecología del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión de la muestra de auditoría, se observó que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican. En cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 10 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	5,352.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	76,330,093.19
Total	76,335,445.19

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	3,073,908.66	92,827.93	65,479.57	2,915,601.16
Auditoría de Obra Pública	51,521.10	0.00	4,729.08	46,792.02
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	3,125,429.76	92,827.93	70,208.65	2,962,393.18

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	44	1	0	43	2	23	18
Auditoría de Evaluación de Desempeño	11	1	0	10	10	0	0
Subtotal	55	2	0	53	12	23	18

Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
OPRF	12	0	0	12	0	11	1
FISM	32	1	0	31	4	22	5
FORTAMUN	13	0	0	13	5	6	2
Subtotal	57	1	0	56	9	39	8
Total	112	3	0	109	21	62	26

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$29,515,507.37 (veintinueve millones quinientos quince mil quinientos siete pesos 37/100 moneda nacional), que representa el 32.6% de los \$90,509,122.17 (noventa millones quinientos nueve mil ciento veintidós pesos 17/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Obra Pública se determinó

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fiscalizar un monto de \$7,047,949.00 (siete millones cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 88.1% de los \$8,002,333.00 (ocho millones dos mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Control interno insuficiente, existen saldos de ejercicios anteriores, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, manejo de fondos fijos sin lineamientos, modificaciones presupuestales sin autorización, no se elaboró el programa anual de adquisiciones, no se elaboró y/o aprobó el manual de integración y funcionamiento del comité de adquisiciones, no se respeten los montos máximos para cada procedimiento de adquisición, retenciones pendientes de enterar, saldos con naturaleza contraria; errores y omisiones de la Información Financiera por \$76,335,445.19 (setenta y seis millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$2,915,601.16 (dos millones novecientos quince mil seiscientos un pesos 16/100 moneda nacional), que se refiere a: cancelación de saldos sin que exista evidencia de su recuperación, desfase en el depósito de los ingresos, el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado, falta de gestión comprobación de gastos, faltantes de comprobación, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto, no existen documentos legales que amparen el derecho de cobro de un adeudo a favor, no se amortizan los anticipos otorgados, se cubren conceptos a los trabajadores mismos que no se identifican.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$46,792.02 (cuarenta y seis mil setecientos noventa y dos pesos 02/100 moneda nacional).